

Investigación exploratoria

Ruta que siguen niñas/os,
adolescentes y sus familias en
situaciones de violencia sexual

**Un sufrimiento que no se
escucha...**

CONVENIO

**CONAMU-CEPAM Guayaquil
2005**

Equipo Responsable:

Sonia Rodriguez Jaramillo

Patricia Reyes Peña

Mercy Lopez Martinez

Gina Godoy Andrade

Enero 2006

CEPAM-Guayaquil

"Fue en el segundo semestre y,
tenía problemas en los estudios.
No tenía problemas en la materia
con el profesor que la abusó.

Siempre me miraba así como
morboso, fastidioso,
le contaba parte en parte a una amiga,
ella (su amiga) igual le contaba de
otro profesor que tenía esta actitud.
No sentían nadie que las apoyara,
pues si cantaban las retaban,
les decían que estaban "arrechas".

Me sentía acorralada,
no tener a quien contar,
el decía que me iba a matar pues
me amenazaba si yo decía algo".

ÍNDICE

Introducción.....	5
 CAPÍTULO 1	
HAY QUE CONSIDERAR LA SUBJETIVIDAD, LOS SUFRIMIENTOS QUE SON ÚNICOS EN CADA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL	
MARCO CONCEPTUAL.....	7
De las convenciones y legislación nacional	7
De la subjetividad.....	
Otras inequidades de género, elementos de vulnerabilidad.....	14
Relaciones de poder	17
Síntomas posibles a partir de experiencias de violencia sexual	18
Esclareciendo equívocos sobre los abusadores y su responsabilidad	19
 CAPÍTULO 2	
LOS AGOTADORES CAMINOS QUE SIGUEN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	
Metodología para identificación de casos paradigmáticos.....	23
Reconstrucción y análisis de casos.....	27
 CAPÍTULO 3	
FACTORES CULTURALES, DE RIESGO Y VULNERABILIDAD QUE INCIDEN EN LA APLICABILIDAD DEL DERECHO Y EN LA IMPUNIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES	
Descripción de los hechos que dan lugar a los casos.....	55
Hechos.....	65
¿Realmente logran acceder a la justicia las víctimas?.....	84
El juzgamiento de los delitos sexuales.....	96
Reparación a las víctimas de delitos sexuales.....	101
Conclusiones.....	103
Bibliografía.....	111

Introducción

Abordar la violencia sexual para el CEPAM Guayaquil es una responsabilidad profesional, ética y política, por que es uno de los peores delitos que sufren niñas/os, adolescentes y mujeres, que durante años ha sido minimizado desde una cultura de inequidad de genero.

Esta investigación se realiza por la coincidencia de intereses y compromisos del CONAMU y el CEPAM, en su trabajo por los derechos de las mujeres, con el afán de mostrar otros rostros de este delito, el sufrimiento que deja huellas, las consecuencias que produce, especialmente en las víctimas y que generalmente no se consideran, ni por los familiares, ni por las instituciones involucradas, en especial por la administración de justicia. Los efectos se minimizan, desde los familiares “en nombre del honor, de evitar comentarios, de salvaguardar la familia, de culpabilizar a las víctimas”; desde los administradores de justicia al basarse en criterios de inequidad de género, prejuicios sobre la sexualidad de mujeres y hombres y de permitir una serie de “argucias legales” en los procedimientos que no contribuyen a una atención, digna, respetuosa que restituya los derechos de las víctimas.

Esta investigación esta compuesta de tres grandes capítulos, el primero presenta el marco teórico que articula una concepción de subjetividad, incorporando el enfoque de genero y de derechos humanos, en especial de las mujeres, para explicar el sufrimiento de quienes viven violencia sexual, presentando otras lecturas de sexualidad, cuerpo, adolescencia; el segundo donde se presenta el análisis de tres casos atendidos en el CEPAM y las rutas que han seguido; y el tercero donde se analizan las sentencias sobre diez casos atendidos por la administración de justicia, considerando la legislación nacional y el marco internacional en el cumplimiento o irrespeto de los derechos de las víctimas este capitulo esta concebido también como un documento que puede ser leído independientemente y finalmente las conclusiones, que señalan algunas pistas para continuar profundizando sobre esta problemática

Esperamos que esta investigación exploratoria contribuya a los esfuerzos que vienen realizando algunas organizaciones, para hacer correctivos a los procedimientos judiciales, construir modalidades alternativas en la atención psicológica, legal, medica y aportar en las políticas publicas para que implementen servicios integrales en la atención de esta problemática.

CAPITULO 1

**Hay que considerar la subjetividad,
los sufrimientos que son únicos en cada victima de violencia sexual**

1. MARCO CONCEPTUAL.

Para desarrollar esta investigación tenemos como referencia **a. el marco jurídico nacional e internacional sobre derechos humanos**, en especial las consideraciones que se han logrado para atender los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos, establecidos en las Convenciones Belén Do Para, CEDAW, la legislación nacional sobre delitos sexuales, que serán abordados de manera específica en el capítulo tercero. Y el otro eje son los aportes teóricos para profundizar en **b. Las concepciones de sexualidad, género, subjetividad, adolescencia, poder**, que atraviesan esta problemática.

1.1. De las convenciones internacionales y legislación nacional.

La violencia contra las mujeres es una violación a derechos humanos fundamentales, declarada así en la **Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos** celebrada en Viena, en 1993, los Estados asistentes señalaron que:

“...La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas...”

El derecho a estar libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, está estipulado en el artículo tres de la **Convención de Belem do Pará**, que incluye los derechos a:

- La vida,
- a la integridad personal,
- a la libertad,
- a no ser sometida a tortura,
- a igual protección ante la ley y a un acceso efectivo a la justicia

El artículo 5 de Belem Do Pará también establece que:

“Los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de tales derechos”.

Por lo tanto hay una relación integral entre las garantías establecidas por la Convención de Belem Do Pará y los derechos y libertades básicos estipulados en la Convención Americana, ambos convenios firmados y ratificados por nuestro país se convierten en el marco legal internacional, que se debe aplicar al tratar la violencia sexual contra la mujer como una violación de los derechos humanos.

Por otra parte en Ecuador, nuestra **Constitución Ecuatoriana**, establece que:

“Al Estado le corresponde garantizar la integridad física y síquica de mujeres, niños, niñas y adolescentes y debe adoptar las medidas que aseguren la prevención y atención contra el maltrato...y la violencia”¹.

Nuestro **Código Penal**, en la reforma del 23-06-05 recoge nuevas figuras de Delitos Sexuales: explotación sexual, trata de personas y aumenta las sanciones en el caso de abuso sexualsi bien nos enfrenta a la dificultad de atender el Atentado al pudor, al haber suprimido los artículos 505, 506 y 507 ya que la reforma no lo especifica y algunos administradores argumentan que ya no es delito, que esta despenalizado, dejando en completo estado de indefensión pero sobre todo de riesgo a las víctimas. A quienes el Estado tiene la obligación de proveer condiciones y espacios seguros para el desarrollo pleno de sus vidas

Por otro lado el **Código de la niñez y adolescencia** en su art. 68 dice que:

“Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la misma materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños o amenazas, o cualquier otro medio”.

El aparato Legislativo tiene una deuda pendiente con la sociedad en general, pero sobre todo con los grupos vulnerables al no haber logrado articular las disposiciones legales antes anotadas y que desde las situaciones a las que están expuestas las víctimas son necesarias hacerlo en forma urgente.

Uno de los instrumentos que constituye uno de los principales avances en materia de justicia de género a nivel internacional es La Corte Penal Internacional. Constituye en sí mismo un parámetro para mejorar y fortalecer los sistemas legales nacionales con el objetivo de poner fin a la impunidad, en particular aquella que se deriva de la violencia sexual de que son víctimas mayoritariamente las mujeres. Nuestro país se ha suscrito al **Estatuto de Roma**.

En el Estatuto se tipifica explícitamente a la violencia sexual como un crimen y se recoge el derecho consuetudinario y en el que se reconoce que la violencia sexual podía ser también constitutiva de otros crímenes como la tortura, la esclavitud sexual o el genocidio.

En el artículo 7. 1. g. , se contempla:

- *“ Que el autor haya realizado un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o haya hecho que esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante como coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas u otra persona aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre crecimiento”*

¹ Constitución, Art. 23, numeral 2.

La violencia sexual constituye una figura que se constituye por oposición, es decir todo aquel acto de naturaleza sexual no consentido que no quepa dentro de las figuras antes definidas y que sean de gravedad comparable a ellas, cabe bajo este crimen de lesa humanidad. En este caso, la estrategia desplegada fue que los casos que no cupieran dentro de las conductas descritas no quedarán automáticamente dentro de una categoría inferior, abriéndose la posibilidad de perseguir otras formas de violencia sexual que pueden ser igualmente graves

1.2. De la subjetividad

1.2.1. Sexualidad

Para el concepto de sexualidad estamos tomando la definición de la teoría psicoanalítica con los aportes de Jacques Lacan y otros estudiosos actuales, que consideran que la **sexualidad** es un elemento estructurante del psiquismo, resaltando los efectos simbólicos, no reduciéndola a una experiencia, actividad, diferencias genitales o reproductivas. En esa medida entendemos la sexualidad como ***una modalidad de relacionamiento humano, que se va construyendo a lo largo de la vida, de manera conciente e inconciente.***

Y el enfoque de **género**, como categoría de análisis social, reconocida en las ciencias sociales, que permite evidenciar las diferencias en la construcción y ejercicio de las diversas modalidades de masculinidad y feminidad, roles, relaciones entre hombres y mujeres, con claros elementos de inequidad, en los ámbitos económico, político, laboral, mayores desventajas y riesgos en la salud y vida de las mujeres, en el ejercicio de la sexualidad, en los diferentes ámbitos y de manera particular en la violencia sexual.

Estos enfoques se cruzarán y se traducirán en el análisis de los casos, que serán presentados mas adelante.

En esa medida la construcción de la sexualidad se inicia en las relaciones e historias familiares, desde las experiencias cotidianas donde se transmiten las funciones de mujer- madre, hombre - padre, los modos de vivir en pareja, hacer familia, valorar al otro sexo y al propio, entre lo mas relevante. Así se transmiten los referentes de sexualidad, en tanto experiencia placentera, dis placentera, demanda de afectos hacia el otro, deseo, gozo.

Estas experiencias se construyen en un tejido de relaciones, en las que se ocupan diferentes lugares o posiciones. Alguien o algunos en diferentes momentos representan un lugar privilegiado, un Otro a quien se demanda afectos, quien puede ejercer dominio, control, quien suscita preguntas, etc.; en todo caso las relaciones siempre tienen la función de reenvío al propio sujeto.

Hablamos de sexualidad, no reducida a la genitalidad, ni a las sensaciones corporales, sino al conjunto de cualidades, características simbólicas, subjetivas ligadas a las experiencias del cuerpo. Lo que significa para cada persona ser hombre, ser mujer y esa es una significación particular de cada uno.

Esta significación se va forjando de manera particular y diferente en función de la propia historia, la edad, etnia, lugar geográfico, situación económica, educativa, contexto cultural, político. Hablamos entonces de diversas maneras de vivir la feminidad o ser mujer, así como de diversas formas de vivir la masculinidad o ser hombre.

La sexualidad es una dimensión estructurante del psiquismo, no se reduce al proceso reproductivo o las diferencias genitales, tiene que ver con la definición que cada sujeto construye sobre si mismo, en relación con los otros/as, al vacío, falta que genera y se evidencia en las relaciones humanas; tiene que ver con un reconocimiento sexuado, hombre o mujer, con las múltiples variaciones de lo que eso puede significar. Es una experiencia que articula la materialidad de las sensaciones corporales, con los significantes involucrados.

En esa medida son las preguntas, palabras, frases con la significación particular que cada ser humano va tejiendo su vida y que las ejemplificamos en estas maneras de decir de algunas mujeres y hombres.

Ser mujer....significa disfrutar de un acto amoroso con un hombre...?

Ser mujer significa llegar virgen al matrimonio...?

Ser mujer es un calvario!

Ser mujer es amar y ser amada por otra mujer...?

Ser hombre significa disfrutar de un acto amoroso con una mujer, procurar placer sexual a su pareja?

Ser hombre significa imponer su manera de disfrutar de actividades sexuales...con niños...?

Ser hombre significa “conquistar jovencitas”...forzándolas,¡ eso les gusta a ellas!

La sexualidad articula los tres registros, real, simbólico e imaginario, una manera de entenderlo es diferenciar cada uno, si bien operan integralmente, lo **simbólico**, los significantes, lo que se dice, se escucha; lo **imaginario**, lo evidente a la mirada de los otros, “*soy linda... soy fea..., tengo cuerpo de puta..., tengo cuerpo de hombre....*”; lo **real**, la materialidad del cuerpo, “*sensaciones placenteras indescriptibles*”, *solo traducidas en gemidos...*, “*sin sensaciones*”...*no siento nada..., no soporto que me toquen...sensaciones dolorosas...me duele, me hace doler...*

Estas expresiones nos permiten entender que la sexualidad es un proceso que **se construye a lo largo de la vida**, en el que nos definimos, diferenciamos, reconocemos, y en esa definición es imprescindible una “posición sexuada”, construir una modalidad particular, en referencia a lo masculino o femenino. Simbólicamente es en el juego de relaciones, diferencias, a reconocer valores y cualidades en los otros, por tanto aceptar una falta, incompletud en ambos sexos que permite el movimiento, la búsqueda, acercamiento a los otros/as. No entendiendo como una única manera de femenino o masculino, sino múltiples y diversas, que se traduce por ejemplo en la particular manera que portamos el nombre propio, un significante que nos es asignado desde antes de nacer, con expectativas, supuestos de nuestra madre y padre, pero que lo asumimos de manera diferenciada si es nombre de hombre o de mujer...

Es imprescindible resaltar que esta construcción se produce a nivel **conciente e inconciente**, donde los referentes fundamentales son los adultos que han ocupado la función de madre, padre, pareja. Ser pareja implica una elección de convivencia por razones afectivas, sexuales, económicas, es decir se transmite un mensaje sobre la atracción y el placer sexual, permitido, prohibido, con determinado sexo, a determinada edad; sobre la reproducción, tener o no tener hijos/as, tenerlo en varias parejas o compromisos; se transmite una valoración por el propio sexo, el otro, los homosexuales, lesbianas.

No se inicia la sexualidad cuando se tienen relaciones sexuales, sino que esta presente en cada sujeto desde antes de nacer, en el discurso y experiencia de la esa mujer que se convierte en madre y ese hombre que se convierte en padre a partir de ese hijo o hija.

Desde estas afirmaciones los **hechos de violencia sexual** tienen múltiples significaciones y son particulares a cada mujer u hombre; irrumpen de manera violenta, sorpresiva, intempestivamente en la experiencia de vida, en los significantes que sobre sexualidad, es decir la identidad subjetiva que cada quien va construyendo.

Obviamente esta irrupción de violencia trae equívocos, confusiones sobre el placer sexual, lo permitido, prohibido y sobre las funciones posibles de ejercer al interior del grupo familiar en la figura de incesto es muy claro.

Si el abuso es de el padre o quien ocupa ese lugar, o sea incesto, se trastoca su lugar de hija en la familia, se trastocan los lugares y funciones en la familia, ya que pasa a "convertirse en mujer de ese hombre"; pero él era papa privilegiadamente?, no hombre, no para ella!

*Entonces ¿ella pasa a ocupar el lugar de pareja...?;
Más confuso aun si de esos actos de violencia sexual se produce un hijo/a,
Hijo/a de quien es? Es el padre o el, abuelo...? Es su madre, hermana..?*

No son solo actos, se afecta radicalmente la vida de las personas involucradas.

1.2.2. Cuerpo

Existe una diferencia en la concepción entre cuerpo pensado desde la medicina quien ha centrado a lo largo de la historia como objeto de estudio el cuerpo biológico, desde sus órganos, sus células; y la concepción desde otras disciplinas como la psicología, filosofía, la antropología, psicoanálisis, literatura, en las que se aborda el cuerpo atravesado por dos ejes que nada tienen que ver con el plano de lo Natural: el Lenguaje y la Sexualidad.

El cuerpo, como todo lo que concierne al mundo humano, es una construcción que hace el sujeto desde su nacimiento. El cuerpo biológico tiene sexo y también tiene sexualidad. No podemos hablar de un saber-natural sobre el cuerpo y la sexualidad, porque el sujeto, está sujetado al universo simbólico del lenguaje, a la multiplicidad de significantes posibles en relación a las "experiencias" con su cuerpo.

Como dirá Lacan: "el cuerpo es un regalo del lenguaje". El lenguaje queda entramado en la sexualidad y, más que como herramienta de comunicación, aparece como un

sistema de prohibiciones (siendo la fundamental la prohibición del incesto) y por tanto también de deseos.

Cuando aparece un malestar, sufrimiento, existe un cuerpo que sabe más de lo que dice y nos pide a gritos que escuchemos su síntoma. La medicina, que poco puede decir del dolor, responde a la demanda del paciente y vía farmacología, tapa el síntoma y lo antes posible, para callar al dolor.

La psicología y el psicoanálisis están para escuchar a las personas, a través de las voces del cuerpo, que es un cuerpo atravesado por una sexualidad que se organiza y construye en el sujeto. En esa medida no hay un “saber natural” sobre la sexualidad, afirmar un saber, sería alienarse al discurso de la sexología, de la pediatría, o de la medicina en sí. Sería afirmar los instintos, cuando en los y las humanas impera la historia particular, la atracción, el deseo, las valoraciones, el placer, lo permitido; el cuerpo humano en el ámbito de la sexualidad escapa a los ciclos reproductivos de los animales; tiene que ver con lo que representa, con lo que anhela cuando lo acerca, desea o no ser acariciado, mirado por otro.

El dolor que el sujeto lleva, cuando busca ayuda medica generalmente, es un dolor corporal, está instalado en el cuerpo y viene a hablar de el; pero el sufrimiento va mas allá, lo que provoca en su subjetividad, en su vida. Entonces en los momentos de atención de su subjetividad se trata de elaborar, propiciar en el trabajo de escucha, un espacio de sonoridad subjetivo, único, que lo atraviesa y lo re-significa. El síntoma, sufrimiento por el que llegan a los servicios, no es para catalogarlo o buscarlo en un manual clasificadorio. Es para ser escuchado y contribuir a su resignificación

Es por eso que debemos intervenir desde múltiples registros. Tenemos la obligación ética de ser amplios; debemos no caer en fundamentalismos: lo contrario sería mera religiosidad. Son sujetos niños/as adolescentes, mujeres, son sujetos y no objetos.

Las leyes lamentablemente también como la medicina, no escuchan al cuerpo de las víctimas de violencia sexual, sus registros son fundamentalistas y se convierten en procesos rigurosos, insensibles. Creer que hay un manual para catalogar la experiencia y deja de lado la palabra, el significado de la experiencia para quien la ha vivido.

1.2.3. Violencia sexual

Para la definición de la violencia sexual tomamos aquella definida en las leyes nacionales e internacionales citadas inicialmente, haciendo una definición operativa.

Es todo acto que origina daño, malestar y síntomas en adolescentes, mujeres, niñas y niños, que afecta las vivencias, ideales de la sexualidad del sujeto, originado por otro sujeto en relación de poder y control.

Muchas de las personas consideran que las niñas son mayoritariamente las víctimas de la violencia sexual y no tanto las adolescentes; este supuesto se fundamenta en la creencia de que ellas pueden rechazar físicamente algún avance sexual y que son lo suficientemente listas para impedirlo o pararlo si persiste; o que “ya saben de eso”, referido al placer sexual y es de su agrado; pero no se considera la “vulnerabilidad”

inherente a la historia particular, momento, edad. En esa medida nos parece relevante señalar algunos elementos en la adolescencia, ya que es una edad frecuente de abusos, muchos de los cuales no son denunciados como tales.

1.2.4. Aspectos relevantes en la adolescencia

Como **adolescencia** estamos caracterizando más que a un rígido periodo de edad, entre los 10 y 18 años, elementos significativos en la construcción de la identidad, tales como: **el cuerpo** frente a los cambios, pero no solo biológicos, sino en sus significantes; **la relación con los otros**, el otro sexo, con chicos, hombres, con chicas, con adultos; **sexualidad**, sentir, ensayar, probar, decidir, rechazar sobre experiencias placenteras o no; **autonomía**, capacidad de elegir, decidir.

Las estadísticas a nivel mundial manifiestan que hay un alto porcentaje de adolescentes que viven alguna forma de violencia sexual: incesto, acoso y violación por un maestro, novio, amigo etc, muchas de las cuales son encubiertas, negadas, minimizadas

Los y las adolescentes tienen nuevas condiciones físicas, tamaños, formas, autonomía, surgen o re piensan sus expectativas, necesidades, deseos, ideales, vida en pareja y la confrontan fundamentalmente con las vivencias de pareja de su madre y padre, por lo que el mundo de los afectos, la sexualidad, los ideales sobre vida en pareja, maternidad, paternidad cobra una valoración especial, mas intensa en ese periodo de vida.

Si bien consideramos actualmente que también tienen un lugar importante los referentes de su entorno, privilegiando los que circulan a través de los medios de comunicación, que tienen un impacto mayor que en las generaciones anteriores y que ofrecen una amplia gama, tenemos los personajes de las telenovelas en especial venezolanas, mexicanas, que circulan en nuestro país, hombres conquistadores, violentos, infieles, seductores; mujeres que sufren por amor, aceptan las infidelidades, madres abnegadas que sufren, mujeres malvadas que engañan.

En los últimos años también se han involucrado personajes juveniles en varios programas de televisión, hay telenovelas, también están los cantantes, con nuevos referentes de imaginarios femeninos y masculinos, corporales, de sensualidad, erotismo, exhibicionismo, personalidades de la farándula, autoridades, aspectos que merecen revisarse con mas atención y que no son posibles en este trabajo.

Estos elementos son conjugados en sus intentos, vivencias y **experiencias de identificación, ser hombre o ser mujer, en sus diversas manifestaciones**. Identificación que requiere **afirmación y diferencia**, soy en tanto me reconozco diferente de otro, otros. Es necesario entonces vivir experiencias de atracción, valoración, idealización, incorporación, rechazo de los atributos o cualidades femeninas y masculinas.

En esa medida los acercamientos, curiosidad, “coqueteos”, miradas, preguntas, son parte del crecimiento, son intentos, ensayos, pruebas para ir definiendo su modalidad de relacionarse, buscando afecto, nuevas sensaciones, amigos, confidentes, con quien divertirse, estudiar, hacer travesuras, hacer cosas a favor de los otros, protestar, mostrar su rabia, sufrimiento, también de repetir los malos entendidos en los que ha crecido...

Son varias posibilidades en la adolescencia, lo que no están buscando deliberadamente es ser violentadas ó violentados sexualmente.

1.2.5. Significantes claves: Placentero, permitido, prohibido, honor, virginidad

La construcción de los significantes en torno a la sexualidad, pareja, familia, maternidad, paternidad, virginidad, honor, gozo, prohibición, permitido, etc., se van tejiendo de manera particular; y giran en torno a lo permitido y prohibido, deseos, placer, goce, confrontando los ideales sobre si mismo. *Deseo, debo, puedo, esta bien, esta mal, es correcto, esta prohibido,... etc.*

Son elementos importantes a la hora de considerar los factores de “vulnerabilidad” entendiendo como tales a las razones por las que los niños/as, adolescentes, no denuncian, o no se defienden inicialmente, y pueden reaccionar sorprendiéndose, asustándose, intimidándose

Para una joven las vivencias de la sexualidad transmitida desde la pareja de sus padres pueden ser referentes de una sexualidad permitida, placentera, gratificante, muestras de afecto, intimidad, para otra puede ser de actos violentos, obligatorios o desagradables para las mujeres, puede que para algunos o algunas niños/as, adolescentes los referentes de sexualidad estén asociados a violencia, escuchar, ver que su padre golpea a su madre o la forza a tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

1.3. Otras inequidades de género, elementos de vulnerabilidad.

Escuchar a su padre censurar, insultar a su madre por actos reales o imaginados de infidelidad, o por haber tenido “**otro compromiso**”, determina unos significantes de pareja, de obligaciones, responsabilidades, posibilidades diferenciadas para los hombres y para las mujeres, desde estos discursos y actos. Compromisos anteriores u otro compromiso es motivo de mayor conflicto y preocupación cuando se trata de las mujeres, es diferente para los hombres; pareciera que la preocupación de los hombres para las mujeres tiene que ver con el posible placer sexual conocido, vivido con otro, convirtiéndose en motivo de violencia, de imponer restricciones, que no vea a los hijos/as, que no vivan con ella, que no las visite, etc.

¿Qué significa ser hija de “otro compromiso”, se respeta el lugar de hija en esa familia, frente a ese padrastro o ese puede ser un “pre texto” para violentar sexualmente...?

¿Qué significa ser **violentado sexualmente en su cuerpo de niño, o adolescente** por un hombre adulto, que significantes sobre masculinidad, hombría, homosexualidad, violencia, abuso sexual circulan antes, durante y después de una experiencia de violencia sexual?

¿Qué significantes se han constituido en esa familia, para ese padre, madre, sobre la violencia sexual a hombres; es sinónimo de hacerse homosexual? Se habla de eso si es

niño, o mejor no hablar, para que no se de cuenta...como si fuera posible no pensar en ello...

1.3.1. *Virginidad*

El tema de la **virginidad** es un asunto valorado para las mujeres, no es equivalente la virginidad en hombres que en mujeres”, tiene que ver con el desconocimiento del placer sexual con un hombre, a través de un coito; pero tiene múltiples significaciones, discursos, practicas y maneras de transmitirse al interior de las familias, religión, instituciones educativas.

La virginidad en general se la reconoce como la presencia de una membrana en la entrada de la vagina de las mujeres, cuya “verificación” a lo largo de la historia ha sido motivo de fantasías, imaginarios masculinos como poder descubrirla o encubrirla en el caso de las mujeres; pero que tienen que ver con el placer sexual que las mujeres pudieron sentir, conocer, aprender a disfrutar.

La virginidad en esa medida ya no es solo un asunto que tiene que ver con el placer sexual que las mujeres pudieran conocer antes del matrimonio, en el ámbito de las relaciones personales, privadas; sino que es un territorio en el que intervienen las ciencias, la administración de justicia, en el caso de la violencia sexual y que da lugar a múltiples interpretaciones, versiones y especulaciones de los médicos legistas que es a quienes se les atribuye la “capacidad de reconocer la virginidad o lesiones en los genitales”, en el cuerpo de las mujeres.

La virginidad no es un asunto de una membrana en el cuerpo, sino lo que significa en torno a la feminidad, manera de ser mujer, al placer sexual, a las vivencias en pareja, que es particular en cada caso y tiene que ver con el inicio de las experiencias sexuales, de disfrutar del placer sexual. Entonces cuando la medicina legal argumenta sobre el “himen dilatable”, presencia, ausencia de himen que supuesto esta detrás... “En el Ecuador el 30% de las mujeres tiene himen dilatable” afirmación hecha por el Dr. Juan Montenegro, jefe del Dpto. medico legal de la policía Nacional de Guayaquil y citado por otros médicos legistas.¿Qué significa esto? ¿Cómo así el himen cobra tanto valor?, que hay una estadística nacional, cuando no las hay sobre aspectos relevantes de la misma violencia sexual, ni siquiera registros por localidades.

¿No serán nuevos argumentos, que encubren inequidades de genero, para no sancionar la violencia sexual y reducirla a una parte de los genitales femeninos cuando el sufrimiento esta en el cuerpo todo, en la vida de las mujeres?

¿Porque el himen cobra tanto valor si el delito es violencia sexual? Nos atrevemos a afirmar que se esta “sospechando” el posible placer sexual de las mujeres, si no es virgen, si ha tenido relaciones sexuales, si conoce del placer sexual, la violencia se minimiza, pareciera entonces que no hay violencia...inclusive se “sospecharía” que fue con su consentimiento e inclusive provocación.

¿Si fue violada ya no es virgen?

¿Si no era virgen, ya no es violación?

Parece un juego de palabras; pero es que es equivoco lo que se investiga, parece que se privilegia si era virgen o no, antes de que si hubo violencia sexual.

Aun se educa a muchas mujeres con el supuesto que “la virginidad es un don” que se entrega al esposo; por lo que si se “pierde” las mujeres tienen menos valor y son motivo de agresiones y actos de humillación violencia de parte de sus parejas.

Actualmente, sin embargo muchas niñas y adolescentes, especialmente a nivel urbano, reciben mensajes sobre lo “ardientes o espectaculares que deben ser las mujeres en la cama” sexualidad equivalente a placer, desligada de responsabilidades, “todo vale”, hay que vivir la vida loca, hay que tener cuerpos espectaculares, recortándose, aumentándose, etc. Lo que traerá muchas contradicciones, inquietudes, dudas, sin tener espacios para aclararse, informarse, adultos confiables a los que acudir. Haría falta también conocer como reciben perciben reproducen estos mensajes los hombres jóvenes

Es necesario entonces investigar que significantes sobre virginidad circulan entre chicas y chicos ahora y que efectos produce en las jóvenes que no han tenido relaciones sexuales un acto de violencia sexual.

Para la niña, adolescente, mujer, se trata de lo que significa la violencia sexual, los significantes, ideales en juego; no solo de un tejido, membrana en el cuerpo, en la que se hurga, para probar un sufrimiento que esta en su vida.

¿Que es la virginidad entonces...y como desligarla de la violencia sexual?

Cabe indagar que significa ser virgen en mujeres jóvenes ahora, ya que no es igual a lo que significaba hace 30 o 40 años, pudiera ser que equivale a:

No haber consumado las caricias y curiosidad sexual en un coito, antes del matrimonio,

No haber roto la membrana himen a pesar de los juegos y caricias sexuales,

No conocer el órgano sexual masculino...

Haber tenido juegos, practica sexuales, relaciones anales; pero sin coito vaginal...

¿Qué significa para las mujeres jóvenes, que para los hombres jóvenes, que para las mujeres y hombres adultos?

En todo caso ligar virginidad con violencia sexual, tiene que ver con la fantasía de que las mujeres no conozcan o poder controlar el placer sexual. La pregunta es ¿porqué, cuál es el temor, preocupación? o ¿es el deseo de controlar el placer sexual de las mujeres?, que se manifiesta en la manera como están tipificados los delitos o en los procedimientos jurídicos de atención en violencia sexual.

Las vivencias de la afectividad y la idealización de la relación, vida en pareja, es un elemento presente en los imaginarios femeninos de manera diferenciada a los masculinos. Un acto de violencia sexual no es equivalente a un encuentro placentero, amoroso y sexual. Para las mujeres la vida en pareja, la maternidad es un fin, a mayor pobreza y menores oportunidades mas aun; entonces son aspectos relevantes en la vida de las mujeres, que se ven afectados, trastocados, confundidos, cuando viven experiencias de violencia sexual, que irrumpen en su cuerpo, en su subjetividad, que violentan la construcción de una sexualidad como experiencia placentera, de libre elección, por decir lo menos.

1. 4. Relaciones de Poder

Existen estudios importantes sobre las relaciones de poder, uno de los autores con mayores aportaciones es Michel Foucault, que no profundizaremos en este trabajo, solo señalamos que las relaciones de poder son un elemento clave en los estudios de género, porque las sociedades se han construido sobrevalorando lo masculino, atribuyendo mayores capacidades, posibilidades, decisiones, espacios de poder a los hombres en detrimento de las opciones y posibilidades de las mujeres, reduciéndolas a los espacios domésticos y de reproducción. Siendo el afán de controlar el cuerpo y el placer de las mujeres uno de los ámbitos que mayores horrores ha producido en la vida de las mujeres, en la humanidad, siendo la violencia sexual y el femicidio sus peores formas.

Desentrañar las inequidades en las relaciones humanas, evidencia algunas de las cualidades, conductas femeninas desarrolladas desde los referentes y roles asignados culturalmente, tales como el llanto, el miedo, la paralización frente a situaciones desconocidas, que generan angustia, temor; se reconoce, acepta, que las mujeres sean lloronas, se asusten, sean miedosas; sin embargo en las situaciones de agresión verbal, física y en especial sexual no son valoradas de igual manera, allí se espera que se defiendan, griten, peleen, no se dejen.

Si la mayoría de las mujeres han sido educadas para obedecer, aceptar, no pelear, no gritar, con menor información sobre la sexualidad, creer que los hombres tienen una sexualidad incontrolable, o que ellos actúan por actos de provocación femenina, ¿Cómo en las situaciones de violencia sexual sería posible otro comportamiento? mas aún si los agresores mayoritariamente son personas cercanas que han merecido su confianza, aprecio, afectos, que circulan en sus espacios familiares, de estudio, laborales.

En esa medida hay que considerar las relaciones de poder presentes en los actos de violencia sexual como un elemento clave. Poder que esta en relación a las decisiones que puede tener en algún ámbito de la vida de las personas agredidas, familiar, escolar, laboral y por los afectos, los lazos construidos. En el caso de los maestros, poder porque es a quien se le atribuye un saber, porque tiene poder para calificar las asignaturas, conducta, quien aprueba el pase de año; al amigo de la familia, porque es un adulto a quien se conoce, frecuenta la casa, a quien como adulto se le daría mayor credibilidad, además que generalmente intimida, “no digas”, “nadie te va a creer”, “diré que tu me provocaste”, “se lo haré a tu hermana”, “lastimo, mato a tu mama”, “se creara un problema en la familia por tu culpa” al enamorado o amigo que atrae, con quien se esta “experimentando” sensaciones, afectos.

En los casos de violencia sexual hay que investigar que tipo de relaciones de poder están atravesadas, ya que si no hay una lectura adecuada, no se entiende o se descalifican las denuncias, los cambios, imprecisiones, las retractaciones, las diferentes versiones, que no son tales; son los miedos, presiones que ejercen sobre las victimas y que frente a la poca certeza de contar con personas, instituciones que las apoyen terminan negando o no continúan con la denuncia, con riesgo de seguir siendo violentadas.

Hemos escuchado a niñas, adolescentes, desmintiéndose luego que sienten la presión familiar, de las autoridades del colegio, de las autoridades de justicia: “por su culpa el

papa ira preso”, “si mientes puedes perder el año, como dañas el honor de un profesor que tiene familia”, “si el reconoce al niño, mejor retire la denuncia...., así no será un niño sin padre” como si un acto de violencia sexual pudiera construir lazos de afecto o familiares...!

Es necesario investigar sobre las fantasías e imaginarios de la sexualidad masculina y femenina, el afán de algunos hombres de controlar el placer sexual de las mujeres, cortando, mutilando los genitales, aun en algunas etnias y poblaciones, lastimando, hurgando, dañando los genitales, el cuerpo de las mujeres, encerrándolas físicamente, limitando su acceso a anticonceptivos, pretendiendo embarazar como muestra de poder en las guerras, violándolas como muestra de poder...

Lamentablemente son relaciones de poder que también ejercen los administradores de justicia, relaciones de poder que están ligadas a concepciones de inequidad hacia las mujeres, particularizadas en vivencias alrededor de la sexualidad como la violencia sexual, que podemos revisar con detalle en el capítulo 3 en el análisis de los criterios con los que no se sancionan los delitos sexuales.

1.5. Síntomas posibles a partir de experiencias de violencia sexual

Hay varios comportamientos posibles como consecuencia de incidentes, actos, de naturaleza sexual, violencia, abuso, que no han tenido la posibilidad de hablarse, esclarecerse, con ayuda profesional; pero que por un lado se reconocen como prohibidos y por otro han sido posibles. Niñas/os, tocándose, queriendo tocar genitales de otros niños/as o adultos, niñas/os, adolescentes buscando caricias “apasionadas” concurriendo nuevamente o no escapando del encuentro con el abusador; son consecuencias, son parte del proceso de violencia sexual, sin embargo lo que se afirma es que hay “*niñas precoces*”, jovencitas a las que se las acusa de que “*ella lo buscaba*” “*tiene metido el diablo en el cuerpo*” cuando mas bien hay que leerlos como síntomas, conductas que muestran la exacerbación de las sensaciones, afectos, relaciones, confusiones causados por la violencia sexual.

Se convierten en actos compulsivos, en una manera de evidenciar los conflictos, sufrimiento, confusiones; pero que desde las vivencias de sexualidad de los adultos/as, en especial los que tienen que administrar justicia, son “censuradas”, sin buscar los antecedentes, causas, mensajes encubiertos.

En el caso de los **niños, adolescentes hombres**, surgen otras preocupaciones e inquietudes en la construcción de su identidad tanto si es un adulto cercano, desconocido o si es un miembro de la familia.. Si un niño el abusado sexualmente, que interrogaciones surgen de su lugar en relación a la diferencia sexual y generacional? ¿Por que se es niño/ hijo, por diferenciarse de el otro sexo, hija, niña, femenino y se es hijo de una madre, un padre por corresponder a una generación diferente, por la diferencia de edad en relación a los adultos, o sea por la posición, lugar que ocupa en el tejido de relaciones familiares.

Caben varias interrogaciones, preocupaciones posibles para el niño abusado, *¿Ocupa el lugar de pareja para el profesor abusador? El referente generalizado es heterosexual, entonces que posición ocupa el niño, el abusador?*

*¿Un niño puede ser pareja de un hombre...?
Eso es de homosexuales! ¿Se hará homosexual?
¿A él también le gustarán los hombres, los niños...?
¿Cuál es la diferencia con una mujer?*

Socialmente se ha construido una relación de causa y efecto, “*si un niño es abusado sexualmente se hará homosexual*”, lo cual es falso, pero tiene efectos, en tanto esa preocupación circula, se dice, se escucha

¿Qué referente de hombre, sexualidad, placer sexual, desde un adulto, "maestro", pariente, amigo de la familia, que intimida, invade el cuerpo con su cercanía, tocamientos, haciéndolos desnudar entre niños...?

Esta comprobado por las investigaciones y estudios que los niños tienen juegos y curiosidad sexual entre niños/as; pero es precisamente porque se interrogan sobre su identidad, la historia de la que vienen, los afectos que los cobijan, las diferencias corporales, sexuales, con los adultos, entre niños, con el otro sexo, quien soy? ¿Quién quiero ser?

Por lo que es frecuente que los niños/as, se miren, toquen, quieran ver, conocer jueguen con otros niños/as; así como observen, tengan curiosidad por las expresiones amorosas, besos, caricias de parejas de jóvenes, adultos, buscando saber, comprender sobre las relaciones afectivas, sexuales. Entre niños es curiosidad, “juegos”, entre adultos y niños/as es abuso.

¿Que significa para una adolescente vivir violencia sexual en su cuerpo de manera reiterada, que significa para el desarrollo de las experiencias placenteras, de zonas de su cuerpo sensibles a una caricia y también a una agresión, como se articula una sensación con una idea, ambas desagradables, un ideal con un acto opuesto, que contradicciones se producen, en lo real del cuerpo, pero también en las ideas, significantes, significaciones concientes e inconcientes

En cada experiencia habrá recuerdos, significantes inconcientes que se ponen en juego...alrededor de los episodios de violencia sexual. ¿Quien soy ? Mujer ? Hombre..?

Conocer las **leyes**, lo permitido y lo prohibido en los espacios sociales, es importante en el crecimiento de niños/as, adolescentes; sin embargo ¿Qué referentes de legalidad, veracidad, cumplimiento de sanciones ante una falta, reciben los/as niñas abusadas, violentadas, cuando un profesor comete abusos y nadie lo puede detener, ni sancionar, si las personas adultas que empiezan a denunciar son descalificadas, culpabilizadas, presionadas...cuales son los límites entre lo correcto e incorrecto entre lo que se puede o no hacer, que adultos, “autoridades” son confiables....?

1.6. Esclareciendo equívocos sobre los abusadores y su responsabilidad.

En las diferentes disciplinas del ámbito de la salud y sociales, se ha debatido y aun se debate en torno a la normalidad, anormalidad, patologías, buscando explicaciones, causas, lamentablemente de manera fragmentada. Es importante esclarecer, diferenciar

en el ámbito de la violencia sexual ya que se ha argumentado sobre la no responsabilidad de los actos de los agresores, por calificarlo de patología o de comportamientos normales, “respondió como hombre” desde diferentes concepciones, lo cual es falso, e inconsistente.

La violencia sexual se ha asociado a asesinos en serie que violan y matan, pero ese no es el patrón más frecuente, sino el abusador cercano a la víctima, familiar, profesor, médico, amigo de la casa, que aprovechando su condición de superioridad, de poder, relaciones afectivas y los factores de vulnerabilidad de la persona agredida; violenta sexualmente, utilizando la fuerza física o a través de la seducción, engaño, lazos afectivos

Sin embargo lo más común son sujetos con problemas en la capacidad o modalidades de relacionarse con los otros; pero que no tienen limitaciones en el desarrollo de sus actividades laborales, económicas y por tanto pueden desenvolverse en el entorno público. Ejercen conductas expresadas en las relaciones interpersonales, sexuales, basadas en la imposición, chantaje, violencia con personas que no están en relación de equidad como niños/ adolescentes, e inclusive mujeres adultas.

Estos comportamientos aun son poco investigados, porque no entran en el cuadro de las patologías tradicionales, en las que si esta limitada la responsabilidad de los actos, porque esta alterada su relación con la realidad; en cambio las conductas de quienes se desenvuelven en espacios públicos, no son evidentes; sin embargo no los podemos reconocer como humanamente aceptables, en tanto son dañinos para otros. Nos parece que incorporando los aportes de la antropología, psicoanálisis, género, derecho, se puede investigar más sobre las características, historias de los abusadores para poder tener una mirada integral, ya que si hay responsabilidad en sus actos.

Algunas estudiosas feministas especialmente, en el afán de no desresponsabilizar a los abusadores, en tanto se desenvuelven en ámbitos sociales, económicos, afirman que no se trata de problemas de sicopatología; pero es necesario diferenciar que entendemos por sicopatologías, y las a lo menos algunas de ellas no excluyen la responsabilidad de los actos y que no podemos considerar “normales”, que no hay dificultades serias en quienes en el plano de las relaciones interpersonales, afectivas, sexuales, intimidan, fuerza, golpea, chantajea, amenaza, ejerce poder, control, en la que la inequidad es parte de su atractivo y condición para sostenerla.

La cultura patriarcal esta presente en todos los hombres de un grupo, época, región geográfica, posición económica y no todos ellos comenten actos de violencia sexual, ni mantienen relaciones sexualizadas en condiciones de inequidad, entonces hay elementos particulares que se deberán indagar para poder comprender la complejidad de la violencia sexual.

Los elementos de la cultura son importantes, pero hay que recuperar los estudios, investigaciones, aportes teóricos que enfatizan y evidencian los elementos subjetivos, lo inconsciente, el lenguaje, la sexualidad, la interrelación entre los elementos simbólicos, real e imaginario, en la construcción de las identidades femeninas y masculinas.

En algunas de las construcciones masculinas la violencia sexual pareciera ser una característica, condición de su identidad; pero si la violencia sexual es un delito penal y en esa medida es sancionado por las leyes sociales, ¿porque para algunos sujetos esta prohibición no opera, porque no la reconocen como delito?

CAPITULO 2

Los agotadores caminos que siguen las victimas de violencia sexual

2. Metodología para identificación de casos paradigmáticos

Estamos entendiendo por paradigmática, una experiencia que sea ilustrativa de la complejidad de la violencia sexual, que nos permita comprender los procedimientos, las instancias institucionales involucradas y el impacto en la subjetividad de las personas agredidas, para proponer nuevas estrategias de intervención en las diferentes instancias involucradas.

Metodológicamente realizamos una investigación exploratoria, de corte cualitativo, que nos permita profundizar a partir de la experiencia directa, situaciones concretas referente a la violencia sexual. Como técnicas se utilizaron el levantamiento de documentación escrita, entrevistas semidirigidas y entrevistas a profundidad a víctimas y familiares.

Definimos que sea una investigación exploratoria, ya que es un trabajo preliminar, por no contar con el tiempo y todos los recursos que una investigación requiere y porque nos posibilitaría indagar sobre algunos aspectos problemáticos y complejos referente a la violencia sexual, señalándonos caminos para realizar investigaciones futuras de mayor profundidad.

En esa medida consideramos diversos ámbitos, que tendrán diferentes niveles de análisis, dependiendo de la historia particular del caso. Nos interesa mostrar **a)** Las concepciones que entre los administradores de justicia circulan, y que determinan la sanción o no de los delitos, **b)** La manera como se construye las concepciones de sexualidad y género en la vida familiar y personal de las y los agredidos, que den cuenta del grado de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la violencia sexual, de los efectos que la violencia provoca en las víctimas y familiares y, de la influencia en las decisiones y acciones emprendidas y **c)** La ruta, caminos y obstáculos que deben sortear en busca de atención, sanción y restitución de derechos, que sabemos aun son casi inexistentes en el país.

2.1 Selección de los casos paradigmáticos

Para este trabajo realizamos el **análisis de casos** y de **sentencias** sobre delitos sexuales. La muestra se la obtuvo de casos que se encuentran en la Corte Superior de Justicia del Guayas, y, casos que se llevan en el Área de Servicios Integrales del CEPAM-Guayaquil.

En relación a los casos de la Corte Superior decidimos por una muestra cuya base fueran 22 casos penales previamente seleccionados, bajo los criterios y parámetros estipulados con el equipo profesional de CEPAM

El objetivo de este análisis consiste en determinar los factores culturales, de riesgo y vulnerabilidad que están incidiendo en la aplicación del derecho y en la impunidad de los delitos sexuales, como barreras que limitan o impiden el ACCESO A LA JUSTICIA de las víctimas de violencia sexual.

Esta parte de la investigación, es fundamentalmente una revisión detallada de un conjunto de documentos escritos entre los que se destacan, las sentencias y apelaciones

que contienen información relacionada con las concepciones y prácticas de los administradores de justicia, a la hora de emitir un fallo. Del material estudiado, se seleccionaron los documentos representativos de los casos. La elección fue la siguiente:

- Cuatro casos iniciados en juzgados penales, con sentencia o en apelación ante la Corte Superior de Justicia de Guayaquil,
- Un expediente administrativo iniciado ante la Comisión de Defensa Profesional de la Dirección Provincial de Educación del Guayas,
- Diez resoluciones emitidas por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, revisadas a través de las gacetas judiciales que corresponde a los períodos 2000 a 2005
- Resoluciones emitidas por alguna Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

También se realizaron 4 entrevistas, dos con abogados litigantes, otra con una Fiscal y otra con una mujer víctima de violencia sexual, con la posibilidad de comparar y corroborar las evidencias que se iban obteniendo del análisis de las sentencias.

El procedimiento utilizado se basó:

(1) En escoger la información escrita de casos en que se destaque: los hechos de violencia, mitos alrededor de la violencia, elementos claves del proceso, contenido de las resoluciones y sentencias, contenido de la defensa de los abogados del imputado, prejuicios alrededor de la sexualidad de las víctimas.

(2) Se aplicó el Método Comparativo con la finalidad de elegir, de los contenidos de los casos, los argumentos de mayor peso que apoyan o adversan las hipótesis, las cuales proponen que: los procesos legales están cargados de prácticas culturales que legitiman la violencia sexual, que existe lentitud, corrupción y trámites engorrosos que generan mayor revictimización y/o el abandono de los casos, el enfoque familista como traba para lograr el acceso a la justicia, la carga de la prueba en el peritaje médico-legista como elemento clave para la impunidad en los casos de violencia sexual, la poca confiabilidad en el testimonio de la víctima, .

(3) De igual manera este análisis, se somete a un proceso comparativo, esta vez, con las entrevistas realizadas, con operadores de justicia y a una mujer víctima de violencia sexual, con proceso legal abandonado.

Con respecto a los casos que se llevan en el CEPAM, decidimos seleccionar 3 de ellos y que posibiliten profundizar en la ruta y en el impacto en la vida de las víctimas.

El objetivo de este análisis consiste en reconstruir la ruta seguida por niños, niñas, adolescentes y sus familias en situaciones de violencia sexual que identifique los nudos críticos y dificultades en el abordaje y en la restitución de derechos.

En el levantamiento de esta información, se realiza revisión de documentación escrita, referente a las entrevistas psicológicas efectuadas por las profesionales de la institución,

entrevistas con las víctimas y entrevistas a familiares, que contienen datos referidos a elementos constitutivos de la sexualidad, cuerpo, género, adolescencia, a los síntomas y/o efectos en las víctimas y familiares y a la ruta seguida a partir del rompimiento del silencio.

En este análisis consideramos los ámbitos: **Familiar**: que tiene que ver con el apoyo y disposición de la familia, o algunos de sus miembros al niño/a o adolescente, ya que son una pieza clave para que reciban atención integral y sostengan el proceso judicial. **Personal**: hace referencia del estado de salud tanto física como emocional, del o la agredida y su disposición a colaborar con un proceso investigativo y las presiones a las que se tiene que enfrentar en el proceso judicial o de denuncia pública.

Un requisito importante que se contempló es que sean personas que aun estén recibiendo atención integral, lo que nos facilitaba información acumulada, confianza y credibilidad de las/os víctimas y sus familiares.

Otro de los requerimientos es que estos casos reflejen el grado de vulnerabilidad, la tolerancia social e impunidad de los delitos sexuales, a la que están expuestas niñas, niños y adolescentes.

Los casos analizados fueron:

1. De acoso sexual, a niños en el ámbito educativo, por un profesor de la escuela Zavala Baquerizo.

Evidencia una de las caras que complejizan la reparación y restitución de los derechos de las víctimas: cuando desde **el propio sistema judicial se sentencia a favor del abuso sexual y de quien lo comete**. En este caso a pesar de las pruebas y sobre todo del testimonio de las víctimas, que refieren del hecho cometido, la Fiscalía dicta sobreseimiento del proceso. Ciertamente la actitud de la fiscal, deja una serie de interrogantes, por los cambios en su apreciación inicial que señalaba la existencia del delito, así como el sesgo de su sentencia, al basarla en las muestras de “honorabilidad” que el agresor había presentado. Este caso es representativo, además, porque demuestra que la **presión social y de los medios de comunicación** se hace necesaria para impulsar respuestas favorables a las víctimas, desde las autoridades correspondientes. Posibilita igualmente reflejar las dificultades frente a las **últimas reformas del código** penal, donde desapareció la figura legal del atentado contra el pudor, poniendo en riesgo, la restitución del derecho de las víctimas.

Nos permite además, aproximarnos a las interrogaciones en torno a las masculinidad, homosexualidad que se movilizan cuando el agredido sexual es un niño/ adolescente, en este tipo de violencia sexual.

2. De violación, ejercida por su empleador durante toda la adolescencia.

El caso, refleja la situación de una adolescente, que por su **condición social y posición** en la familia como empleada doméstica, es objeto de violación durante siete años de parte de su patrono. 6 años en que se mantuvo este delito impune. Refleja la situación de las adolescentes, que al **carecer de recursos, apoyo e**

información le resulta difícil enfrentar una situación cómo esta. En la actualidad, ha realizado la denuncia respectiva con el apoyo de la esposa del agresor.

Igualmente nos posibilita conocer de los aspectos de la subjetividad femenina trastocados por la experiencia de violencia sexual en su cuerpo, en sus referentes sobre pareja, familia, maternidad, aborto.

3. De violación, a una adolescente en el ámbito educativo, por un profesor del Colegio Martínez Serrano.

El caso del Colegio Martínez Serrano, posibilita identificar la **prevalencia de una cultura del abuso sexual** contra las adolescentes. **Naturalizada**, callada por todos y todas, en la que los intentos de suicidios o los suicidios de parte de las estudiantes es un constante cada año. Donde existen historias de adolescentes embarazadas por algún profesor, historias de aborto impuesto por el maestro, historias de hijos e hijas de un profesor y una alumna. Se habla en los corredores, en el recreo, a la salida del colegio, se susurra, sobre las insinuaciones sexuales de tal o cual profesor. Secreto a voces, las autoridades saben, maestro/as saben, alumnas saben, padres y madres saben, todos callan, se entreteje así el silencio para unos y una gran complicidad a favor de los abusadores, aumentando el riesgo de adolescentes que entran a estudiar a esta unidad educativa.

La complejidad de este caso es que resulta difícil restituir derechos y encontrar apoyo porque no es un solo profesor quien abusa sexualmente de sus alumnas, es un grupo de ellos y es **la propia autoridad que los protege**. Se requiere de pruebas, de evidencias, de testimonios, que es imposible tener, pues las víctimas y sus familias no están dispuestas a realizar tormentosos recorridos, no quieren remover heridas, pero además suelen creer que las víctimas son culpables. Aquí no es la ley únicamente la que no sanciona, es la propia institución que no protege, a pesar que **su deber y su ser** es de protección a las y los estudiantes.

En este caso también se abordan la construcción de los referentes de sexualidad en la historia familiar y los efectos y manifestaciones en la vida de esta adolescente.

El procedimiento contempló: 1) realizar entrevistas con las víctimas y con familiares (padre y madre) de dos de ellas, que posibilite recoger desde sus propias palabras la historia de las relaciones familiares, los hechos de violencia, los significados que dieron a la vivencia de la violencia sexual, de la ruta seguida; significantes claves constitutivos de la identidad femenina, efectos de la violencia sexual en la construcción de la identidad sexual; que posibiliten destacar la construcción de la subjetividad como elemento a considerar en los casos de violencia sexual y también determinante en la continuidad de sus procedimientos.

2) Los datos obtenidos en las entrevistas posibilitarán confrontarlos con las hipótesis que señalan que existen situaciones familiares que generan vulnerabilidad en las adolescentes, que la construcción de la feminidad se debe a significantes originados en las relaciones familiares y que también vulnerabiliza a las víctimas y que la violencia sexual genera graves efectos en la subjetividad y sexualidad.

2.2. Reconstrucción y análisis de los casos

2.2.1 Caso E

Violencia sexual a joven mujer durante toda su adolescencia

E mujer de 24 años, víctima de violencia sexual por el patrono, desde los 12 hasta los 19 años.

Empieza a trabajar de ayudante de la tía que es empleada domestica, desde los doce años hasta los 19, que escapa por temor de perder la vida. Es un proceso que va creciendo gradualmente de tocamientos en su cuerpo bajo presión y amenaza, a violación con niveles de violencia física cada vez mayores, hasta amenazarla de muerte con un arma.

2.2.1.1 Datos familiares, como se habla, vive la sexualidad en la infancia de E

E recuerda su temprana infancia viviendo con su madre, padre, cuatro hermanas y un hermano en una finca, la familia materna vive cerca, tías, abuela con sus familias. “Somos una familia de mujeres”

Los recuerda como una pareja distante, no había caricias, abrazos, muestras de cariño, la única ocasión recuerda que su padre saluda con un beso a su madre y a ellas, las hijas, al entregar un regalo de navidad.

E, manifiesta que su hermana mayor una vez le preguntó a la mamá ¿cómo nacen las niñas?, haciendo referencia a E, le dijo *“como nacen todas las mujeres y no me pregunten mas...”*

No podían preguntar, su papá no era tan duro como la mamá, pero evadía las preguntas, decía que no le pregunten, *“hasta ahora cuando lo veo y le pregunto por su vida, si tiene una mujer, si es feliz, me dice que preguntas E, desde pequeña has sido muy preguntona”*. Ella tiene las preguntas presentes de todos los niños/as, de que historia vengo, se querían, la querían a ella; el tampoco cambia, hasta ahora evade las preguntas...

E empieza a vivir con su tía, alrededor de los 9 años a partir de que su madre se va de la casa, después que su esposo sufre un accidente, que le trae problemas de comunicación, perdida de la memoria temporal, que requería cuidados especiales de salud, la mamá se llevó a los más pequeños, no volvieron a saber de ella, *“parece que la mamá no estaba dispuesta a cuidar al papá enfermo...”*

No son claras las razones que motivaron a la madre a dejar al esposo y a las hijas. Se censuró ese comportamiento; pero no se habla claro de que pasaba en esa pareja. E y sus hermanas eran pequeñas, habían rumores, a medio decir.

Pasó a vivir con la tía, el esposo, las primas y primo. Ésta pareja del tío y tía, peleaban mucho, él el gritaba, le tiraba el dinero, era así con ella; pero con E y las hermanas se portaba bien. El nunca se enteró de lo que le pasó a E en la casa donde trabajaba, decidieron no contarle.

Iban a visitar a la abuela materna, una tía le decía que no preguntara sobre la mamá porque la abuela sufría del corazón y eso la agitaba... otra tía decía que preguntara por la mamá, con el tiempo ya no quiso preguntar, ni su hermana pequeña tampoco. E expresa *"si ella se fue y no quiso saber como estamos, yo tampoco, era lo único que quería que ella preguntara por nosotros, saber que estamos bien, no era dinero, cosas."*

La salida de la casa, el "abandono" de la madre de E obviamente la afecta, son preguntas fundamentales en su vida. ¿Por qué se fue, por qué no la quiere a ella, al papá, a las otras hermanas, con quién se fue? Pierde un referente fundamental, madre, mujer, pareja, sin que se hable, ni esclarezcan las razones desde los y las adultas que la crían.

E va de ayudante a la casa donde trabajaba la tía, luego la señora de la casa le propone que se quede trabajando allí y le pagan los estudios, salía a casa de la tía los fines de semana.

2.2.1.2 Una adolescencia construida con violencia sexual

El abuso sexual empieza desde la adolescencia de E, el abusador empieza a aprovechar y propiciar oportunidades en las que se queda sola en la casa, empieza a llamarla al dormitorio, sentarla en sus piernas, sentarla en la cama y tocarle el cuerpo, cada vez avanza en intensidad y frecuencia. En los primeros sucesos E logra correr, escapar del cuarto cuando alguien llega, se asusta pero no se atreve a comentar lo que está sucediendo, él la amenaza que no diga nada, que nadie le va a creer.

E es una adolescente que no siempre está contenta de hacer el trabajo doméstico y que siente temor y rechazo frente al abusador, lo cual se convierte en un factor de vulnerabilidad, porque su actitud se traduce para los otros miembros de la casa en "malcriada", en comportamientos de adolescente que "no le gusta obedecer", hacer su trabajo, "limpiar, ayudar a la limpieza de la casa, como toda mujer" lo cual utiliza él para chantajearla, *"nadie te va a creer, porque eres una malcriada"*. Refiere E.

Es una adolescente retraída, que llora mucho, pero se interpreta como comportamientos propios de su edad, de la vida que tiene.

La violencia va aumentando hasta que la viola en el dormitorio de él, que es donde se comenten los actos de violencia los primeros años. Lo que E recuerda es que le rogaba que no la lastimara, pero no estaba en condiciones de defenderse, denunciar, se sentía sometida, encerrada, sin salida.

Es abusador es un hombre violento, que insultaba, agredía a la esposa, trataba mal a los hijos, *"por eso a ellos no les gustaba estar en la casa"*. Todos le tenían miedo también su tía", recuerda E.

Posteriormente ya no violenta sexualmente a E en la casa, sino que la presiona, obliga a salir con él, llevándola a moteles, le da dinero para que compre anticonceptivos y le dice que pastillas debe tomar, E es cuestionada en ocasiones por los vendedores en la botica, le dicen “que es muy joven, que se puede quedar estéril, que si está casada” esto le ocasionaba vergüenza, no sabía que decir.

Ella confrontaba la información que recibía en el colegio sobre los cambios corporales, el proceso de reproducción, con lo que vivía en los actos de violencia sexual; *“solo pensaba que eso era horrible”* pero no podía decir nada porque sospecharían de ella.

2.2.1.3 Momentos críticos en la construcción de su identidad femenina. Ser mujer

E vive los actos de violencia sexual y por tanto su propia sexualidad de una manera problemática, con temor, rechazo, sometida, no tiene opciones para decidir, elegir, como parte de esas contradicciones, en ocasiones no toma las pastillas anticonceptivas por lo cual resulta embarazada.

Él la lleva donde una doctora, confirman el embarazo y resuelve practicarle una aborto sin informarle, *“no sabía lo que me iban a hacer, me acosté pensando que era un examen...fue horrible, vi sangre y me asusté. La doctora fue amable, me dio unas pastillas, me dijo que las tome, que estaría bien, recién allí me explicó lo que me había hecho, pero yo sabía que era algo malo”*.

Cuando se enteró que estaba embarazada, *“pensaba que tendría un hijo de un loco, si fuera niña le haría lo mismo, el es malo...él tenía otra mujer y una hija”*

E es forzada a pensar la maternidad, vivir la experiencia en su cuerpo de una manera violenta, un examen, un aborto; con angustia, temor, hijo de un loco, si fuera hija le haría lo mismo

2.2.1.4 Otros mecanismos de control

Él le dice que nombre a su esposa madrina de graduación y ella lo hace. A su madrina una vez la rodó de las escaleras, la maltrataba, el hijo le reclamo, le dijo que se meta con él pero no con la mamá, lo insultó, por tomar mucho se corto las manos.

E recuerda varios episodios de abuso de poder de él al interior de la casa, actos de dominio en los que ella no podía defenderse, le rompía, manchaba los cuadernos, su madrina, esposa de él, la ayudaba, le decía a él que no la molestara, la criticaba delante de los otros. El trabajo que ella hacía en la casa, limpieza, servir alimentos.

En un periodo en el que él está detenido en la prisión, E es forzada a ir a visitarlo llevando la comida, va con la tía y él logra los deje solos, violentándola sexualmente en el baño.

En los actos de violencia sexual a los que E es sometida cada vez hay más violencia, la golpea, insulta, la amenaza con dejarla en el camino, en lugares desconocidos, en una ocasión lo hace.

2.2.1.5 Efectos en la subjetividad, limitaciones en sus vivencias placenteras

E no logra traducir en palabras lo que le ha ocurrido. Son muchos años, fue su adolescencia y el inicio de su juventud y eso la hace más vulnerable *“era horrible, pensaba que me iba a volver loca...lloraba, me encerraba, no tenía amigas, no salía...”*

No puede tener placer sexual, no puede recibir caricias en su cuerpo, *“lo intento, pero en el momento no puedo”*.

“Después de todo esto tenía una pareja, el es buena persona, ... le dije que si a vivir juntos, pero que casarse, un compromiso, eso no”.

No se atrevió a contarle lo que le ocurrió *“... y como no podía tener relaciones sexuales con el, entendió que el quiera tener una pareja con la que si pueda tener relaciones, le dijo que busque otra”*

“Tiene temor de los hombres que están en situación de jerarquía en general, no se atreve a mirar a la cara a su jefe”.

E pasa mucho tiempo sola, prefiere estar sola en su casa, vive sola, suele ir los fines de semana donde la tía; pero a veces ni eso. Piensa mucho, a veces cree que su cabeza le va a estallar, en ocasiones culpa a los otros cercanos, tía, madrina por no haberla salvado, *“¿cómo es que no se daban cuenta...?”*

Está afectada la subjetividad de E, desde su adolescencia vivió situaciones en torno a aspectos vitales de su vida, de sus funciones, lugares posibles como mujer, de manera brutal, con imposiciones, insultos, violencia, forzada, inclusive en lo real de su cuerpo, a recibir un cuerpo masculino que obtenía placer sin su deseo ni consentimiento, por lo que ahora sigue inhibida de sentir, de permitirse placer sexual con una pareja.

Llega al servicio psicológico del CEPAM-Guayaquil, por pedido de la fiscal para hacer un peritaje psicológico, porque había iniciado una denuncia legal con una abogada que está atendiendo los casos de pornografía sexual con niños, cometido por los esposos Burneo, a la que llega con el apoyo de la esposa e hijo del abusador. Después del proceso de peritaje mantiene unas entrevistas con la sicóloga; pero por sus horarios de trabajo no puede continuar. Tomamos contacto con ella para preguntarle si quiere colaborar compartiendo su experiencia para ayudar a otras mujeres y dice que si, refiere que las entrevistas con la sicóloga la ayudaron mucho, recién pudo hablar, pensar, darse cuenta que no fue culpable, que podía tener otro futuro.

Está agotada con el proceso legal y lo quiere abandonar, se le ha animado a retomar las entrevistas para continuar el análisis sobre su vida.

2.2.1.6 Significantes que afectan la identidad femenina

El abusador en los momentos de violencia sexual le dice *“todas las mujeres son unas perdidas.... son zorras, son putas”*.

Su madre la abandono en la infancia, es una perdida, esta perdida, no se sabe de ella, la joven abusada es una perdida, es hija de una perdida.

¿Ser perdida es equivalente a “mala mujer”, deben ser tratadas como tales, castigarlas, violentarlas sexualmente....será un significante que contribuye a no poder defenderse, a creer que merece ese castigo?

En un entorno donde el abusador se impone ante todos, esposa, hijos, empleados...grita, insulta, golpea, amenaza y nadie lo detiene, las alternativas de enfrentarlo, de una adolescente intimidada durante años por la violencia sexual que él ejerce sobre ella, son poco probables.

A pesar de haber sido sancionado por las leyes sociales, penales, logra que su tía la lleve a la joven, para que lo afeite, le corte el cabello, bigotes y en ese lugar nuevamente abusa sexualmente de ella. Son episodios en los que E constata que él tiene poder, control, ella está sometida a las ordenes, caprichos, puede burlar las leyes.

El abusador irrumpe en la subjetividad de E, en el inicio de su adolescencia, de los cambios de cuerpo de niña a mujer, con las significaciones que esto tiene, “*cuando empecé a menstruar me asuste muchísimo, le dije a mi tía que me chorreaba sangre...ella me explicó que era normal, que ya no era niña, ahora era señorita*”. Es abrir los significantes de pareja, enamorado, besos, caricias, excitación, placer, matrimonio, hijos/as.

¿Cómo se van tejiendo de sentido esos significantes desde una relación de violencia, de abuso, dominación consecutiva, durante su adolescencia es víctima de violencia sexual?
¿Qué significados circulan por ser violentada por el dueño de casa, el que tiene poder económico y sobre todos los que habitan en la casa?

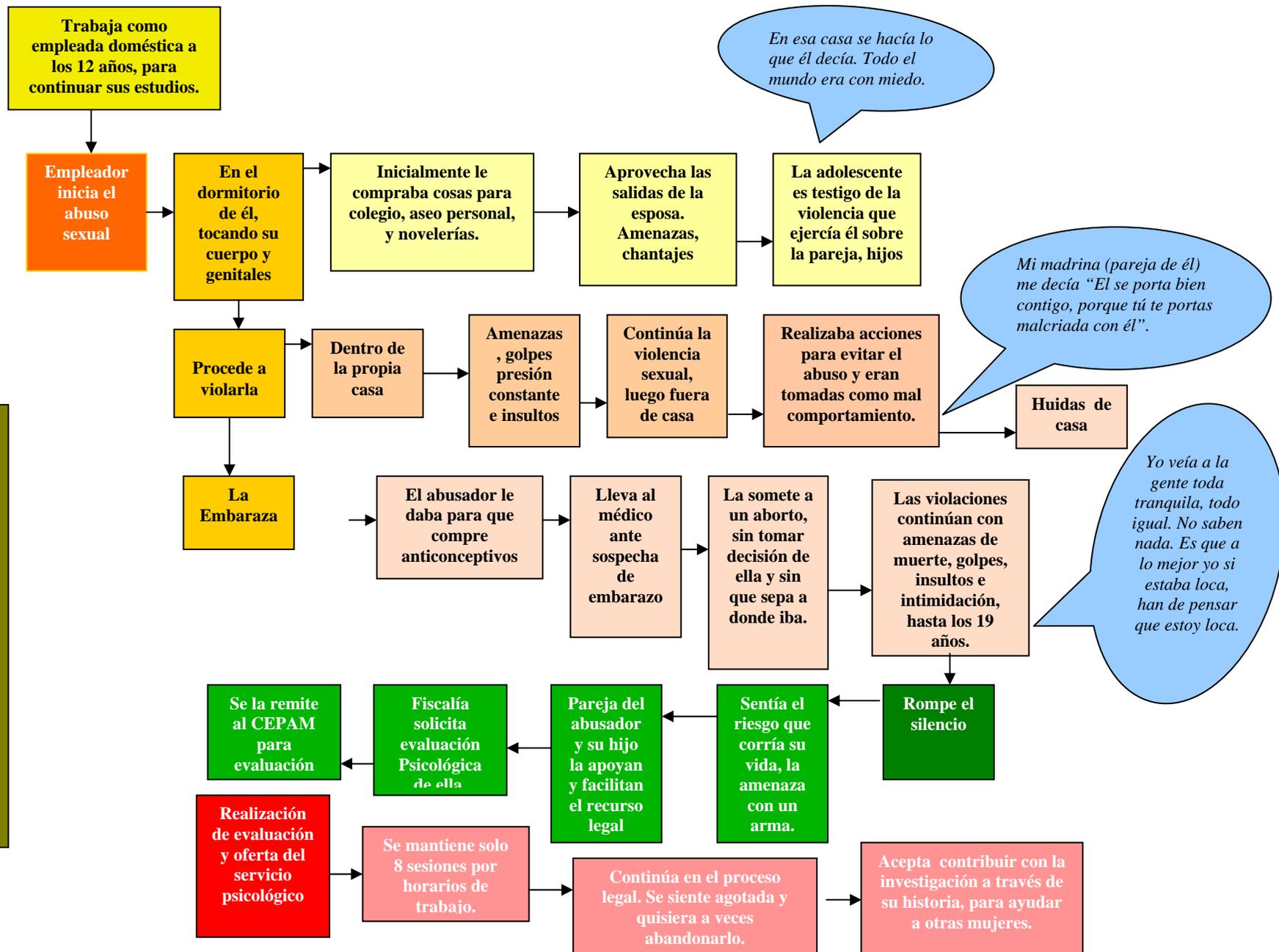
E vive su adolescencia sometida, no tiene capacidad para elegir, opinar, discrepar...se convierte en un objeto, las humillaciones, los niveles de agresión e invasión a su cuerpo, aumentan, vive un embarazo y aborto no planificado.

“*a veces no quería tomar las pastillas...*” Es que tomar pastillas anticonceptivas implica una elección, decisión sobre la reproducción, confrontada con los ideales de E (tener hijos, ser mamá, tener un hijo con, de...casarse... y la imposición del abusador, otra orden que cumplir...

La atención medica, exámenes para confirmar el embarazo, el aborto, son recuerdos para E, agotadores, culpabilizantes, a decir de ella hizo algo malo, pero además no sabia, no le dijeron nada de lo que le iban a hacer...después la doctora le explicó, “*se fue unos días de la casa, no quería hablar con nadie*”.

Como vemos, experiencias vitales en la identidad femenina de E están afectadas, trastocadas; el descubrimiento de su cuerpo, sus nuevas formas de adolescente, mujer joven, mujer, son irrumpidas por abuso, acentuadas por la violación, humillación, ofensas, insultos e inclusive amenaza de muerte, que es lo que le permite tomar la decisión de denunciar y salir de la condición de “objeto” en la que se encontraba.

**Ruta de E
Un dolor que no**



2.2.2 Caso K.

Violación a una adolescente por un profesor en el ámbito educativo

K 14 años, sufrió violencia sexual dentro del colegio a sus 13 años, cometido por un profesor, quien aprovechando que entró al baño, cometió su delito, amenazándola con un cuchillo, mientras cometía la violación. Luego de este suceso la joven tomó unos diablillos, con la intención de acabar con su vida. En la actualidad si bien aparentemente está recuperada, tanto su organismo como su estado emocional han quedado debilitados.

2.2.2.1 Un colegio en el que hay una historia de violencia sexual que no se sanciona

Este terrible hecho ocurrió en el colegio “Martínez Serrano”, donde impera una cultura de la violencia sexual hacia las alumnas por parte de algunos maestros y bajo la complicidad de compañeros y compañeras e incluso del director, de quien se dice también comete estos tipos de delitos. Pero además hay una “cultura de terror”, donde las adolescentes se guardan todo, tienen miedo de “decir”, “de poner en palabras sus vivencias”.

En el análisis de este caso vamos a dar cuenta como la situación de esta adolescente está determinada por procesos histórico-políticos, de discriminación, exclusión, sometimiento, violación de derechos, negación al ejercicio del poder, asignados por su condición de adolescente-estudiante-mujer y también como producto de procesos individuales.

Reflejar como los cuerpos de las adolescentes, expresan la historia de subordinación de las mujeres, la existencia de una cultura patriarcal, donde no importa la edad, son cuerpos al servicio de los hombres, están para eso, no importa que ellas no lo soliciten, no lo deseen, los abusadores se defienden bajo el lema “ella lo buscó”, “algo en ellas lo genera, provoca”. Pero también refleja la historia de los sujetos en el sistema educativo, el lugar que ocupan y la relación que se construye.

En la historia de K, es evidente la relación de poder que este maestro ejerce sobre sus alumnas, amparado por el contexto educativo, también de control y dominio.

En general en el sistema educativo la disciplina y la subordinación son valores que a lo largo de la historia se han mantenido e incluso simbolizado en ciertos actos ritualizados, que tienen como objetivo **“uniformar al sujeto, hacerlo similar al conjunto, y donde el sujeto va perdiendo un bien del cual no es consciente, su yo único, su ser sujeto”**².

En este caso que estudiamos, desde su rol de profesor, es quien pone la nota, califica, controla, las adolescentes temen perder el año, se someten a las violencias instauradas en la institución educativa, porque socialmente existe también un mensaje que circula

² Mario Waserman, artículo “Bowling for Argentina” en Actualidad Psicológica Año XXIX-No. 319 “Violencia en Infancia y adolescencia”. Pág.2-6.

de exclusión o negación como miembro social, “cuando no se quiere aprender lo que se enseña”. A muchas de estas experiencias además de la violencia habitual, se suma la violencia signada en el género, como es la violencia sexual de los maestros sobre sus alumnas, ¿no podríamos decir que estos actos de violencia sexual, son un “terrorismo educativo”?

Muchos y muchas adolescentes se suicidan al ver que no pueden aprobar sus exámenes o acceden a las peticiones de sus profesores, (algunas luego igualmente atentan contra sus vidas, por lo insoportable de esta experiencia y por tener además que dar cuenta a la moral familiar), porque socialmente el no aprender, el no estar ligado a un sistema formal de educación, tiene significancia de no inclusión social o una inclusión como desecho social.

Estas instituciones son en sí mismo un lugar peligroso para los y las niñas, niños y adolescentes en tanto sujeto. La supervivencia de muchas de las adolescentes en los colegios está asegurada por que se han “uniformizado” se han “integrado al grupo”, sometándose a las leyes del conjunto, casi siempre autoritarias y de abuso. Es un espacio cerrado donde nada de lo de afuera entra. Las estudiantes del Martínez Serrano lo hablan solo entre ellas, en los corredores, en la salida de clase, en el recreo, en el aula. Hacia fuera no se nombra, es secreto, aunque se sigan suicidando las adolescentes, no se dice y no se hace nada.

Desde su condición de mujer, la adolescente es vista por el maestro-hombre como un cuerpo que puede o está dispuesto para ser “tomado”. Busca los medios para intimidarlas, acechándolas, las amenaza con dejarla de año, con llamar a sus padres, con hacerle daño a ellas o familia. Muestra una imagen omnipotente, que muchas de las veces resuena en las adolescentes, pues vienen de historias familiares donde la vida de las mujeres de la familia no es muy diferente.

Cómo vemos el cuerpo-adolescente, desde la institucionalidad educativa tiene una significación, desde la violencia, es decir desde una situación de poder donde hay un(a) sometido(a) y un sometedor, donde alguien abusa de ese poder y autoridad y alguien la padece. En el Martínez Serrano esto es bien evidente, el (los) maestro(s) ejercen el poder y las alumnas se someten a él. Cuando K vivió esta situación y logró salir del baño, llorando, las compañeras decían *“no llores, no digas nada, cálmate, mira que se van a dar cuenta, luego te llevarán a la orientadora, luego donde el director y llamaran a tus padres, tú sabes como es eso”* (Lo que le manifestó una compañera a K, luego del acto violento).

Hemos dicho también que hay un proceso individual, que vulnerabiliza aún más a las adolescentes a vivir un acto violento. Como se señala en el marco teórico la sexualidad no se inicia en el momento de las relaciones sexuales, aún desde antes del nacimiento. A partir de sus relaciones primarias, dentro de la familia.

2.2.2.2 Datos familiares: como se habla, vive la sexualidad en la infancia y adolescencia de K

Hablar de la sexualidad no es común en ella, en su familia, la palabra hace referencia a relaciones sexuales y además *“casi como que no le tomo atención”*. Pero los actos y vivencias de la relación de su padre y madre desde la violencia, la infidelidad del padre,

el abandono de su madre de sus primeras hijas, la violencia experimentada en su cuerpo de parte de sus progenitores, la violencia sexual vivida en el colegio, son los referentes que la construyen.

Para la madre de K. y para K. el embarazo y su nacimiento constituyeron agobio y dolor. La madre de K. estaba delicada de salud, el embarazo ponía en riesgo su vida, pero decide tener a su hija, según lo que cuenta K. ella así lo había planificado. El padre niega que ella esté embarazada de él, dice que *“por no haber sentido estragos como en el primer embarazo”*, según señala K.

K. recuerda esto y llora, ¿que significado puede tener para ella, el que su padre no la reconozca *“me negaba como hija”*, posteriormente su madre la cuestionaba o criticaba. ¿cómo se constituye K como sujeto-mujer desde la negación y la descalificación posterior que hace su madre? ¿no existir, no ser, no desear vivir?. ¿Qué efectos tuvo en la subjetividad de esta madre, sobre sus necesidades, motivaciones y ansiedades, el rechazo de este embarazo de parte de su pareja, más aún si ella venía de un compromiso anterior?. ¿Qué libretos a partir de ello fueron estableciendo las tramas de estas relaciones, que se escenificaron con actos violentos hacia K. de parte de ambos progenitores?. Desde antes de nacer como vemos ya se inscribieron sensaciones, pensamientos, sentimientos alrededor de K. constitutivos de su sexualidad e identidad.

K cuenta de la violencia física que ha vivido de parte de sus progenitores, tanto ella como su hermana. Recuerda que por más que intentara recibir afecto era rechazada *“yo los abrazaba, ellos me decían sale, sale”*. Para ella el único afecto que sintió su cuerpo fueron los golpes e insultos (los mismos que siguen hasta la actualidad). ¿Cómo ha expresado su cuerpo esta falta de ser abrazada? ¿De qué maneras sigue buscando reconocimiento afectivo de otros? Hay un vacío que requiere ser llenado, a partir de la presencia de otro, hay una demanda de amor.

Tanto ella como su hermana y madre sufrían esta violencia, generalmente justificada por *“No lavar platos, ropas, no hacer cosas de la casa. A mi hermana si no lavaba bien le tiraban la ropa del cordel, se la revolcaba en el piso, le pegaban y volvían hacer lavar, una vez mi papi le rompió la nariz, la amarró con una piola y le pegaba, mi mami se metió y ahí mi papi le pegó y ella se desmayó”*.

En la entrevista nos cuenta que le dejaban *“Marcas con sangre” con “un látigo que ayer lo botó mi mami, yo lo veía y me recordaba de todo lo que mi mami me pegaba y mi papi, yo le dije a mi madre si se recordaba... y se hizo la loca”*.

K. manifiesta que a partir de lo que le sucedió (el intento de suicidio) se siente amada por su padre y madre. Ahora es diferente, ¿donde radica la diferencia?, ya no hay violencia física, *“ahora solo insultan, gritan”*. ¿Qué tiene que hacer K para ser amada? ¿Hay que llegar al punto de la muerte? *“Ellos nunca me habían abrazado y ahora lo hacen, me besan. Yo siento que ellos tienen miedo que los metan preso por lo que el CEPAM les dijo”*. ¿Cree en este amor? ¿Es un amor impuesto? ¿Qué es amar a las hijas?

En cuanto a la relación de pareja K, recuerda que su madre intentó suicidarse cuando descubrió que su padre le era infiel. El llegaba a casa a violentarla *“nos quería pegar a mi mami y a nosotras, ya no daba en la casa, era un infierno, ella estaba desesperada”*.

Las cosas se pusieron peor. Era insultos, machetes, golpes”. ¿Qué imaginarios de mujer fueron quedando en ella, desde la violencia que recibió, como de la violencia que su madre recibió de parte de su padre y que ella testificaba? ¿Mujer es para violentarla?, ¿Mujer es sufrir?, ¿Mujer es ser rechazada? ¿Mujer es para qué le sean infiel?

2.2.2.3 Significantes claves en esta historia

El **suicidio**, es un significativo para las mujeres de esta familia, así como su madre, K. ya había intentado suicidarse por la violencia que ejercían sobre ella y por la que testificaba; su hermana es quien logró quitarle el veneno de cucarachas que iba a utilizar. Su hermana, en otro momento, también lo había querido intentar. K luego lo lleva a efecto después de la violación, utilizando diablillos. ¿Qué mensaje traduce este acto? Sí desde antes de nacer se la niega, luego se la descalifica, se la violenta y posteriormente se la abusa sexualmente, el deseo de vida y reconocimiento es inexistente. Llegar hasta el límite de la muerte, morir ¿como cucaracha?, refleja la falta de amor, el deseo de vida.

A partir de la relación con su madre y padre, ¿qué significado tiene para K. la **maternidad?**, **¿el embarazo?**, **¿el ser hija?** A decir de K, las mujeres tienen problemas para embarazarse, son situaciones de riesgo, “*todas hemos heredado ese problema de mi mami*”. “*Mi hermana también cuando embarazó estuvo en riesgo*” “*yo cuando menstrúo tengo que cuidarme si no me voy de hemorragia, el médico ha dicho que un embarazo es un riesgo*”. “*Ya no se puede hacer nada, esto es algo que mi madre creo heredó de mi abuela, ahora lo tenemos nosotras*”. El embarazo es un riesgo, es un problema, pero no únicamente por tener un “*útero enfermo*” (el útero tiene significancia social que define el ser mujer), sino porque genera violencia, rechazo, dolor, significado incorporado, cuando la madre quedó embarazada de K.

Su madre tuvo un **compromiso anterior** del cual tiene 2 hijas, a quien las deja al cuidado de la abuela, luego de separarse del padre y es poco el contacto que estableció con ellas. Ahora en este compromiso tiene también dos hijas, sigue con ellas, sigue con la pareja. La maternidad sigue siendo un problema, las hijas se abandonan cuando la pareja termina, ante la ausencia del otro.

Sabemos que los actos violentos tienen efecto perturbador generando una labilidad estructural, y esto lo podemos constatar con las palabras de K cuando hace referencia a su historia familiar y a la solución encontrada frente a la violencia sexual: “*Habían problemas en casa justamente cuando me tomé el diablillo, esto era un relajo en casa. Me decidí porque si le contaba mi mamá me pegaba, tenía problemas con mi papí, yo me sentía encerrada en un montón de problemas. Le contó a otra compañera, que estudiaba en el mismo colegio*”.

“En el colegio, no atendía y me llamaban la atención por eso, yo pensaba si mi papá estaba en casa.”

“Fue en el segundo semestre y tenía problemas en los estudios. No tenía problemas en la materia con el profesor que me abusó. Siempre me miraba así como morbosos, fastidiosos, le contaba parte en parte a una amiga, ella (su amiga) igual le contaba de otro profesor que tenía esta actitud. No sentían nadie que las apoyara, pues si cantaban

las retaban, les decían que estaban “arrechas”. Me sentía acorralada, no tener a quien contar, el decía que me iba a matar pues me amenazaba si yo decía algo”.

“Donde abras la boca te voy a matar, no puedes decir nada, sino querías que le pase nada a tus padres te tienes que quedar callada, le dijo en el baño antes de cometer el acto”.

Acorralada, sin salida, llena de miedos, la muerte seguía siendo más aceptable que enfrentar el desamor, o era en sí mismo una expresión simbólica de cómo ella se sentía, muerta.

En cuanto a la vivencia de las **relaciones sexuales**, ¿qué significado tendrá para ella, este acto violento que ejercieron sobre ella? ¿Qué significados fueron quedando en ella? ¿Las relaciones sexuales son violentas? ¿Las relaciones sexuales se dan aún no deseándolas?

*“Yo como que **no me sentía**, como que era otra persona, como que no era yo, como que andaba en las nubes, no tomaba asunto de las cosas, me preguntaban y yo estaba pensando en otras cosas. Estaba llorando, el dijo que salga cuando la silba, pero yo no hice eso, en otra clase salí. No llores, la señorita se va a dar cuenta, te van a preguntar que te pasa, tu ya sabes lo que es eso...”*

Cuando hay estas situaciones el contexto familiar tiende a buscar formas de acallar lo que se supone “no es moral para la familia”, de creer que ella tuvo que ver o lo buscó, aunque no se dé de forma consciente. Las concepciones genéricas están inmersas en estos pensamientos.

2.2.2.4 Después de la violación, más violencia “por salvar la honra, dignidad familiar”

La familia de K, buscando alguien que la “**honre**”, se encuentra la situación propicia para ello como acto accidental, pero que sabemos no es casual. La madre y el padre en complicidad inconsciente conducen a K a una relación de pareja, con un joven 11 años mayor a ella, “**la dignidad de la familia**”, se intenta cubrir. La presencia de este adulto es la salvación, K es expuesta al riesgo.

Ella inicia esta relación incitada por su madre, quien induce a su hija a aceptar el enamoramiento de un joven que la había venido pretendiendo hace algún tiempo y que K lo había rechazado, además porque no le caía bien. El en los momentos que estaba hospitalizada llega y se presenta como enamorado de K, la madre habla con ella manifestándole porqué no le había dicho y ella lo niega pero su madre “no le cree”. Luego va manifestando a su hija que acepte conversar con él. Cuando ella regresa a casa, este hombre comienza a irrumpir en su vida privada y se pasa casi todo el día en casa de K, con la aceptación de su padre y madre. Ella, su madre le dice a K “*que salga a conversar con él*”, ella no sabe de qué conversar, además “*yo me pasaba jugando con algunos juegos que me dieron cuando estaba hospitalizada*”, pero decide obedecer a su madre, dejar sus juguetes para ¿jugar al enamorado, a la pareja?

Ella además manifiesta que “*le tenía fastidio*”, “*me daba coraje, metido, metido, él no se iba a la universidad, a ningún lado, venía todos los días y todos los días*”. Se sintió

obligada a mantener esta relación “*porque mi madre salió con que yo tenía algo con él, yo me quedé callada*” Desde ahí se formaliza la relación.

En una ocasión en que K había salido con el joven y una prima de ella en el momento que regresan, él hace que la prima se baje del carro y no permite que K salga, ella llorando pide salir, sin embargo él no le hace caso y dice que solo van a dejar una plata, sin embargo se la lleva a Quito, “*yo lloraba, lloraba*” la lleva a una habitación y sin hacer caso del miedo y llanto de K, procede a violarla “*yo no quería yo veía al profesor, me recordaba de todo*”. Nadie reconoce esta nueva violación, ni siquiera K, pues para él era por amor y porque ella también lo quería. Luego van donde una hermana de ella, donde ya no comparten la misma habitación. Cuando regresan, él es ya su pareja y se queda a vivir en casa del padre y madre de K.

Cuando hablamos con K. ella no tenía una clara noción de la **violencia sexual** que había ejercido este joven contra ella. Acto que estaba disfrazado por el amor que él decía sentir por ella. K. manifiesta que lo llegó a querer, aunque luego dice que no cree que lo haya querido, que era un capricho. Al preguntarle que es querer para ella, manifiesta “*querer, no sé, querer no era, si lo hubiese querido todavía pensara en él, como cuando se mueren mis gatitos yo les recuerdo y lloro. Yo creía que al perderlo me iba a morir, me separé pero no morí*” La noción de querer está basado en el sufrimiento y en la muerte. ¿Amor es violencia? ¿Amor es dolor? ¿Amor es morir? ¿La relación sexual es con violencia? ¿Su cuerpo está para ser violentado?

En cuanto a la vivencia en **pareja**, manifiesta que no es como ella se imaginó, no con insultos como él lo hacía. La celaba con todo, hasta con los animales. Experimenta una relación violenta como su madre. K manifiesta que ella no piensa en enamoramientos “*una cosa, yo no sé, cómo que tengo fastidio a los hombres, como que me da coraje*”. Una reacción natural por lo que ha vivido, no hay una clara noción de ella sobre la concepción de hombre que tiene a partir de los modelos que le ha tocado vivir. ¿De qué forma irá relacionándose con los hombres?

2.2.2.5 Efectos, síntomas, de un cuerpo violentado brutalmente, a un cuerpo ofrecido a la mirada...baila, posa para fotografías de telenovelas...

¿Cuáles son los efectos visibles actuales en K, luego de la violencia sexual? Su cuerpo erotizado, expropiado, cuerpo objeto. Ahora dice “*me llama la atención el grupo musical*”. A partir de estos hechos, a K. la comenzaron a llamar de un medio de comunicación escrita, que se distingue por ser de crónica roja, que estuvo al tanto del conflicto porque la madre lo denunció ahí. Le solicitaron que realice fotos para una fotonovela, los padres aceptaron y K. se siente feliz y encantada de todo esto “*es lo que siempre he querido de chiquita, me gusta la actuación, el canto*”. La madre manifiesta que K. siempre ha sido una niña que le gustaba el baile, pícara y que por eso la apoya, pero además agrega “*a los hijos se los debe apoyar, aunque maten, roben, sean prostitutas*”. ¿Qué es lo que la madre de K. está tratando de decir? ¿Desde qué lugar describe a su hija? K. expresa que “*Mi mamá y papá están contentos, mis tíos, porque siempre me han visto que yo bailaba*”.

El conjunto musical, donde ella está es de tecno cumbia, conjuntos que se caracterizan por un baile erótico y cuerpos expuestos, insinuantes a los ojos de los demás, ojos

deseantes. Además está haciendo fotografías de modelo para cervezas u otros productos. Los riesgos a los que ella está expuesta, al parecer nadie los ve, ni la propia K. ¿Qué le dice su cuerpo en la actualidad? ¿Cómo lo siente, cómo lo define? ¿Cuál es la diferencia de las experiencias de abuso, violencia brutal que vivió?

K expresa que en el momento que ocurrió el hecho de violencia sexual con el maestro, tuvo la sensación de que era otro cuerpo, *“yo como que no me sentía, como que era otra persona, como que no era yo, como que andaba en las nubes, no tomaba asuntos de las cosas, me preguntaban y yo estaba tomando asunto de otras cosas”* *“no era yo era otra persona”*. Cuerpo escindido, fragmentado, anestesiado.

“¿Cómo soy” ¿cómo me porto?, soy bien? No puedo definirme, en el espejo me veo yo, nada veo” ¿Es la negación la que la constituye? Ser negada por el padre inicialmente y luego habersele negado la posibilidad de decidir, sobre su cuerpo, su sexualidad ¿qué significados generaron de K. sobre ella misma? ¿Desde qué lugar se define?

Lo que ella entiende ahora es que la violencia sexual es algo que hacen a la fuerza, así una persona no quiera. Pero además sabe aunque no muy claramente de que esto de alguna manera tuvo serias repercusiones en ella:

No habla con nadie de sus inquietudes, *“no me gusta conversar con nadie, después vienen y le van a decir a mi papi y la gente comenta las cosas. Solo tengo una amiga y no tengo más”*.

El recuerdo, el hecho latente en su cuerpo aún la perturba *“Ponerme nerviosa, aunque trato de olvidar uno nunca se va a olvidar, es como que me han cambiado la mitad de mi vida, me la han cambiado de una forma que yo no he querido, de una forma que nunca pensaba (lágrimas) es como que algo uno carga ahí, me acuerdo de eso, si yo no hubiese estado ahí no me hubiera pasado, mi tía insistía en que entre a ese colegio”* (se han distanciado con ella). Le cambió la vida, es una carga, algo que no olvidará.

Para K. es difícil creer en las personas, pero también es difícil creer en que se la pueda proteger o hacer algo para restituir su derecho, ni siquiera la ley puede ser a decir de ella una opción *“La ley no hace nada, mejor no seguir en eso, retirarse porque la ley no hace nada, pasamos tiempo, no lo toman preso, cuando una busca ayuda ellos no lo ayudan, uno está pasando tiempo. No va a suceder nada. La ley nunca hace nada”*. La ley es nada, inexistente ante tal brutal realidad, aunque posibilitaría dar un orden a la vida de K, para ella es inexistente, tiene la sensación que no hay una actuación rápida. Igual lo ve la familia según lo que expresan su madre y afirma el padre *“pasa tanto tiempo y no se lo toma preso, se denuncia pero no se actúa rápidamente, no lo toman preso, se debe esperar, o terminan dando plata, él tiene recursos, nosotros no, pasa el tiempo y todo sigue igual, uno no puede seguir invirtiendo, ya Dios se hará cargo, hay que dejarle en manos de él”*

2.2.2.6 Acciones realizadas frente a la violencia sexual

Cuando K intenta suicidarse, un medio de comunicación escrita se entera y entrevista a la madre quien refiere que su hija ha intentado matarse por las presiones y malos tratos de un profesor. Posteriormente un canal de televisión va a cubrir la noticia y descubre que existen antecedentes de “acoso sexual” en dicho colegio y se revela que otras

estudiantes están en igual situación. El canal realiza un acercamiento al colegio y contacta con una maestra quien dice poder facilitar que realicen una investigación dentro del plantel.

Posteriormente tienen un acercamiento al CEPAM con la posibilidad de que apoyen esta iniciativa, llegando al acuerdo de que la ONG ofertaría los servicios legal, psicológico y trabajo social. Inicialmente desde trabajo social y con los datos proporcionados por el canal, se realizan acercamientos a adolescentes y familiares de este colegio que habían pasado por situaciones violencia sexual y se las invita a la institución. Acuden tres adolescentes y familiares, pero es únicamente K con su familia quienes deciden aceptar el apoyo del CEPAM.

En una de las entrevistas psicológicas es que K devela el hecho de la violación a la que estuvo sometida por parte del profesor, momento en el cual se lo manifiesta a su familia quienes deciden iniciar una acción legal.

Ponen la denuncia por intermedio del CEPAM, pero K no logra rendir su testimonio porque se encontraba muy asustada y no estaba preparada para rendir esta declaración.

La salud de K estaba muy deteriorada, lo que la llevaba a continuas recaídas y hospitalizaciones, lo que no posibilitaba seguir con el apoyo legal. Tanto la trabajadora social de la institución como la psicóloga se mantenían al tanto del estado de K.

Es en uno de estos internamientos que aparece el supuesto enamorado J, de K, del cual ya se hace referencia anteriormente.

Familiares de K. manifiestan al papá y mamá que no continúen con el proceso pues saben que este maestro tiene plata y buenas relaciones con personas importantes. Comienzan a generar un ambiente de temor expresando que les puede hacer daño. En una ocasión el maestro llama a la casa de K. y amenaza, además solía mandar mensajes con compañeras del colegio “expresando que la extrañaba”.

Desde este momento y con la presencia de J, la familia deja de acudir a las consultas psicológicas y abandona el apoyo legal. Luego K. no desea rendir declaración presionada por J. e igualmente por la madre y padre quienes ya no deseaban realizar el proceso legal, por considerarlo lento y por que no iba a suceder nada, más aún decían que el agresor terminaría dando dinero a las autoridades. Para ellos el colegio era reflejo de esta situación, pues nunca apoyó a su hija y sigue manteniendo a quienes violentan sexualmente a las alumnas. Además temían que suceda algo, expresando que su casa no tenía las seguridades debidas.

Por otra parte la familia consideraba que si K ya tenía pareja, no iban a creer su versión y más bien esto podía ser utilizado por el agresor en contra de su hija, así les habían informado conocidos y parientes. La ONG, orienta sobre este aspecto. Si bien deciden verbalmente continuar, terminan por no involucrarse en el proceso. La trabajadora social del CEPAM realiza varios acercamiento en su domicilio, tratando de motivar su participación en los servicios.

La maestra que se había ofrecido apoyar en la investigación, por serias dificultades con directivos del colegio, estaba constantemente llamando a los medios de comunicación

para denunciar una serie de corrupciones y mal manejo de fondos, lo que no posibilitaba encaminar las acciones por las violaciones que realizaban los maestros hacia sus alumnas. Posteriormente K fue retirada del plantel.

En la actualidad el CEPAM, iniciará seguimiento y apoyo psico-educativo en la propia casa de K. con el involucramiento de la madre y padre en, con la posibilidad de trabajar en torno a la sexualidad, a la violencia sexual y a los riesgos a los que está expuesta actualmente la adolescente.

2.2.2.7 Para concluir

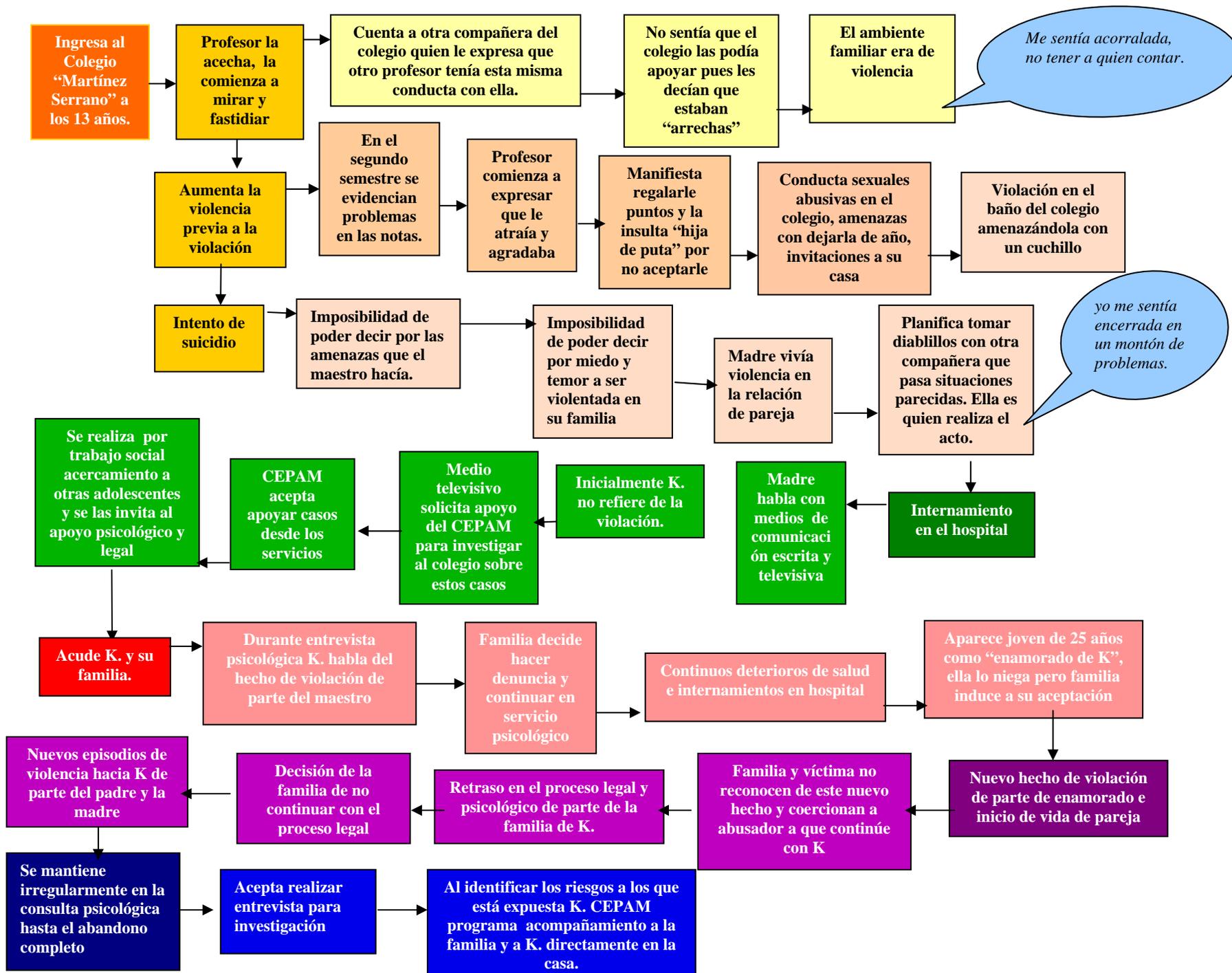
Es importante resaltar que durante la entrevista K. tiene toda una actitud de niña, incluso su voz lo refleja, sin embargo la fragmentación que ha hecho de su cuerpo, la ubica en actos de adulta, pero de una mujer expuesta, objetivizada, por sus vivencias de la sexualidad como un referente displacentero, obligatorio y desagradable, asociado a violencia, tanto desde su padre y madre como desde otros.

Entender estos elementos señalados brevemente en esta historia, como en otras historias, debe ser una pauta para no tomar a la ligera las denuncias que se realizan y entender que las víctimas requieren de protección y acciones inmediatas.

Las instancias de justicia están no únicamente para sancionar, sino también para restituir los derechos y la vida de quienes acuden; las instituciones u organizaciones que conocen de los casos y atienden, también deben re-pensar el rol que están cumpliendo, la forma de comprender el impacto que tiene estos hechos sobre la sexualidad y por tanto subjetividad de las víctimas. Los ciudadanos y ciudadanas también deben cuestionar actitudes que nada tienen que ver con los hechos de violencia, sino con posturas rígidas basadas en las creencias patriarcales y discriminatorias que se hacen de las mujeres, adolescentes y niña(o)s.

Cada paso que dan las víctimas y sus familias se constituyen hasta el momento en revictimizantes tanto por las concepciones que manejan, así como por los procedimientos que se mantienen.

En el análisis hemos por tanto visto que el problema es personal por todo lo que el hecho constituye, pero es también político por la responsabilidad social y del estado que hasta ahora ha sido tolerante a estos hechos. Abordarlo merece tener en consideración estos elementos.



Me sentía acorralada, no tener a quien contar.

yo me sentía encerrada en un montón de problemas.

2.2.3. CASO ESCUELA ZAVALA BAQUERIZO

Violencia sexual, física y psicológica ejercida por un maestro a un grupo de alumnos y alumnas de entre 8 y 11 años de edad.

Se produce en un plantel de educación primaria ubicado en una zona central de la ciudad de Guayaquil, cuyos estudiantes habitan en sectores urbanos populares del Norte de la ciudad, sectores ubicados geográficamente al lado opuesto de la ciudad en relación a las oficinas del CEPAM Guayaquil, donde llegan solicitando apoyo legal, habiéndole ofertado además atención psicológica (in situ) a las víctimas y sus familiares, atención que por razones de distancia, recursos para movilización y falta de empleo de familiares, no pudo ser recibida, por esto es que al contar la ruta del caso, la información recogida se refiere mayoritariamente a lo ocurrido en las diferentes instancias del proceso judicial y Administrativo (Ámbito Educativo).

2.2.3.1 CARACTERIZACIÓN DE ACTORES:

VICTIMAS: niños y niñas de entre 8 y 11 años de edad

Habitan con sus familias en sectores urbanos populares

Escasos recursos económicos

Una víctima-niño de 8 años, fue retirado por su madre del plantel, ante las amenazas que recibiera por parte del maestro, además que fue uno de los niños que estuvo expuesto en mas ocasiones al manoseo, morbo, besos, gestos obscenos “caricias” por parte del profesor Ney.

Sus vidas se ven perturbadas ante la invasión de los medios de comunicación, quienes buscaban la “noticia”, y por comentarios de compañeros/as, vecinos/as que conocen del hecho por los medios T.V. y prensa.

Viven el impacto de la violencia sin tener la posibilidad de recibir apoyo para recuperarse.

Son señalados en forma negativa por otras educadoras y compañeras/os.

Sus conductas se trastornan, descanso nocturno se interrumpe por pesadillas, tienen miedo de volver a la escuela, no desean seguir estudiando, altera control de esfínteres.

MADRES: baja escolaridad, algunas de ellas se dedican a la venta ambulante de comida. Una de ellas vende comidas en un puesto del Play Land Park, sus tiempos siempre dependen de la rutina del parque y de las ciudades donde se traslade, creen que el trámite es muy largo y no creen en la justicia.

PADRES: baja escolaridad, desempleados o empleados eventualmente (oficios), les provoca vengarse con sus propias manos.

MAESTRO AGRESOR: Formación superior en odontología y educación, casado, 50 años de edad, padre de 2 hijos, ha sido denunciado en la Dirección de Educación en varias ocasiones por este tipo de conducta, además ha sido cambiado varias veces de planteles por la misma razón, con influencias en la D.P.E.G. y en FREDEMED (gremio de educadores), durante el periodo de investigación varias veces acudió a la Escuela Zavala acompañado de Policías diciéndoles que en esa Escuela lo iban a linchar y que

ese era su lugar de trabajo (todo esto mientras estaba suspendido), pero una vez que estaba ahí lo que hacía era intimidar a la directora, educadoras y estudiantes, amenazándolos con volver a su puesto de trabajo y que todo seguiría igual.

EDUCADORA: primera persona que mira conducta inadecuada de maestro al atentar contra los niños/as, permite que los niños orinen en un rincón del salón de clases para que agresor no pueda atentar contra ellos en el baño, agresor la hostiga, presiona, señala como loca, denuncia que ella vende caramelos a estudiantes y se lucra de ellos/as, que ella pretende ocupar la partida de maestro del agresor para gozar de estabilidad, al termino del periodo ella se retira de la escuela diciendo que todo afectó y trastorno su vida y no puede resistir más.

DIRECTORA enc. DE PLANTEL: madre de victima le informa lo ocurrido, hace un careo entre victimas y agresor, pide a agresor que cambie su conducta y de aula para poder observarlo mientras da clases, sufre hostigamiento del acosador, amenazas, visitas intimidatorias, busca ayuda en D.P.E.G. denuncia a Supervisora de Área lo ocurrido, los medios de comunicación la persiguen y exponen ante la denuncia publica, esto rompe la confidencialidad y afecta la privacidad de la escuela, en el nuevo periodo escolar el numero de estudiantes se reduce en un 50% ante el temor de que el maestro abusador regrese a dar clases, sufre agotamiento por los trámites que debe cumplir en las diferentes dependencias, enfrenta deterioro del ambiente de trabajo al interior del plantel, asume gastos de copias y movilizaciones ante la no disponibilidad de recursos de representantes de victimas, agresor la denuncia por SECUESTRO, su familia se resiste a que continúe en el apoyo a los procesos iniciados por el deterioro de su salud, se ve impedida de participar en concurso de meritos en D.P.E.G. para ser directora titular, porque identifica como responsables de esa selección a amigos íntimos del agresor, llega director titular a plantel y no colabora en procesos, al contrario repite que la conducta “amanerada” de los niños debe ser por lo que les hizo el profesor (se lo dice a los niños victimas).

2.2.3.2 Reconstruyendo la ruta del ATENTADO CONTRA EL PUDOR a niños y niñas de la Escuela Zavala Baquerizo, periodo 2003-2004.

Fue en el mes de Agosto/03 que *“el profesor Silva me besó en la mejilla cerca de los baños por el patio y la otra vez estaba jugando con mis amigos G, R, y J (todos niños) a la cogida, el profesor nos vio que estábamos jugando y nos llamó y dijo el profesor Ney Silva que entremos al baño, ahí me hizo bajar los pantalones a mi y a G, R, J y enseñarles a los niños de los demás grados que teníamos los pantalones bajados, además a J lo comenzó a besar a tocar su pene y también a G y R todos los días pasaba el profesor Ney Silva por el grado guiñándoles el ojo a mis amigos antes nombrados y también a una niña K, la quiso besar a la fuerza pero ella se le escapó y cuando nos dijo que nos alzáramos los pantalones nos dio un cinturonzazo a cada uno”*
“a los niños les decía que no se han lavado bien la chepa” (versión rendida dentro del proceso de indagación previa No. 139 -2004 por victima E de 8 años de edad el 4-08-04).

Este y otros hechos fueron conocidos por la directora encargada del plantel Lcda.. Carmen Rojas, quién informó de inmediato a la supervisora del área, y al no obtener una

respuesta adecuada, resuelve junto con los representantes de los niños y niñas poner en conocimiento de las autoridades de la Dirección de Educación.

Una de las acciones de la Directora del plantel es comunicarle al maestro agresor el cambio del aula de clases ubicándolo en otro salón donde ella podía observarlo mientras impartía las clases, cerrando con candado el aula (contigua al baño de varones) en la que hasta esa fecha el venía dando clases. Lo que no fue aceptado por el profesor, para apto seguido romper el candado y volver a dar clases en la misma aula de antes.

Ante esta negativa padres y madres se tomaron el plantel como medida de presión a la Dirección de Educación, este hecho fue cubierto por prensa y T.V., medios que inclusive expusieron a las victimas al tomar sus testimonios para ser transmitidos en sus espacios de noticias.

MINISTERIO PÚBLICO

El mismo día 10-02-04 presentan la denuncia ante el Ministerio Publico tocándole conocer a la Fiscal Dolores Zavala, quién al ser visitada por la ONGs. reconoció su falta de experiencia en la atención a este tipo de casos.

Paralelamente la D.P.E.G. ordena el inicio de un Sumario Administrativo para que se investigue, por sugerencia de la Coordinadora de la Unidad de los Derechos del Educando, la Directora de la Escuela y representantes de las victimas, buscan ayuda en CEPAM – Guayaquil. La D.P.E.G. resuelve suspenderlo por 60 días para investigaciones el 29 – 04 – 04.

Profesor se defiende diciendo que todo se debe a represalias porque ha denunciado el manejo inadecuado de recursos por parte de la autoridad del plantel.

De las investigaciones realizadas dentro de la Indagación previa, por el Agente de la Policía Judicial se desprende que “el Dr. NEY ESTUARDO SILVA SEGURA, incurre en los delitos de MALTRATOS FISICOS, ACOSO SEXUAL Y ATENTADO CONTRA EL PUDOR”.

Victimas dicen:

“me cogió del rostro y me quiso besar.....mi hermano le fue a reclamar al profesor Silva y dijo que era de caricia lo que hace” (Yahaira Suarez 11 años I.F. # 029-04).

“a los niños iba al baño y los veía cuando estaban orinando” (Franklin Guerrero 8 años I..F. # 029-04)

“la hora de recreo estaba jugando con mis compañeros a la cogida en la escuela, cuando el profesor Dr. Silva nos gritó y dijo que vayamos al baño que está en el patio diciéndonos que nos bajáramos los pantalones a mi y a mis compañeros de nombres Erick, Quinto, Flores, el profesor se sacó el cinturón y nos pegó en la nalga y nos dijo que todos teníamos esa misma cosa” (Ronny Reinado Saavedra 9 años I.F. # 029-04)

Madres y padre de victimas refieren.....

“mi hijo llegaba a casa, me comentaba que el profesor NEY SILVA, lo trataba de niña y le ponía sobre nombres, además me comentaba que el profesor cada vez que iban al baño el se les acercaba y hacía como que los retabaque el profesor lo había agarrado por la parte de atrás lo ha abrazado muy fuerte poniéndole su cara en la cara de mi hijo” (versión de L.I.P. # 139-04)

“que he vuelto a matricular a mi hija menor de edad de nombres Y.K.S.S. en el 5to. Año de básica de la Escuela Jorge Zavala Baquerizo pero es con una condición que es la que el profesor NEY ESTUARDO SILVA, no regrese a laborar a la escuela en mención además ninguno de los padres de familia que anteriormente han tenido matriculado a sus hijos en el grado del profesor en mención el año pasado, en este año han optado por no matricularlos para evitar de alguna manera sean afectados” (versión de Sandra Santamaría Escobar I.P. # 139-04)

“escuché decir a las madres que el mes de julio venia abusando de las alumnas el profesor por temor al profesor una madre no lo quiso denunciar y yo le dije porque se iba a quedar callada” (versión de Olga Zhingre Porras I.P. # 139-04)

“procedía a mi hijo a cogerle y besarle cada vez que se dirigía al baño el profesor les decía a sus compañeros cosas obscenas como por ejemplo el le decía a los niños que les apesta la chepa y les hacía recoger los lápices y basura con la boca” (versión de Erick Palma I.P. # 139-04)

“el niño Jesús que es vecino mío, comentó que el profesor Ney Silva, cuando él iba al baño le tocaba sus partes, de ahí se escuchó comentarios de otros niños más, la directora lo mando a llamar al profesor, nosotras le reclamamos, el profesor dió la versión y se excusó que él lo había hecho por enseñarles que el hombre tiene pene y la mujer tiene vagina y que el lo hacía por demostrarles cariño, ya que los niños no recibían afecto por parte de sus padres”, “mi hija me contó que el profesor les decía a los niños que sierran bien las piernas por que les apesta la chepa, y a los niños que parecen mujercitas, cuando se le reclamo al profesor él le dijo que lo hacía en son de broma por demostrarles cariño” (versión de Sandra Santamría I.F. 029-04)

Hay evidentes frases, gestos, que dan cuenta de mensajes equívocos, descalificantes sobre los genitales femeninos, masculinos; sobre las diferencias no solo en lo corporal sino en la valoración hacia la masculinidad o feminidad, acercamientos al cuerpo y tocamientos que sorprenden, confunden...eso si tiene efectos en la construcción de la identidad de los niños y niñas.

Expresiones del agresor en sus escritos:

“acusarme de mal profesor, de acoso, de prepotente, son tan bajos en sus calumnias que ven y consideran acoso, darle una palmada a un niño estos confunden

una muestra de afecto” “una palmada afectiva en el hombro de un niño, un beso, solo para estos enfermos de maldad y de odio, creen que es acoso” (presentado el 7-07-04).

“pero es cierto que los llame la atención porque uno de ellos estuvo con los pantalones a la altura de la rodilla, los otros menores, presumo que actuaron con malicia, algo habrán expresado, yo les manifesté, que los varones tenemos lo mismo”, “ME DECLARO INOCENTE, NO COMETI DELITO ALGUNO ¿o acaso el hecho de dar una palmada, demostrar alguna forma de afecto o incluso dar un beso son delitos?”(presentado 19-08-04)

“¿acaso una palmada a un alumno un beso es acosar?” (presentado 23-03-04)

Puede un “maestro” cuyo rol es educar, supervisar a sus educandos en el desarrollo de las tareas propias de su docencia, asumir que además “puede” acariciar, besar, abrazar, acosar, perseguir a los niños al baño y obsérvalos cuando hacen sus necesidades, atentar contra el pudor de niños y niñas, cuantos/as padres y madres debemos tener cuidado de que nuestros/as hijos/as no tengan en sus planteles educadores que creen que pueden disponer de la niñez a su antojo?

Las expresiones en sus escritos ponen en evidencia que este “educador” pone en practica un ejercicio permanente de poder en la que el “maestro” como una autoridad en el plantel, en el aula de clases, logra intimidar, someter, asustar, paralizar a sus victimas, minimiza sus actos, impidiéndoles educarse en un ambiente sano y seguro. Procurando además que los hechos ocurran en espacios privados, sin testigos, ... entonces solo el relato de las victimas puede dar cuenta del horror en el que se ven inmersos, las victimas cuentan esos mismos hechos desde sus realidades y desde su sentir, ellos no se sienten acariciados, al contrario saben que algo no esta bien, se sienten mal, tienen miedo, asco, no entienden porque su maestro toca sus partes intimas, en los procesos sus versiones deberían ser clave ... los hechos nos dicen que sus testimonios no sirven ... los niños no merecen la credibilidad de quienes investigan... los niños no pueden dañar la imagen del profesor...están mintiendo...

¡Ministerio Público absuelve a agresor!

A todo esto la fiscal responsable no valora: testimonios de las victimas, investigación de agente, versiones de directora del plantel, padre y madres, documentos que certificaban que la conducta abusadora del maestro era reincidente; y, considerando lo que declaran familiares del agresor, certificaciones de hombre honorable que le dan sus amigos/as, versión del agresor, resuelve y dice que “no se ha logrado comprobar conforme a derecho la existencia material de la infracción esto es del delito de Atentado contra el Pudor, en consecuencia por no existir elementos de convicción que permitan continuar con el procesamiento del imputado Dr. Estuardo Ney Silva Segura ME ABSTENGO DE ACUSARLO” (Smirnova Calderón 22-11-04), al realizar la lectura completa del dictamen salta a la vista la incoherencia y desorden del texto en general, sorprendiéndonos mas aún con la parte resolutive al absolver al maestro agresor.

El dictamen es elevado a consulta al Superior Ministro Fiscal Distrital quién lo confirma; y, entre otras cosas anota “..... de cuyos dichos se hace evidente que en ningún momento el doctor Estuardo Saavedra Vélez (cambia identidad de agresor) ha cometido el delito que se le imputa, que según las diferentes certificaciones y menciones

honoríficas que obran del proceso es un ciudadano de bien” y en la parte resolutive dice “El doctor Estuardo Silva Segura en su versión ofrecida de fs. 158 a 159 de ninguna manera admite ser responsable de los hechos que se le imputan...”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Qué pasa en el Juzgado 3ro. de Penal?

Señalada la audiencia preliminar por el Juez 3ro. de lo Penal, representante del Ministerio Público no acude, y presenta un escrito dejando constancia que no tiene la obligación de presentarse en esta causa por cuanto el Ministerio Público no acusó. Así lo anota el Código Procedimiento Penal en su Art. 231 CONSECUENCIA DE LA FALTA DE ACUSACIÓN FISCAL Disposición legal que contribuye a dejar a las víctimas y sus representantes en un completo estado de indefensión, al depender de la acusación del Ministerio Público para que el agresor sea llamado a juicio y por ende sancionado penalmente, el Estado Ecuatoriano en estas condiciones incumple sus deberes anotados en el Art. 3, numerales 2, 5 y 6 de nuestra Carta Magna, al irrespetar los derechos fundamentales de este grupo de niños y niñas, señalados por nuestra Constitución en la Sección 5ta. De los grupos vulnerables, artículos 47, 48, 49, 50 numerales 4 y 5.

El Estado Ecuatoriano ha impedido un completo ejercicio de la “oralidad”, implementada por el nuevo Código de Procedimiento Penal desde su puesta en vigencia en el año 2003, al no permitir que la representante el Ministerio Público argumente su abstención frente a la posibilidad de que la Acusadora Particular rebata sus fundamentos y exponga sus argumentos sobre los elementos en los que basa su petición para que este agresor sea llamado a juicio.

La Audiencia Preliminar se llevó a cabo el 17-02-05 a las 10h00, ante el Juez 3ro. de lo Penal, quién ante la abundancia de argumentos expuestos por la Acusadora Particular que identifican claramente la responsabilidad del agresor en el delito que se le acusa, expresa en su resolución de fecha 14-03-05 *“en el caso particular que nos ocupa, no puedo pronunciarme sobre mi verdadero sentir o apreciación jurídica de los hechos”* y dicta auto de sobreseimiento provisional. Ante la imposibilidad que expresa la norma Procesal Penal en su art. 231 CONSECUENCIA DE LA FALTA DE ACUSACIÓN FISCAL (si Ministerio Público no acusa no hay juicio).

¡Dr. Alfonso Zambrano Pasquel actual Ministro de la Corte Suprema de Justicia, abogado de agresor!

Es importante y necesario anotar los argumentos que en el ejercicio libre de su profesión, un jurista de la talla del Dr. Zambrano Pasquel utiliza para descalificar los testimonios de las víctimas, quién se expresa así en escrito presentado el 6-06-05 ante la 1ra. Sala de lo Penal de H.C.S.J.G. :

“Cita algunas reflexiones de FRANCOIS GORPHE, quién fuera juez en el Tribunal de Lille (Francia) respecto del valor de los testimonios de los niños, en su libro “LA

CRITICA DEL TESTIMONIO”, quién le previene respecto del valor de los testimonios de los niños. Traducido al castellano en 1962”

“Bajo esta reserva, el testimonio de los niños de cualquier edad es admitida, excepto por los jueces que ponen en ello tanto cuidado como razón. Sin embargo, se observa que sobre esta frágil base se ha llegado a los más monstruosos errores judiciales y nadie puede saber cuantos inocentes se ha hecho condenar o encarcelar la pretendida “inocencia” infantil. El “mayor error de la justicia –lamentó RENAN- es creer en el testimonio de los niños”... (Página 106)

Transcribe una historia de las niñas B y C, quienes han estado expuestas a la exhibición de genitales por parte del señor N. Se ordena una investigación y después de haber interrogado a las niñas en la casa, ha ido al taller de N., y allí en presencia de este mismo y de testigos, ha reprochado a las niñas de haber dicho mentiras...”

“...Todos estos relatos nos enseñan la formación de mentiras entre los niños. Su espíritu, con su movilidad de atención, su imaginación desordenada, su memoria viva, pero poco segura; su debilidad de juicio y su falta de autocrítica, es un terreno muy favorable para ello. Sucede particularmente en la época de la prepubertad, cuando empiezan a hacerse sentir sordamente tendencias todavía desconocidas, y cuando, al propio tiempo, la razón naciente prejuzga su valor. Hará falta poco para hacer germinar una mentira, bastará un interés más vivo que el respecto a la verdad: el temor de un castigo, en la mentira de defensa; la satisfacción de un vicio, en la mentira activa; la presión de una sugestión, en la mentira sugerida;...”(página 121).

“DESGRACIADA LA VICTIMA, PROFESOR, CURA, VECINO ENVIDIADO O SENCILLAMENTE HOMBRE GALANTE, QUE HAYA SIDO ESCOGIDO COMO HÉROE DE NOVELA ¡SÓLO EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN PUEDE DESENREDAR LA MADEJA, CON AYUDA DE SU FIEL COLABORADOR: EL MÉDICO LEGISTA!”

43 años han transcurrido desde que Mariano Ruiz Funes, hiciera la traducción de tan “brillante obra”. Asombra que en pleno siglo 21, un jurista que ha recibido las mas altas calificaciones y reconocimiento a su labor profesional, merecedor de tan alto cargo “Ministro de la Corte Suprema de nuestro País”, utilice en la defensa de maestros abusadores, argumentos arcaicos, desconocedor de los derechos fundamentales de las victimas, del desarrollo de la victimologia (revictimización de la victima en varias instancias) y que investigaciones recientes especializadas tomen en cuenta conceptos arcaicos, para ponerlas en evidencia de lo que no debe ser.

“la mayor parte de los autores se quejan contra la fe ciega que todavía concedes a veces la justicia a los testimonios infantiles, es increíble que en nuestra época de progreso científico, la simple palabra de un niño, Flatus Vocis, inconciente, pueda decidir de nuestros bienes mas sagrados, del honor, y de la libertad del hombre”,

“por regla general las niñas son testigos mas peligrosos que los niños. La niña tiene una tendencia natural a lo romántico, y al comparecer ante un juez, al ver todos los ojos sobre ella, el saberse un personaje de importancia hace que amplíe y deforme un simple suceso”

“este estado de conciencia se concentra mas frecuentemente en las niñas, las cuales por su vida menos libre, por la imposibilidad de satisfacer fisiológicamente sus primeros deseos, son llevadas a sorprendentes fusiones entre su imaginación y la realidad”

Afirmaciones prejuiciosas, androcentricas, discriminatorias de género al descalificar los testimonios de **las niñas... más peligrosas**, cuando las estadísticas dicen que el porcentaje de niñas, jóvenes, mujeres victimas de violencia sexual están permanentemente en considerable incremento.

“la historia judicial está llena de errores graves que, a veces, ha llegado hasta la ejecución de inocentes Psiquiatras y Psicólogos se interesan desde hace años por este problema de comportamiento de muchachos y muchachas en asuntos criminales. Están convencidos de que frente a la creencia popular de que “los niños dicen siempre la verdad” es mas bien todo lo contrario de lo que sucede”

Con ideas, que tienen el valor de argumentos, contradicen los avances a nivel mundial en las leyes y procesos judiciales, que reconocen en los niños/as, la condición de sujetos con derechos y capacidades plenas para dar testimonio. Si son los afectados, sus testimonios son fundamentales, en cambio estas citas apuntan a su descalificación total.

Que podemos pensar al conocer que un Ministro de la Corte Suprema de nuestro país tenga este tipo de apreciaciones respecto de las victimas, quién nos puede asegurar como ciudadanos/as, que al momento de administrar justicia sus prejuicios y la descalificación del testimonio de las victimas especialmente de las “niñas”, no hagan sino poner en mayor riesgo y vulnerabilidad la posibilidad de que sus derechos sean restituidos, ¿puede esto ser una muestra de cómo administrará justicia un funcionario de tan alto nivel?

Qué sugiere el Servicio Legal del CEPAM a familiares de victimas?

Plantear Recurso de Apelación ante una de las Salas de lo Penal de Corte Superior de Justicia, a fin de que declare inconstitucional el art. 231 C.P.P., en base a lo que disponen los Art. 274 de la Constitución Política de la Republica que dice: *“Cualquier Juez o Tribunal, en las causas que conozca, podrá declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución o de los Tratados o Convenios Internacionales, sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido”*.

Esto permitiría que el agresor sea juzgado por uno de los Tribunales Penales de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, haciendo prevalecer el testimonio de las victimas y sobre todo el interés superior de la niñez, y de esta manera contribuir a la construcción de un nuevo concepto de Derecho Procesal Penal, el mismo que tradicionalmente no se ha ocupado de las víctimas, ya que la víctima solo ocupa un rol accesorio limitado a ser testigo del Ministerio Publico a través de uno de los Agentes Fiscales, figura que progresivamente dentro del proceso va asumiendo la función de la víctima, ya que depende directamente de ella para señalar a quién le agredió y de que el proceso penal pueda continuar.

AMBITO EDUCATIVO

A partir de la denuncia presentada por la Directora de la Escuela Dr. Jorge Zavala Baquerizo, Lcda.. Carmen Rojas, el 30 de Enero del 2004, la Dirección de Educación resuelve suspenderlo por 60 días con goce de sueldo, según acuerdo # 185, el 9-07-04.

1. Etapa de investigación de la Subcomisión de la Dirección de Educación permite corroborar la conducta reincidente de Silva en este tipo de actos, y recomienda la **DESTITUCIÓN**, por haber ceñido su comportamiento a “conducta inmoral reñida con su función” y “atentar contra el pudor, la dignidad e integridad de las personas” del Reglamento General de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, el 10 de Septiembre del 2004.
2. La Subsecretaria Regional de Educación, acoge en todas sus partes el informe remitido a este Despacho por la Dirección de Educación y según Acuerdo # 0054 del 13 de Diciembre del 2004, resuelve **DESTITUIR DEL MAGISTERIO NACIONAL** al Dr. Estuardo Ney Silva Segura, por haberse comprobado que dicho docente incurrió en conducta inmoral. Maestro presenta recurso de apelación por no estar de acuerdo con dicha resolución.
3. El Ministerio de Educación y Cultura según Acuerdo Ministerial # 383, del 24-01-05, resuelve **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución adoptada por la Comisión de Defensa Profesional, Regional 2 en sesión ordinaria del 7-09-04, por la que se lo destituye del cargo y del Magisterio.

2.2.3.3 Breves comentarios:

El proceso Administrativo logro ser resuelto aproximadamente en un año, pese al recurso de apelación planteado por agresor, el mismo que demandaba ser resuelto en la ciudad de Quito, algunos de los factores que contribuyeron a la “pronta respuesta” fue: que aproximadamente en 10 planteles de educación primaria Ney Silva agredió a niños y niñas siendo permanentemente reincidente en esta conducta, así lo recogió el informe elaborado por la Subcomisión encargado de la investigación: fue también el gesto solidario y apoyo desinteresado del Consejo Nacional de Mujeres CONAMU, Consejo Nacional de la Niñez, al expresar sus preocupaciones por medio de oficios, medios de Comunicación de Quito y Guayaquil haciendo eco de la denuncia publica, así como una gestión directa y personalizada de un comunicador de noticias en canal 2 T.V., Sr. Richard Barker, quién ante el relato de las victimas de lo que les había ocurrido y de sus madres al contarles las secuelas de la agresión, del trastorno del sueño cuándo se levantaban asustados por las pesadillas que recreaban las agresiones, inmediatamente se involucro y realizo gestiones directas con el entonces Ministro de Educación.

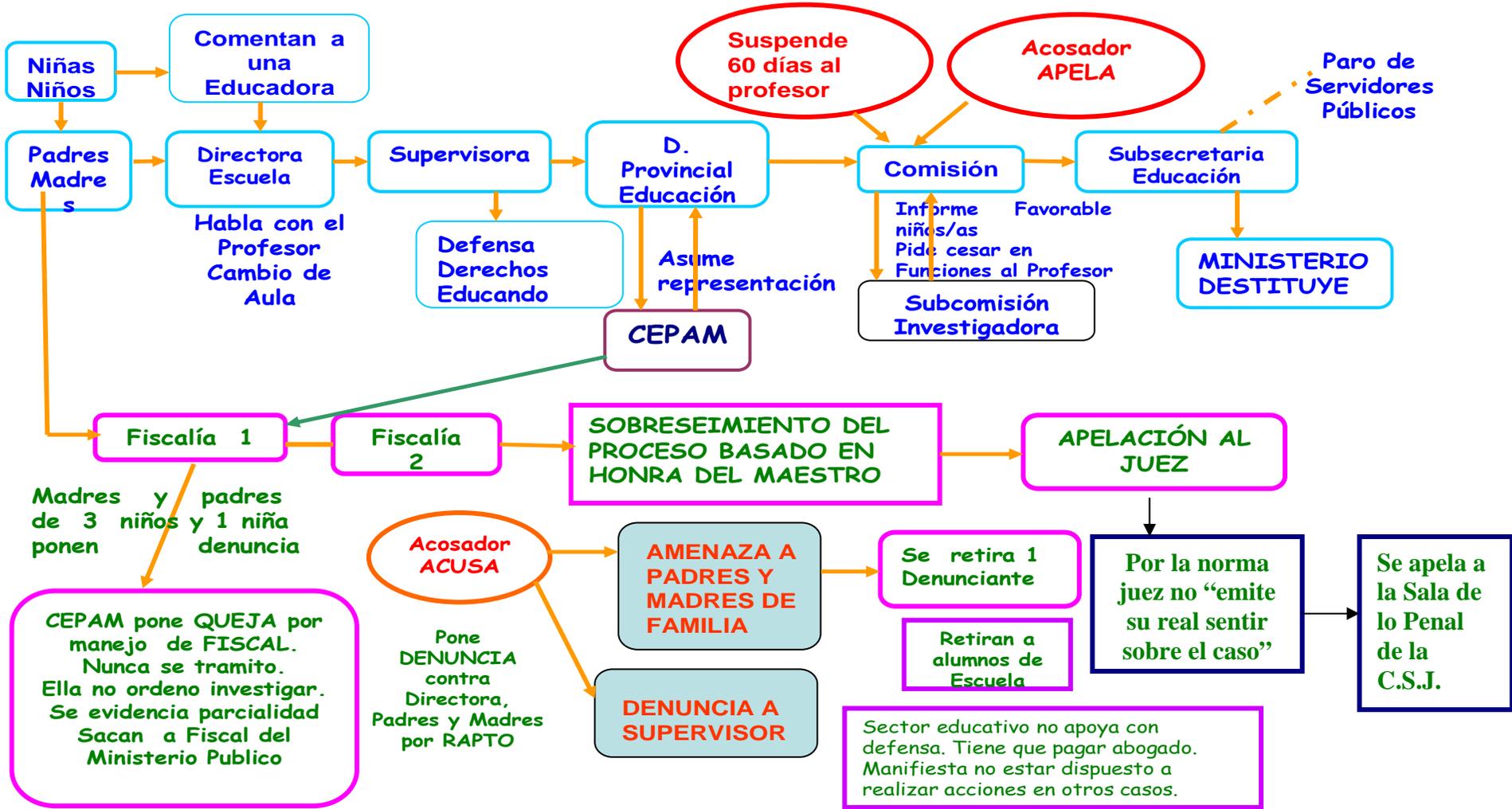
Otra participación importante fue también la asistencia de jóvenes, hombres y mujeres, pertenecientes a las diferentes comunidades en las que el CEPAM – Guayaquil ejecuta sus proyectos, asistiendo a los señalamientos de audiencia preliminar convocados por el Juzgado 3ro. de lo Penal, ellos y ellas con pitos, carteles, mensajes, consignas, reclamaban JUSTICIA para sancionar a quién agredió a niños y niñas de la escuela Zavala Baquerizo, reconociéndose todos y todas como gestores solidarios de una lucha que en la que mas.

La documentación del caso nos ha permite observar que los procesos judiciales, administrativos, visitas a las dependencias, visitas a la oficina de sus patrocinadores, etc. son agotadores para las víctimas y sus familiares, los hechos violentos que sufrieron los niños y niñas de la escuela Zavala Baquerizo, las secuelas de la violencia, el proceso de revictimización, tiempos, recursos, ONGs. no son suficientes para garantizar un acceso adecuado a la justicia, nuestra población en su mayoría pertenece a grupos empobrecidos y por ende con pocas posibilidades de poder contratar los servicios de un/a profesional de optima calidad.

Además :

Ante la reforma al Código Penal del 23 de Junio del 2005, que entre la incorporación de nuevas figuras que tiene relación con la explotación sexual, Trata de Personas, Extracción y Trafico Ilegal de Órganos y que además deroga los artículos 505, 506, 507 y 511, estas reformas han ocasionado un grave perjuicio a las víctimas, porque mientras en la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, los Jueces de lo Penal reconocen que el delito no ha desaparecido y que al contrario se encuentran anotados en el art. 9 de la Ley Reformatoria el Ministerio Público lo señala como atípico. Es importante señalar la responsabilidad que tiene el Ministerio Publico por ser a quién le corresponde impulsar el proceso de investigación, ya que al emitir criterios como el antes anotado, lo ubica en el mismo grado de responsabilidad de quién cometió el delito al atentar contra la integridad de niños, niñas y jóvenes y anotar en sus resoluciones y en sus discursos que el delito ya no existe tal como lo anota el Dr. César Morales N. DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E) del Ministerio Público en oficio No. 0005810, del 7 de Octubre del 2005.

SECTOR EDUCATIVO



CAPÍTULO 3

Factores culturales, de riesgo y vulnerabilidad que inciden en la aplicabilidad del derecho y en la impunidad de los delitos sexuales

"No, he acudido a apoyo psicológico porque no he tenido dinero, cuando decidí denunciar e iniciar todo el trámite legal, mi mamá que me apoyaba, se quedó desfinanciada, no se pudo coger preso al agresor, se quedó el trámite ahí, por más que yo me movilizaba, porque yo estaba con mi barriga porque continuaba con el embarazo de la otra gemela... los trámites legales, siempre demoraron mucho, lo único que se pudo hacer, fue sacar la boleta de captura me demoró como dos meses, hasta eso él ya logró huir".

3.1. Descripción de los hechos que dan lugar a los casos

En una importante investigación realizada en varias provincias del país da cuenta que “de una muestra de 500.000 encuestados, se señala que 1 de cada 4 estudiantes han tenido alguna experiencia de abuso sexual”.

Las estadísticas de un estudio realizado en Quito y Guayaquil sobre abuso sexual nos dice que el 28% de los jóvenes de ambos sexos habían sufrido algún tipo de abuso en Quito y un 30.4% en Guayaquil.

En datos obtenidos de investigaciones apoyadas por CONAMU sobre el tema, dan cuenta que en relación a los delitos sexuales, en el año 2001 se encontró que 32.7% de los jóvenes y el 44% de las jóvenes dicen conocer casos de violencia sexual, el 36.1% de los agresores corresponde a profesores.

Según el Ministerio Público del Ecuador, desde el año 2002 a Junio del 2005, a nivel nacional se han registrado 12.169³ denuncias por delitos sexuales, siendo el delito de mayor incidencia el de violación, seguido por atentado contra el pudor⁴, acoso sexual y estupro.

Delitos Sexuales Denuncias presentadas

TIPOS DE DELITOS	2002	2003	2004	Enero a Junio 2005	TOTALES
Atentados contra el pudor	216	514	564	343	1637
Violación	2030	2570	3056	1921	9577
Estupro	104	128	141	82	455
Acoso Sexual			316	184	500
TOTALES	2350	3212	4077	2530	12.169

El 80⁵ % de los incidentes de violencia sexual contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes se reporta que son cometidos en sus hogares, en su “espacio privado”, la casa, sitio en el que se ejerce el control absoluto a la sexualidad femenina y en el que el comportamiento sexual de una mujer determina si es **merecedora de recibir justicia**⁶.

Testimonio:

³ Datos tomados de ponencia: “*Visión desde la práctica de la fiscalía en delitos sexuales*”, presentada el 9 de Octubre de 2005 en Quito, Congreso Internacional sobre violencia, delitos sexuales, tráfico y trata de personas.

⁴ Figura penal reformada en Junio del 2005 publicada en R.O. 45 del 23 de junio de 2005.

⁵ Tomado de Web: <http://ecuador.indymedia.org/es/2003/06/2837.shtml>, visitada el 15 de Octubre 2005.

⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, E/CN.4/1997/47 12 de febrero de 1997

“...Fui despertada cuando mi papá me había sacado los pantalones, me estaba manoseando la vagina y me había metido los dedos en la misma, y como grité, él salió de mi cuarto tapándose con una colcha y me dijo que, si yo lloraba él me pegaba, mi mamá no estaba en esos momentos, es porque estaba escondida detrás de la refrigeradora y cuando yo le llamé ella entró a mi cuarto, allí nos encerramos hasta el otro día junto a mis dos hermanos pequeños...” **Resolución No. 332-2001, Gaceta Judicial Septiembre-Diciembre 2001, p. 1995.**

La mayoría de estos actos violentos son cometidos por padres, hermanos, primos, padrastros, conocidos, enamorados, quienes se ganan la confianza de la víctima con tal de desvirtuar cualquier sospecha sobre ellos. Utilizan su poder de diversas formas para someter a la víctima debido al status que tienen al interior de la escuela/colegio o dentro del hogar como jefe de familia, como único proveedor económico, como padre, como hermano, tío, primo, maestro etc. Actos que atropellan de manera violenta la dignidad, la integridad personal de las víctimas, afectando derechos y libertades fundamentales, garantizados por la Constitución⁷ y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos como Cedaw⁸ y Belén Do Pará⁹.

Testimonio:

“Mi hija fue acosada por el profesor Máximo Fajardo con engaño de ayudarle en unas notas, con regalitos ha logrado convencerla hasta que ha mantenido relaciones con ella” (testimonio de padre de la niña, consta en el dictamen acusatorio del Fiscal)

Testimonio:

“ El domingo me encontraba con mi esposo y nuestra hija en la cocina, luego de un momento mi sobrina me llamó y dejó sola a la niña con él, estaban comiendo, luego de unos minutos escuché gritos de mi hija, corrí a ver que pasaba y la encontré caída en el suelo y a mi esposo encima de la niña, la tenía con la falda alzada, cogida de las manos, violándola, él estaba con el cierre del pantalón abierto, mi hija me dijo que no era la primera vez que la violaba, que siempre lo hacía sobre todo cuando iban a realizar trabajos al campo y que siempre la amenazaba de matarla con el hacha si algo me decía...mi esposo es culpable...” (Testimonio tomado de resolución de la Segunda sala de lo Penal, Corte Suprema de Justicia, Gaceta Judicial de septiembre a diciembre 2001, p. 1984)

Testimonio:

“Que se encontraba en primer año y el señor Máximo Fajardo ha sido su profesor en dicho año, ella sentía algo por él, que el segundo año también ha sido su profesor y allí ha empezado el romance entre ellos, que la señora vicerrectora ha hecho una requisita y la ha obligado a entregarle unas cartas, que ella ha optado por apartarse de él, puesto que no quería problemas, que a

⁷ Constitución política, art. 17.

⁸ Ratificada y vigente en Ecuador desde 9 de Noviembre de 1981

⁹ Ratificada y vigente en Ecuador desde 30 de Junio de 1995

pesar de que ella le ha dicho al profesor que no quiere nada con él, éste la va a buscar al colegio, además le ha hecho promesas de casarse con ella ... ”

(Testimonio de niña afectada, consta en el expediente de investigación previa No. 642-2003”

La violencia sexual no solo atenta contra derechos fundamentales, también se ha comprobado que en estos casos, hay una fuerte carga psicológica para las víctimas, de hecho las lesiones psicológicas pueden desencadenar cuadros de depresión, angustia, intentos de suicidio y hasta la muerte.

Testimonio:

“Yo me siento muy afectada en el aspecto psicológico y físico, me siento como cruzada de brazos, para mí la vida terminó, pienso que tengo hijas, tengo dos, son mujeres y tengo miedo de que a ellas les ocurra lo que a mí me pasó”.

(Testimonio de una víctima de violencia sexual, entrevista efectuada 20/09/2005)

Esta carga emocional, a menudo es subvalorada por los administradores de justicia o por las personas que les toca investigar los hechos. Para muchas personas no es clara la relación que existe entre la violencia sexual y la depresión que puede sentir la víctima al no encontrar “salidas” a lo que le toca vivir y en muchos casos hasta conducirla a la muerte.

Esto ocurre, porque ignoran que la “presión psicológica ejercida sobre una mujer que enfrenta esta situación, se acumula y desencadena procesos de enfermedad y más aún, produce por sí misma una serie de síntomas e incomodidades que le impiden el bienestar.¹⁰

Testimonio:

“Desde que me pasó eso, no me he podido recuperar emocionalmente, ni he podido estabilizarme emocionalmente....he querido establecerme emocionalmente con otra persona pero no puedo, yo me acuerdo de lo que pasó y prefiero cortar la relación, no seguir con esa persona, solo dedicarme a mi trabajo, tengo mucho miedo al rechazo y a que me vuelva a pasar” **(Testimonio de una víctima de violencia sexual, entrevista efectuada 20/09/2005)**

Se ha comprobado que quienes padecen violencia sexual tienen menos posibilidades de participar en espacios organizativos, por el temor, el miedo y la culpa que le produce esta situación y sus niveles de desconfianza en el sistema de justicia (**86 % de la población ecuatoriana no cree en el sistema de justicia de este país**), también se ven amenazadas por carecer de suficientes recursos de apoyo económicos, sociales, legales e informativos, para atreverse a denunciar y a impulsar un proceso legal/psicológico que les permita la reparación y restitución a sus derechos vulnerados.

Testimonio:

“No, he acudido a apoyo psicológico porque no he tenido dinero, cuando decidí denunciar e iniciar todo el trámite legal, mi mami que me apoyaba, se

¹⁰MORA BELVY, “Del acoso sexista a la sexualización del acoso sexual, apuntes para una lectura en clave feminista”, p. 25.

quedó desfinanciada, no se pudo coger preso al agresor, se quedó el trámite ahí, por más que yo me movilizaba, porque yo estaba con mi barriga porque continuaba con el embarazo de la otra gemela.... los trámites legales, siempre demoraron mucho, lo único que se pudo hacer, fue sacar la boleta de captura me demoró como dos meses, hasta eso él ya logró huir”. (Testimonio de una víctima de violencia sexual, entrevista efectuada 20/09/2005)

Como la violencia sexual es una invasión a la parte más privada del cuerpo y al tratarse de una imposición de la voluntad del otro para satisfacerse sexualmente, se convierte en un atentado en contra de la autonomía, de la libertad sexual y de la integridad física y psicológica de la víctima; por lo tanto, las niñas, niños, adolescentes y las mujeres necesitan ámbitos donde estén protegidas contra la violencia por motivo de género, incluyendo el hogar.

1. a. Los delitos sexuales

La violencia sexual tiene su fundamento en la desigualdad de género. Si bien se trata de un grave problema de derechos humanos, tiende a estar subdocumentada, subinformada y subinvestigada¹¹

A pesar del daño que produce en las mujeres, el Estado se mantiene pasivo, tolerante respecto de los responsables de la violencia sexual que afecta seriamente la calidad de vida de las víctimas. Como consecuencia de esto en la mayoría de los casos, los delitos de violencia sexual continúan invisibles, en pocas ocasiones se los juzga con severidad. El estado no toma medidas para reprimir, impedir, investigar y castigar a los perpetradores. Incluso hay tendencias por parte de algunos administradores de justicia de culpar a la víctima por colocarse en una situación de peligro.

Testimonio: (Síntesis de los argumentos que sirvieron a una Sala penal para no culpabilizar al imputado en un caso de abuso sexual a tres niñas, por parte de su maestro).

*“En referencia a la evaluación psicológica y psiquiátrica realizada al imputado, se determina que su conducta corresponde a una persona encuadrada en tiempo y espacio, índice óptimo de salud mental y cronológica, buena proyección social, ocupación constructiva del tiempo, buena capacidad para confrontar dificultades, cordura en buen nivel, criterios claros de integridad y de honestidad. No se detecta ningún atisbo de aberración sexual o de otra índole. **¿En qué basa su acusación la Fiscalía?**”*

*“El imputado siempre ha respondido con serenidad y certeza”. Desde nuestro punto de vista **la Fiscalía actuó con extrema superficialidad.***

“La diligencia del reconocimiento de lugar que hubiera sido vital para aclarar los hechos, jamás se realizó, por lo tanto no se pudo aclarar si el lugar donde se cometió el delito son abiertos o cerrados o si tienen o no la computadora que habla la menor”.

¹¹ Tomado de Web: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.2.htm>, visitada el 5 Octubre de 2005.

“No consta partida de nacimiento de la menor ofendida, ni la ha dispuesto presentar la Fiscalía, requisito elemental para establecer la edad de la ofendida y conocer si se trata de un delito penado con prisión o con reclusión”.

*“El acusado ha presentado **una voluminosa cantidad de firmas de respaldo** tanto de los profesores como padres de familia, centros educacionales, vecinos del lugar, moradores de Bastión, padres y profesores rechazando la calumnia incluso una certificación de la tía de la niña, quien manifiesta que por boca de su sobrina sabía desde hace dos meses que se iba a acusar al profesor de irregularidades en la escuela con el ánimo de que lo boten, pero que ella no pensó que iban a perpetrar la calumnia e injusta acusación”.*

Cuando los perpetradores no son responsabilizados la impunidad confirma que esa violencia y discriminación en contra de las mujeres es aceptable, lo cual fomenta su perpetuación. El Estado tiene la obligación de combatir situaciones de impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que la impunidad “propicia la repetición crónica” de las violaciones de derechos humanos “y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos).¹²

Entre las mujeres hay mucho temor a la agresión sexual, lo que en ocasiones les impide llevar una vida independiente, muchas no se atreven a andar solas y las mujeres que ya han sido agredidas sexualmente jamás vuelven a llevar una vida normal, persiste en ellas el miedo y el temor.

Testimonio:

Desde que me pasó, tengo mucho miedo....., porque por ejemplo cuando estoy con mis amigas y estamos tomando un vasito de cerveza, yo comienzo a mirar quien está a mi alrededor, porque pienso que si me mareo otros hombres me pueden violar, se pueden aprovechar de mí, eso es lo primero que viene a la cabeza, por eso mejor no salgo nunca”. (Testimonio de una víctima de violencia sexual, entrevista efectuada 20/09/2005)

Este temor limita sus movimientos, algunas hasta se obligan vestirse de forma “no provocativa”, para que nadie pueda decir que se lo buscaron si sufren un atentado contra su cuerpo.

Testimonio:

“Lo peor es la vergüenza y ser expuesta y señalada por la gente en el lugar en que uno vive. He tratado de ser otra, pero no lo he podido asumir....como a mi me gustaba ponerme pantalones a la cadera, mi familia, mi tía, mi mami abuela me han dicho: ¡ya ves por eso es que te pasan a ti las cosas!.... yo siento que a lo mejor es por mí, que yo tuve la culpa, me hacen sentir culpable”. (Testimonio de una víctima de violencia sexual, entrevista efectuada 20/09/2005)

¹² *Ibíd.*

Existen ciertas prácticas que atentan contra la vigencia de los derechos de las víctimas, prácticas que evidencian que la violación presupone que el género masculino es el titular sobre el cuerpo de la mujer¹³ y que además nos permite confirmar que “ la violencia sexual contra la mujer es estructural, que es un mecanismo de absoluto control patriarcal sobre las mujeres que tiene su fundamento en la superioridad masculina y la inferioridad femenina, sobre papeles y expectativas estereotipados según el sexo, y la predominancia económica, social y política del hombre y la dependencia de la mujer. A través de la violencia sexual el hombre busca tanto negar como destruir el poder de la mujer. A través de la violencia el hombre busca y confirma la devaluación y deshumanización de la mujer”.¹⁴ Y que tiene implicaciones subjetivas, no solo a nivel conciente.

Prácticas que están muy ligadas a lo cultural, a la corrupción de un sistema judicial cargado de trabas, que tolera la impunidad y que impide el acceso a la justicia de las víctimas. Actos que nos va develando a un Estado que se convierte en jurídicamente responsable frente a su falta de diligencia para tomar medidas preventivas que protejan el ejercicio y goce de los derechos humanos, para investigar presuntas violaciones, para castigar violaciones comprobadas y para proporcionar recursos efectivos, incluyendo la compensación a las víctimas de violencia sexual¹⁵.

Se esperaría que por los menos los delitos contra las mujeres sean sancionados con la misma rigurosidad que los delitos contra los hombres y que exista diligencia debida por parte del Estado, esto requeriría la existencia de medidas razonables de prevención contra la violencia, que lamentablemente aún no existen en el país.¹⁶

1. b. Marco Legal Penal para obtener sanción por los delitos de violencia sexual

Las nuevas reformas al Código Penal ecuatoriano, introdujo nuevas figuras penales que sancionan los delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes tales como: Trata, Explotación Sexual, Pornografía Infantil y Turismo Sexual.

A pesar de las reformas, la interpretación de la ley penal continúa realizándose con una mirada patriarcal, sexista, evidenciadas por eje. En las estrategias utilizadas por la defensa del imputado, que de forma deshonesto se limitan a atacar a la víctima por "provocativa", por "libertina", por "ser mujer de hábitos sexuales promiscuos", o por "no ofrecer verdadera resistencia", destacando incluso en sus argumentos aspectos humillantes y violentos de la violación, actitudes que también son visibles en las sentencias emitidas por los tribunales competentes, en las que se defiende al imputado y se acusa a la víctima.

¹³ Frías, Lorena y Matus, Verónica “*Sexualidad y reproducción, una legislación para el control: el caso chileno*”, p.691, 1999, Santiago de Chile.

¹⁴ Copelon, Rhonda “Terror íntimo: la violencia doméstica entendida como tortura”, p. 114, 1997, Bogotá Colombia.

¹⁵ Cook, Rebeca “*La responsabilidad del estado según la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*”, p. 226, 1997, Bogotá Colombia.

¹⁶ Romany, Celina “*La responsabilidad del estado se hace privada: una crítica feminista a la distinción entre lo público y lo privado en el derecho internacional de los derechos humanos*”, p. 97, 1997, Bogotá Colombia.

Los cambios en la normativa legal, son muy importantes e indican cierto avance en el tema, pero aún se necesita incidir en la transformación del pensamiento y análisis crítico de jueces, fiscales, abogados, policía sobre estos delitos.

A nivel de lo cultural se refleja que en los delitos de violencia sexual en contra de mujeres, niñas, niñas y adolescentes hay un claro componente de **dominación masculina** y de **naturalización de la violencia sexual**, que es determinante a la hora de interpretar las leyes, de aplicarlas y de emitir un pronunciamiento en contra del imputado¹⁷.

Los 22 casos leídos nos muestran diversas formas utilizadas para atentar contra la integridad física de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como: inserción de objetos en la vagina, sexo anal y oral, utilizando los dedos, la mano, el chantaje, la fuerza, la coacción, amedrantamiento, etc.

Testimonio:

“La viola con un arma apuntándole y amenazándola de que iba a matar a sus dos hermanos...la niña nunca dijo nada por miedo...el la violó diecisiete veces, siempre en lugares distintos o en casas abandonadas, antes del carnaval también la violó, el siempre llamaba a la niña...” **(Testimonio de la violación de una niña de 11 años de edad, causa penal No. 462-b-2005)**

Testimonio:

“Según ha relatado la niña, le han obligado a desnudarse amenazándole de muerte y poniéndole un cuchillo en la garganta para que no grite, violándola los tres sujetos...” **(Resolución del tribunal penal, No. 489-2002, Gaceta Judicial Enero a Abril 2003, p. 3563)**

Testimonio:

“Bueno, prácticamente me violó inconscientemente, porque el me ahorcó, como estaba estudiando karate, sabía que llave aplicarme para dejarme inmovilizada, utilizó la fuerza”. **(Testimonio de una víctima de violencia sexual)**

Testimonio:

“Yo estaba en mi casa, sola, me violó, me engañó para entrar a mi casa, me dijo que estaba esperando que llegué el padre de mis hijos, me pidió que lo deje entrar, yo como le tenía confianza, acepté, nunca pensé que me iba a dañar, era como un hermano, porque era mi primo más allegado”. **(Testimonio de una víctima de violencia sexual)**

Testimonio:

“ El me abrazó y me cogió de la mano y me llevó al cuarto que estaba cerca del mueble y me sentó en la cama y me bajó el pantalón, me asusté, se bajó el cierre de los pantalones de él y cuando ya se bajó el pantalón me metió su pene por

¹⁷ Informe sobre los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, p.52, 2004.

atrás, seis veces me lo hizo y como me dolía y le decía que no me haga, él empezó a decir DESPACITO, DESPACITO, yo estaba en la cama y él estaba acostado encima mío, él se movía y me metía su pene, yo le dije señor déjeme que yo me voy a mi casa y él me dijo: ANDATE A TU CASA...” **(Testimonio de un niño de 10 años afectado por violación, consta en el expediente No. 0036/2005)**

Pero alrededor del tema de la violación también hay algunas creencias:

- La agresión sexual siempre es cometida por extraños, por desconocidos
- Es cometida por hombres pobres, miserables, perversos, locos
- Sucede de noche, en sitios ajenos y públicos, no domésticos ni cotidianos
- Los juzgadores consideran que la violación tiene lugar, solo cuando la víctima es sometida contra su voluntad

Testimonio:

“Entonces yo estaba jugando ahí y mi tío me llamó y él estaba en el cuarto entonces él me dijo que si yo le iba a decir a mi papá él me iba a pegar yo le dije que cosa y él me dijo lo que te voy a hacer y él me comenzó a tocar, entonces él me tocó el cuerpo, después él me dijo que me acueste en la cama y a lo que él se iba a desnudar yo salí corriendo y me fui a mi casa y yo estaba llorando...” **(Testimonio de un niño de diez años, que fue violentado sexualmente desde los cinco años de edad, causa penal No. 43-2004)**

Testimonio:

“La niña de once años de edad ha manifestado que su padrastro desde hace más de un año la viene abusando, la sienta en sus piernas y le penetra su pene que es bastante grande, le hace doler mucho y cuando orina bota sangre. La madre sabe todo, pero como él la maltrata y la tiene amenazada con matarla no hace nada por ese temor, ella tiene mucho miedo de su padrastro y no desea regresar a su casa”. **(Resolución del tribunal penal, No. 387-2002, Gaceta Judicial Septiembre-Diciembre 2002, p. 3255)**

Testimonio:

“...en un principio no accedí a lo que el niño me solicitaba, por lo que no hubo la voluntad y conciencia de mi parte, además debido a dicha petición anormal del niño, fui impulsado a cometerlo por una fuerza que no pude resistir...” **(Declaración transcrita del expediente por violación a un niño de 10 años de edad, causa No. 0036-2005, Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal de Guayaquil)**

El problema de la denuncia insuficiente o la no denuncia

Con relación a las denuncias por delitos sexuales reportados en el 2002 a nivel nacional, encontramos¹⁸ en la Costa 2139 casos, en la Sierra 1525 y en el Oriente 261 denuncias, estableciéndose un total nacional de 3935 denuncias.

Las estadísticas hacen referencia únicamente a los casos reportados, pero ¿qué sucede con los casos cuyas víctimas no se atreven a denunciar por múltiples factores?, ¿cuántos de los casos denunciados permiten sanción para el infractor? Y ¿cuántos de los casos iniciados terminan con una sentencia justa y favorable a las víctimas?, ¿ realmente la justicia logra reparar el daño provocado a las víctimas”.

Cuadro No. 1

Datos Fiscalía	2003	2004	2005¹⁹
Denuncias presentadas	3212	4077	2530
# instrucciones fiscales	833	819	464
# indagaciones previas	3322	3476	2018
# abstenciones	203	184	125
# dictámenes acusatorios	497	514	300

Cuadro No. 2

Datos Fiscalía	2003	2004	2005²⁰
Denuncias presentadas	3212	4077	2530
Instrucciones fiscales	833	819	464
Sentencia condenatoria	103	130	50
Sentencia absolutoria	36	144	12

Al hacer un análisis de las estadísticas presentadas, es evidente que el número de denuncias es más alto que las respuestas dadas por el sistema de justicia a las víctimas. Desde el año 2003 al 2005 hubieron 9819 denuncias por delitos sexuales y solo en 283 casos el imputado fue condenado, por supuesto después de que la víctima superó el

¹⁸ Tomado de Web:

<http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Mpublico.base.6.htm#anchor432238>, visitada el 26 de octubre 2005.

¹⁹ Estos datos son de Enero a Junio 2005

²⁰ Ibíd.

largo proceso judicial (entre uno y dos años para que se emita una sentencia condenatoria).

También se ha logrado constatar que solo una mínima parte de los delitos sexuales son denunciados. Iniciar acciones legales puede provocarle a la afectada perder más derechos, por las presiones de la familia del agresor, quienes en una usual muestra de solidaridad y de complot, culpabilizan, rechazan, denigran y hasta amenazan a la víctima, para que no se atreva a continuar con las acciones legales.

En la mayoría de los casos, los procesos son tan pero tan largos, que agobian económicamente y emocionalmente a quienes los inician y al final tras una larga y sostenida lucha, se logra únicamente penas mínimas o nada porque el agresor huyó.

Testimonio:

“Yo me hice el reconocimiento médico legal, si fue comprobado el daño, continúe el proceso, inclusive contraté un abogado, mi familia me ayudó con dinero, se le siguió un juicio, tengo la boleta de captura, pero como en la familia de él hay un abogado que es su tío, el caso se detuvo, no se que pasó.

Porque cuando yo ya tenía la boleta de captura, él huyó, hasta el día de hoy no se lo puede capturar. El siempre negó el hecho, siempre se quedó en su casa, no huyó inmediatamente, se quedó en su casa, por eso yo decía para irlo a coger preso, pero la policía me decía que no podían hacer nada mientras no tuviera la boleta de captura”. (Entrevista realizada a víctima de violencia sexual, Octubre 2005)

Si el trámite de la denuncia e investigación del caso penal, es engorroso y desgastante, el trámite que se continúa para conseguir la sanción del violador, es aún más penoso, burocrático y cargado de trabas y en el que se evidencia un concepto absurdo de solidaridad hacia los agresores, que por supuesto tiene su fundamento en una falta de sensibilidad frente a temas de violencia sexual, falta de voluntad política para hacer cumplir las leyes y el desconocimiento de principios elementales de derechos humanos.

Hay algunos jueces penales, fiscales, autoridades administrativas en los casos de violencia sexual que después de conocer estos casos, se atreven a emitir comentarios denigrantes, manifestando que los delitos de violencia sexual se producen debido a actitudes provocadoras de una adolescencia alocada, frente a las cuales, los violadores como humanos que son, no pueden resistirse, porque al final de cuentas son “hombres/machos” y debido a la tentación provocada por las mujeres, a ellos les toca actuar.

Pero también las respuestas dadas por la policía al caso, harán que en muchas ocasiones las víctimas desistan de continuar acciones, A menudo la policía desconfía de las personas que denuncian una violación, sobretodo sino hay lesiones evidentes, si conoce al agresor, si la víctima se tarda en la denuncia, si muestra calma, o si la mujer que

denuncia ha tenido un pasado sexual, valoraciones que serán de peso al momento de emitir su informe investigación²¹.

Testimonio:

“A mi me parece que la parte económica es el mayor límite para las víctimas, porque yo inclusive para seguir con el trámite no tuve dinero, toda movilización es con dinero, si tú no tienes dinero en ese momento para llevarlo al policía hasta la casa y cogerlo no investigan, no apresan sino hay plata.

Yo tuve la oportunidad de cogerlo preso, tenía la boleta de captura, pero cuando lo iba a llevar a la policía, él se había escapado, pero yo pienso que el policía podía investigar, si él policía se hubiera movilizó no hubiera escapado ese hombre”. (Entrevista realizada a víctima de violencia sexual, Octubre 2005)

3.2. Hechos

CASO 1:

Atentado al pudor²²

Giselle Beatriz Coello Alarcón, Marjorie Gioconda Méndez Lavanda, Mayra Elizabeth Montiel Suárez todas de 11 años de edad y estudiantes de la escuela Fiscal sin nombre No. 471 Ubicada en Bastión Popular bloque 6 mz. 12.5 vía a Daule, vienen sufriendo acoso sexual por parte de su profesor Jorge Chóez Tumbaco, quien las acosa sexualmente de forma permanente desde el inicio del año escolar 2002.

Con el pretexto de tomarles lecciones y de manera separada, las lleva al despacho donde en ocasiones les dice que se sienten en sus piernas, manosea sus partes íntimas y las besa, luego las amenaza y les pide que no digan nada a nadie ni a sus amigas, ni a su papá, ni a los profesores.

Las niñas refieren que no son las únicas alumnas que han sufrido el acoso del maestro, sino que hay otras compañeras que son molestadas sexualmente por este educador.

Mayra Montiel Suárez una de las niñas sostiene que:

“La estrategia del maestro es que la lleva hasta su oficina en donde la obliga a sentarse en sus piernas, apretándola duro con sus brazos y virándola para atrás, procediendo a besarla en la boca y que cada vez que alguien pasaba, él la bajaba de sus piernas rapidito y le decía en voz alta que le diera la lección”. (Declaración de una de las víctimas, consta en el proceso penal)

La niña Gisella Coello Alarcón dice:

²¹ Informe Preliminar: la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Comisión de Derechos Humanos, documento E/CN.4/1995/42

²² En las últimas reformas al Código Penal, la figura de atentado al pudor fue reemplazada por abuso sexual, contenida en el Art. Que dice:

“ Mi maestro se inventa excusas para tocarme, el otro día el profesor me llamó y me dijo que fuera a la subdirección para que le responda sobre la pérdida de una billetera de una maestra, yo fui hasta su oficina, él me obligó a sentarme en sus piernas y comenzó a besarme, yo bajé la mirada y entonces el me besaba en la mejilla, luego me subió la falda y me tocó la vagina, sentí que me metía los dedos, luego me dijo que me vaya al grado, que me quede escuchando clases y me advirtió que no dijera nada a nadie”. **(Declaración de una de las víctimas, consta en el proceso penal)**

Una semana después de las agresiones, como a finales de agosto de 2002 el maestro le dice a Mayra Montiel que vaya hasta su oficina, la niña fue con miedo, cuando la vio le dijo que coja un libro para que aprenda una poesía para el cambio de abanderados que iba a efectuarse, entonces la lleva a otra oficina donde había computadoras, el cierra la puerta, prende la computadora, la sienta en sus piernas y la comenzó a besar, tocándole sus partes íntimas, le introdujo un dedo y después la dejó buscando juegos en la computadora.

Todos estos actos de violencia sexual se descubren porque en una reunión de padres de familia el maestro indicó que se iba a llevar a la niña Mayra Montiel a competir con alumnos de otra escuela, de repente las niñas comenzaron a llorar, cuando los familiares empezaron a indagar las niñas revelaron lo que el maestro les estaba haciendo.

Algunos padres de familia encolerizados intentan tomarse la escuela para tratar de aprender al Director, éste logra refugiarse en la escuela, allí fue auxiliado por sus otros compañeros quienes lograron sacarlo escoltado por la policía, conduciéndolo hasta los calabozos de la policía nacional.

ELEMENTOS CLAVES DEL CASO

Los progenitores de las tres niñas abusadas sexualmente deciden iniciar acciones penales en contra del maestro, inician acciones por separado, recaen los juicios en:

- Juzgado primero de lo penal con el No. 356 -2002, y
- Juzgado sexto de lo penal con el No. 336-2002

Ambos juicios siguen el trámite normal que se le da a un proceso de esta naturaleza.

Es notable examinar que en el caso llevado ante el **Juez Sexto de lo Penal** éste resuelve favorablemente para el imputado, concediendo sobreseimiento provisional por **CONSIDERAR QUE LAS ACCIONES DEL INFRACTOR NO CONSTITUYEN DELITO**, la parte actora apela recayendo la causa en la Tercera Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil,

En Agosto del 2004, la Sala resuelve **revocar el auto de sobreseimiento provisional** y dictar auto de llamamiento a juicio pro encontrar **CULPABLE** del delito de atentado al pudor a JORGE LUIS CHOEZ TUMBACO.

Sin embargo el otro proceso no sigue el mismo curso, pese a que hubo sentencia en contra del imputado, éste apela solicitando que una de las salas resuelva el Recurso de Nulidad y Apelación del Auto de Llamamiento a Juicio.

Previo el sorteo reglamentario la causa recae en la Cuarta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, que en Septiembre dos del 2003 resuelven **REVOCAR el auto de llamamiento a juicio** y en su lugar dictar auto de sobreseimiento provisional del proceso y del imputado, no pudiendo por el momento continuarse con la etapa del juicio, ordenando que se gire la correspondiente boleta de excarcelación a favor del imputado JORGE LUIS CHOEZ TUMBACO.

Nótese como frente a un mismo hecho y con todas las pruebas presentadas, los criterios de los jueces son tan diversos frente a los casos de violencia sexual, poniéndose en riesgo la seguridad de las niñas afectadas con los actos de violencia sexual.

Los argumentos de la Cuarta Sala para considerar la inocencia del imputado fueron las siguientes:

- No consta en el expediente la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos del delito, que de acuerdo a ley debe hacerse con la policía judicial.
- No consta en el proceso que la Fiscalía haya insistido en la investigación, ni existe resultado de ninguna clase.
- Con pocos testimonios la Fiscal del caso pidió detención preventiva sin haber resultados de la investigación previa.
- No consta que se haya dispuesto por la Fiscalía una pericia sobre las personalidades del presunto autor y de la agraviada, limitándose a solicitar de Children Internacional las averiguaciones que esta organización realizó sobre el caso, ya que las niñas eran apadrinadas por esta agencia que labora en Bastión Popular.
- La psicóloga que hace el informe psicológico no fue designada por el Ministerio Público, únicamente consta en el expediente un informe elaborado por una psicóloga que pertenece a Children Internacional.
- El informe psicológico realizado de acuerdo ley, esto es por peritos designados por el Ministerio Público, posesionados y de desempeño público constituyen prueba documental, tanto más que tratándose de un delito que no deja señales físicas requiere un tratamiento técnico y delicado para encontrar en la personalidad de la víctima y del acusado, en el entorno y circunstancias la verdad de la acusación.
- La sala cree que cuando un especialista es consultado en un caso, hay dos opciones: o el presunto agresor está enfermo (si en realidad cometió el acto) o la presunta víctima está alterando la realidad acusando falsamente a su presunto agresor.

- En referencia a la evaluación psicológica y psiquiátrica realizada al Licenciado Jorge Luis Chóez Tumbaco, se determina que su conducta corresponde a una persona encuadrada en tiempo y espacio, índice óptimo de salud mental y cronológica, buena proyección social, ocupación constructiva del tiempo, buena capacidad para confrontar dificultades, cordura en buen nivel, criterios claros de integridad y de honestidad. No se detecta ningún atisbo de aberración sexual o de otra índole. **¿En qué basa su acusación la Fiscal?**
- Parece que la madre ejerce influencia sobre su hija para que rinda una versión donde no deja señalada la fecha de los supuestos hechos, cuando en realidad las dos alumnas mencionadas se encuentran ligadas a los hechos ocurridos el 8 de Agosto del 2002.
- El imputado siempre ha respondido con serenidad y certeza.
- Que una testigo presentada por el imputado asegura que su hija terminó sus estudios en esa escuela y que desde hace dos meses escuchó rumores que querían sacar al Director de la Escuela, que su hija nunca sufrió abusos por parte del maestro.
- Una testigo del imputado afirma que los hechos son falsos, que la oficina del Director está en el patio que siempre permanece con la puerta abierta, esa oficina tiene una ventana que solo tiene rejas y se puede ver todo.
- La diligencia del reconocimiento de lugar que hubiera sido vital para aclarar los hechos, jamás se realizó, por lo tanto no se pudo aclarar si el lugar donde se cometió el delito son abiertos o cerrados o si tienen o no la computadora que habla la menor.
- Desde nuestro punto de vista la Fiscalía actuó con extrema superficialidad.
- No consta partida de nacimiento de la menor ofendida, ni la ha dispuesto presentar la Fiscalía, requisito elemental para establecer la edad de la ofendida y conocer si se trata de un delito penado con prisión o con reclusión.
- El acusado ha presentado una voluminosa cantidad de firmas de respaldo tanto de los profesores como padres de familia, centros educacionales, vecinos del lugar, moradores de Bastión, padres y profesores rechazando la calumnia incluso una certificación de la tía de la niña, quien manifiesta que por boca de su sobrina sabía desde hace dos meses que se iba a acusar al profesor de irregularidades en la escuela con el ánimo de que lo boten, pero que ella no pensó que iban a perpetrar la calumnia e injusta acusación.
- Todo lo actuado no arroja suficientes indicios o elementos de convicción que conduzcan a establecer suficientemente la materialidad de la infracción y como consecuencia **NO ESTABLECEN RESPONSABILIDAD** del acusado, pues los hechos no han sido probados y ni siquiera ha sido probada la edad de la menor, pues no existe documento alguno al respecto o en su defecto intervención médica que determine edad presunta.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO

Se desconoce el paradero del imputado, uno de los juicios fue desechado, pero el otro continúa, se ha dirigido oficio a la Policía Nacional para que investigue en que lugar se encuentra y proceder a su captura.

De la revisión de los dos procesos no se evidencia que los padres de las víctimas hayan iniciado acciones en la Dirección Provincial de Educación, parecería que solo iniciaron las acciones penales.

CASO No. 2:

Acoso sexual²³

Ginger Lissette Aragonez Baque tenía 13 años de edad y cursaba el décimo año de educación básica (3er año) en el Colegio Fiscal Mixto Dr. Leonidas Ortega Moreira ubicado en Floresta 2, programa piso y techo, cuando fue abusada sexualmente por el profesor de laboratorio de Ciencias Naturales MÁXIMO COLÓN FAJARDO AGUILAR, quien utilizó una serie de estrategias para “seducirla” y obligarla a tener relaciones sexuales, estrategias que van desde el ofrecimiento de ayudarla con unas notas, hasta darle algunos regalitos, manteniendo la postura de que él se había enamorado de Ginger y que pronto iba a casarse con ella.

“Mi hija fue acosada por el profesor Máximo Fajardo con engaño de ayudarle en unas notas, con regalitos ha logrado convencerla hasta que ha mantenido relaciones con ella” (testimonio de padre de la niña, consta en el dictamen acusatorio del Fiscal)

De acuerdo a las versiones de los padres, el 9 de Octubre del 2002 el profesor Máximo Fajardo acudió hasta la casa de Ginger para pedirles disculpas por haber mantenido relaciones sexuales durante un año con su hija, ofreciendo casarse con la niña una vez que su esposa viaje a España.

“Que se encontraba en primer año y el señor Máximo Fajardo ha sido su profesor en dicho año, ella sentía algo por él, que el segundo año también ha sido su profesor y allí ha empezado el romance entre ellos, que la señora vicerrectora ha hecho una requisita y la ha obligado a entregarle unas cartas, que ella ha optado por apartarse de él, puesto que no quería problemas, que a

²³ Art....-Quien solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente, religiosa o similar, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima, o a su familia, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años. Con la misma pena será reprimido quien, de conformidad con lo previsto en el inciso anterior, actúe prevaliéndose del hecho de tener a su cargo trámites o resoluciones de cualquier índole. El que solicitare favores o realizare insinuaciones maliciosas de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se hallare previsto en los incisos anteriores, será reprimido con pena de prisión de tres meses a un año. Las sanciones previstas en este artículo incluyen necesariamente la prohibición permanente de realizar actividades que impliquen contacto con la víctima. Si el acoso sexual se cometiere en contra de personas menores de edad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

pesar de que ella le ha dicho al profesor que no quiere nada con él, éste la va a buscar al colegio, además le ha hecho promesas de casarse con ella ...” (Testimonio de niña afectada, consta en el expediente de investigación previa”

Este acto de violencia sexual fue descubierto por la rectora del plantel Dra. Rosa Sandoya quien en reunión del Consejo Directivo del 10 de Octubre del 2002 denuncia los hechos ante los otros maestros del plantel, los que tomaron la decisión de realizar la denuncia del caso ante la Dirección Provincial de Educación para que se inicie el correspondiente sumario administrativo por conductas reñidas contra la moral. La denuncia fue presentada el 11 de Octubre de 2002 ante la Directora Provincial de Educación Dra. Carmelina Villegas de Carrión y luego se puso en conocimiento de la Lcda. Emma Marúm quien reemplazó a la anterior autoridad. La Dirección pasó el caso a la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía del Guayas.

Desde la fecha de la denuncia, esto es 10 de Octubre de 2002 el maestro imputado no acude a laborar y sin embargo las autoridades educativas conociendo del caso jamás se pronunciaron. Luego de haber transcurrido dos años y ante la presión de la rectora del plantel por encontrar justicia para este delito, se logra que el expediente sea admitido y recién en sesión ordinaria del 1º. De junio del 2004, luego de conocer lo que acontece en el Colegio Fiscal Dr. Leonidas Ortega Moreira, en el caso del profesor MAXIMO FAJARDO AGUILAR, resuelven nombrar una Subcomisión especial, para iniciar SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ABANDONO DE CARGO.

Señalo que el expediente no se instaura por abuso sexual en contra de Ginger Aragonéz pese a que había constancia del expediente penal en contra del maestro y de la boleta de detención girada en su contra, sino porque debido a que había “desaparecido” para evitar ser aprehendido, éste no se había presentado a trabajar durante un año y ante la presión de la rectora del Colegio, tuvo forzosamente la CDP que iniciar el caso por abandono de cargo.

En Junio del 2003, el profesor Máximo Fajardo al ver que su situación en la causa penal se vuelve difícil, con astucia y mentiras logra que la Comisión de Defensa Provincial lo reciba en sesión, en la que mantuvo haber recibido amenazas y hostilidades de parte de la rectora del Colegio, acusándola de mal manejo administrativo, la CDP acepta las justificaciones del denunciado y se pronuncia a favor de éste, logrando su propósito de que únicamente lo trasladen a otro establecimiento educativo y que le paguen todo los sueldos no cobrados desde Octubre 2002, fecha en que por propia voluntad el profesor MAXIMO FAJARDO abandona su cargo para huir de la boleta de captura que los padres de Ginger habían obtenido por el delito que cometió en contra de su hija.

RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA PROFESIONAL EN EL CASO DEL PROFESOR MAXIMO FAJARDO AGUILAR, CON FECHA 23 de Junio del 2003. Acta No. 6003.

1.- Se inicie sumario administrativo a la Rectora porque sin criterio técnico, ni de planeamiento o sin la autorización de alguna autoridad ha suprimido la jornada nocturna y vespertina perjudicando a la juventud del sector.

2.- Que los profesores que están en exceso se los traslade a otra institución inclusive al profesor Fajardo y que previa certificación de su nuevo trabajo se les cancele sus haberes desde octubre del 2002.

ELEMENTOS CLAVES DEL CASO

La Fiscal encargada del caso inicia la indagación previa y emite su dictamen acusatorio señalando que el profesor MAXIMO MEJIA es culpable de haber ejercido violencia sexual en contra de la niña, configura los actos del imputado en la figura penal de acoso sexual, es innegable que al hacerlo hay aceptación por parte de la autoridad de la supuesta “VOLUNTAD” de Ginger, posición que ratifica en la audiencia preliminar efectuada el 10 de Junio del 2004 en la que dice:

“Con todas las versiones que se han rendido en la instrucción en la que se confirma entre el imputado y la ofendida que existió una relación amorosa y que tuvieron relaciones sexuales, he llegado a la conclusión de que el imputado Máximo Colón Fajardo Aguilar es presunto autor del delito tipificado en el artículo innumerado subsiguiente al artículo 511 del Código Penal, por lo que solicito sea llamado a juicio” (intervención de Dra. Sminorva Calderón Fiscal encargada del caso, consta en el expediente penal)

El Juez penal que conoce del caso resuelve concediendo SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL al imputado desconociendo la existencia del delito por carecer de pruebas, los argumentos en que se basa para emitir dicho dictamen son:

Que el certificado médico legal no probó la existencia de lesiones en el cuerpo de la víctima, argumento muy contraproducente porque la Fiscal a lo largo de todo el proceso acusa al imputado de ACOSO SEXUAL, no de violación, ¿cómo es posible que el juez base su dictamen en un reconocimiento médico legal que no puede ser considerado como prueba en los casos que por esta tipología se persiguen?

En los delitos de acoso sexual lo que hay que probar es la conducta persecutoria del imputado hacia la alumna y la solicitud de favores sexuales valiéndose del poder que le otorga el hecho de ser maestro y eso se probó a lo largo de todo el proceso.

El juez además intenta sostener en su resolución que **no fue posible corroborar que efectivamente haya existido acceso carnal entre el imputado y la ofendida**. ¿Cómo puede probarse el daño físico, si la víctima posee un himen dilatado?, el mismo informe médico legal lo establece: “...*presenta himen anular dilatado, el cual puede permitir la introducción de un agente vulnerable duro, sin producir ningún desgarro*”.

Lo que nos evidencia la total ignorancia del Juez con respecto a este tema, la ligereza con que se ha examinado este caso y la falta de sensibilidad ante los hechos, porque en ningún momento se tomó en consideración elementos claves como:

- Edad de la víctima, apenas 13 años de edad cuando fue abusada, siendo la edad elemento clave para determinar el tipo de caso ante el que estamos.
- La manipulación emocional de la que venía siendo objeto por parte de Máximo Fajardo, que sin lugar a dudas repercutió en los testimonios de la niña.

- La astucia con que el imputado desarrolla estrategias de no culpabilidad, por ej. públicamente refiere haberse enamorado de la niña, para justificar su delito, particularmente reconoce frente a los padres de Ginger su equivocación, pero también su arrepentimiento y por último genera expectativas tanto en Ginger como en sus padres de reconocer el daño al atreverse a solicitarla en matrimonio, una vez que él logre enviar a su esposa a España.
- Como no encontró respuesta positiva en los padres de Ginger, quienes mantuvieron su decisión de denunciarlo, empezó a generar conflictos de tipo administrativo al interior del colegio, mintiendo de que la Directora del plantel se había ensañado con él por el único hecho de protestar por el cambio de jornada, cuando en realidad lo que buscaba era desvirtuar el problema principal por el que se lo acusaba y centrar el apoyo de la Comisión de Defensa Provincial hacia su problema administrativo.
- El juez ni la Fiscal del caso tomaron en consideración elementos básicos sobre abuso sexual que están contenidos en el Código de la Niñez y de la Adolescencia para argumentar en el caso de la Fiscal ni para resolver en el caso del Juez, quedándose solo con el argumento de que hubo aceptación, voluntad de parte de Ginger para consentir en las relaciones sexuales con su maestro.

Que el profesor ya no era maestro de la víctima, lo que da cuenta que no hubo una valoración exhaustiva de todas las pruebas presentadas, porque dentro del expediente es claro y evidente que la denuncia en su contra se inició en Octubre del 2002, pero los hechos de abuso sexual se habían venido sucediendo desde el año 2001.

Las certificaciones presentadas, el acta del Consejo Directivo del Colegio Leonidas Ortega Moreira con fecha Junio 2002, los testimonios de maestros y maestras dan cuenta de ello, así como la indagación previa que la Fiscal realiza.

Es evidente que al 2002, fecha en que se hace pública la noticia de que el imputado MAXIMO FAJARDO había obligado a mantener relaciones sexuales a su alumna, él toma la **decisión voluntaria de no asistir al colegio**, para evitar ser sancionado y porque ya sabía que los padres de GINGER habían acudido a las autoridades competentes.

Continúo siendo maestro titular de dicha institución educativa, pues no consta en el expediente ninguna resolución administrativa por parte de la Comisión de Defensa Profesional que separe al imputado de la titularidad de la docencia, porque este organismo jamás SANCIONÓ a Máximo Fajardo pese a tener conocimiento de los hechos.

Por todos estos elementos el Juez Cuarto de lo Penal resuelve INCULPAR a MAXIMO MEJIA FAJARDO del delito que se lo acusa.

SENTENCIA

*“A pesar de la indagación y pesquisa policial y fiscal, para el infrascrito lo actuado **NO COMPRUEBA** de una manera univoca y concordante la existencia del delito denunciado. **Ni VIOLACIÓN, NI ACOSO SEXUAL, NI ALGÚN DAÑO** de la relación mencionada.....el imputado ni siquiera seguía siendo profesor de la ofendida y no se pudo corroborar que, en el tiempo en que tuvieron la relación alumno-*

maestro hayan surgido los inconvenientes que ratifiquen que éste se estaba aprovechando de su situación de superioridad docente.

La experticia forense No. 623....realizada en la supuesta ofendida **NO DEMOSTRÓ NINGUNA CLASE DE LESIONES**, solo aprecio que la examinada se trataba de una menor de 15 años, que por la construcción anatómica de su himen, este es anular dilatante, el cual puede permitir la introducción de un agente vulnerable duro, sin producir ningún desgarramiento. Por lo tanto y a pesar del tiempo en que fue realizada la experticia, esto es, después de un año de haberse denunciado el hecho, no fue posible corroborar que efectivamente haya existido acceso carnal entre el imputado y la ofendida.

Se considera que los testimonios presentados no tienen el valor de prueba porque son personas que prestan servicios en el Colegio Fiscal Leonidas Ortega Moreira, por lo tanto hay falta de imparcialidad por tratarse de criados, dependiente o paniaguado, además esos testimonios fueron desmentidos por la misma ofendida, quien entre otras cosas dijo: “ la rectora me mandó a llamar dándome ella la confianza para que yo le cuente y yo le conté, procediendo la rectora a llamar a mis padres y les contó todo pero exageradamente....”, a todo esto se suma el hecho que fue también la misma menor quien insistió que esto se trata de una retaliación pues también dijo que ella consideraba que la rectora se estaba valiendo de esto para no pagarle al imputado sus haberes.

Luego de analizar las diligencias correspondientes, se puede llegar a la conclusión que no se ha podido establecer la existencia del delito de acoso sexual....

El primer elemento del concepto técnico del delito es ser acción antijurídica. Es decir debe probarse el acto y su resultado. Ninguna de las acciones del tipo penal denunciado se da en la especie. En consecuencia sin acción, sin acto, ni resultado, resulta inepto verificar los elementos subjetivos ni los normativos ni el nexo causal de la infracción, porque todos dependen de la prueba previa de la acción típica que deviene en la existencia material del delito.

RESOLUCIÓN: amparado en el Art. 242 del Código de Procedimiento Penal, porque los indicios de responsabilidad no son claros, precisos peor concordantes, estableciendo una duda la misma que deberá interpretarse a favor del REO, dicto a favor de MAXIMO FAJARDO AGUILAR el presente auto de sobreseimiento provisional del proceso y del imputado, pues, los hechos denunciados no fueron debidamente fundamentados y corroborados, pues las incongruencias y falta de colaboración de los representantes de la menor no permitieron presumir la existencia de la infracción penal. Se revocan las medidas cautelares que se dictaron inicialmente” (extracto de la resolución emitida por el Juez Cuarto de lo Penal del Guayas, causa penal No. 642-2003).

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO

Lo que pude observar al revisar los expedientes es que actualmente existe un sumario administrativo instaurado en contra de MAXIMO FAJARDO por abandono de cargo, se inició en el 2004, pero la subcomisión nominada para las investigaciones hasta la fecha no presenta un informe detallado del caso, pese a que han transcurrido con exceso los 15 días que establece el reglamento a la Ley de Carrera Docente.

En la parte penal el hecho de que el señor Juez le haya concedido el sobreseimiento provisional y haya ordenado que se levanten las medidas cautelatorias, sin lugar a dudas que esto tranquilizó al imputado y lo ha sacado de la clandestinidad en que se encontraba desde el 2002, seguro que intentará presentar esto como evidencia en el expediente abierto en su contra en la CDP.

Seguramente conseguirá volver a su cargo de maestro fiscal y una vez más se incrementarán las altas cifras de impunidad que existen en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, mientras que Ginger que padeció violencia sexual, fue ubicada en otro establecimiento educativo, ignoro si continúa estudiando y con relación a la Rectora del Plantel que valientemente se atrevió a denunciar y a poner ciertos límites a la actitud delictiva del imputado, conozco que se le ha abierto un expediente administrativo en la CDP por mal manejo administrativo del colegio y por perjudicar a algunos maestros con el cambio de jornada, entre ellos el profesor FAJARDO, aunque el expediente no se ha continuado, pesa sobre ella una mancha negra en su hoja de vida académica.

CASO No. 3

ESTUPRO²⁴: es una de las figuras legales que está dentro del ámbito de acción privada²⁵, por lo tanto su ejercicio corresponde únicamente a la ofendida, mediante acusación particular. Generalmente delitos graves como la violación sexual son ocultos bajo la figura del estupro y si no hay acusación particular presentada por la víctima o sus representantes, el caso se cierra²⁶

Rosa Maribel Cedeño Sánchez, de 16 años, estudiaba en el Colegio Fiscal José Joaquín de Olmedo a la fecha en que sufrió un acto de violencia sexual por parte de un vecino de su sector de vivienda. En el mes de Junio del 2003 en circunstancias en que se dirigía al Colegio, a la 13h00, la interceptó KIKO MONTOYA de 26 años de edad, su vecino. Este manejaba un Susuki Forza color verde, la abordó solicitándole conversar, la chica accede y se sube al carro, él la lleva a un motel que queda por la perimetral llamado HASTAL, allí le dijo que le de una prueba de amor, posteriormente él se fue al baño y salió desnudo, obligándola a desnudarse para proceder a violarla, a las seis de la tarde la dejó en la esquina del Colegio.

Debido a la violación, la adolescente queda embarazada, los padres de la menor inician acciones penales por este delito, pero posteriormente el imputado decide acercarse hasta la casa de los familiares de la joven, a quienes convence de desistir de las denuncias que pesaban en su contra y se compromete a darle el apellido al hijo que está por nacer y una pensión de alimentos mensuales.

²⁴ Art. 509 (reformado) Código Penal.- Llámese estupro la cópula con una persona, empelando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento

Art. 510 (reformado) Código Penal.- El estupro se reprimirá con prisión de tres meses a tres años si la víctima fuere mayor de 14 años y menor de dieciocho.

²⁵ Código de Procedimiento Penal

Art. 36.-

²⁶ Informe sobre los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, 2004, p. 58.

Al principio los padres se negaban a desistir de las acciones legales iniciadas, pero con el transcurso del tiempo y como legalmente no se había conseguido avances, optaron por aceptar la propuesta, parte de los compromisos era presentar un escrito de desistimiento de las acciones penales iniciadas en contra del imputado:

“Dado que el imputado Francisco Daniel Montoya ha legitimado su paternidad en el niño y lo ha reconocido como su hijo, inscribiéndolo en el Registro Civil HONRÁNDOLO CON SU APELLIDO PATERNO, pasándole una renta mensual por prestación de alimentos. Pido a su autoridad señora Fiscal, esta acción pública de instancia particular se haga la conversión y se transforme en acción privada, ya que no existe interés público gravemente comprometido....” (Extracto del escrito de desistimiento)

La pensión de Alimentos acordada de manera voluntaria para el niño fue de \$ 60 por mes. Posteriormente, esto es el 20 de Diciembre de 2004 la adolescente obligada por las circunstancias y por la presión del acuerdo con el imputado, declara ante la Fiscal del caso haber mantenido relaciones sexuales voluntarias con el imputado desvirtuando las primeras versiones que proporcionó.

“al hotel me fui por mi propia voluntad y por amor a mi enamorado, en ningún momento hubo intención de fuerza, ni con insultos, ni contra mi voluntad y no he sido obligada por nadie.”

El caso comienza a tomar un rumbo distinto, inicialmente la Fiscal había manifestado que se trataba de un caso de violación, con el cambio de versiones por parte de la afectada, ahora ella se permite acusar al imputado del delito de ESTUPRO.

“Hay existencia jurídica del estupro como la presunta responsabilidad del imputado Francisco Montoya Veas, evidencias basadas en indicios reales, con estas evidencias de cargo para la suscrita Fiscal no existe duda del cometimiento del tipo penal señalado...al haber adecuado su conducta antijurídica al tipo penal del estupro delito tipificado en el Art. 509 de la ley penal” (extracto de declaración de la conclusión de la instrucción fiscal No. 39/2004)

Los significantes de maternidad, pareja, se ven afectados, el fantasma de hijo ilegítimo, hijo de violación...pasa a convertirse en una mentira...que tendrá efectos...en la vida de la joven, del hijo...que relación se establecerá después....de presión chantaje,

ELEMENTOS CLAVES DEL PROCESO

De la revisión que se hizo al expediente, es evidente que la adolescente fue obligada por las circunstancias a cambiar de versión, ella siempre mantuvo que hubo violación, porque no mantuvo relaciones consentidas con el imputado. En algunas partes de sus declaraciones ella manifiesta que a FRANCISCO MONTOYA lo ubica como un vecino que siempre iba a consumir alimentos al puesto de encebollados que su progenitor tenía en el sector, jamás salió con él, solo lo vio unas dos veces, las únicas palabras que cruzaron fueron con relación a la venta realizada.

El haber resultado embarazada y la presión ejercida por su familia, hicieron que ella desistiera de buscar respuestas al delito cometido contra su cuerpo, en el expediente se observa que la mayor preocupación de los padres era el reconocimiento legal del niño....el resto.....es decir los efectos que el abuso sexual ocasiona en su vida, nunca importaron, incluso ella deja de asistir al colegio por su estado de embarazo.

Es importante revisar los argumentos que el juez utilizó para desistimir un caso de violación, sostiene que:

“en el presente caso no se puede decir que existió violación como en primer caso mencionaron los denunciantes, pues no se pudo corroborar que la víctima haya estado privada de la razón o del sentido, ni imposibilitada por cualquier otra causa para resistir al imputado, tampoco fue posible demostrar que se haya empleado fuerza o intimidación para cometer el delito” (extracto auto de llamamiento a juicio)

Es evidente que en éste llamamiento a juicio el juez sostiene que para que un acto se considere VIOLACIÓN, la víctima debe probar algunos de estos elementos: haber tenido pérdida de la razón o del sentido, tener algún impedimento físico, mental que produce la no defensa y que el imputado haya ejercido tal fuerza e intimidación que no le permitió resistir al cometimiento del delito, sino hay ninguno de estos elementos entonces el juez presume que hubo relaciones consentidas, voluntad de parte de la víctima para aceptar relaciones sexuales.

El juez continúa manifestando:

“Lo que aparece es que el imputado Montoya Veas aprovechó las circunstancias favorables que SE LE OFRECÍAN, como la minoría de edad y la inexperiencia de la Cedeño Sánchez, el grado de amistad que mantenía pues consta que eran vecinos que vivían en el mismo sector, para inducir a la víctima por medios engañosos o por la seducción a que consienta irreflexivamente sin oponer resistencia, al fin delictuoso que se perseguía. El Art. Del estupro según se encuentra señalado en el Art. 509 del Código Penal trata de cópula mantenida con una mujer honesta.....”

En esta argumentación el Juez no considera la presión emocional que vivió la adolescente, las secuelas de un embarazo no deseado, el estigma social que sin lugar a dudas pesa sobre una madre soltera violada y la culpabilidad directa que se le acredita a las mujeres adolescentes....como que no le quedaba otro camino, el aceptar que hubo consentimiento en la relación, salva su HONRA y sobretodo el de la Familia y al final obtiene un premio....el apellido paterno para su hijo. El mismo argumento del escrito de desistimiento presentado: **HONRÁNDOLO CON SU APELLIDO PATERNO** da cuenta de la valoración social y gran importancia que se concede socialmente al apellido paterno.

También es importante señalar que el juez sin mucho tino “juzga a la menor de haber actuado irreflexivamente, al consentir en relaciones con el imputado”, sin valorar detalles más evidentes como el gran peso que significó para ella quedar embarazada.

SITUACIÓN ACTUAL DEL CASO

El imputado fue liberado de la prisión, debido a la fianza que pagó, cada 15 días se presenta a la secretaria del Juzgado para dejar constancia que él no se ha fugado y que está esperando que el juicio continúe para obtener un sobreseimiento provisional que lo libere de culpa, hasta tanto cumple con la pensión voluntaria que puso en unos de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia a favor del niño

CASO NO. 4:

Violación²⁷:

ANGEL STEEVEN FLORES RIVERA tenía 10 años de edad cuando fue abusado sexualmente por Edison Riera Guamán.

El 5 de Enero del 2005, aproximadamente a las cinco y media de la tarde, el niño Steeven Flores Rivera había decidido dar un paseo en bicicleta por el sector en que vive, después de algunas horas de pedalear, decidió retornar a su vivienda, ubicada en el suburbio de Guayaquil.

Antes de llegar a su casa, se detuvo en la tienda del barrio para comprar unos dulces, aprovechó además para conversar un rato con la vecina, posteriormente se despidió y emprendió el camino de retorno. A una cuadra de su vivienda, se percató que un individuo al que llamaban “médico” le hacía señas para que se acercara, el niño le hizo caso y cuando estuvo frente a él le preguntó porque lo llamaba, el individuo le dijo que quería darle un obsequio, le insinuó que dejara la bicicleta afuera y que entrara a su domicilio.

El niño un poco intrigado por la oferta aceptó, cuando estuvo dentro del departamento, el individuo empezó a preguntarle sobre su salud y los síntomas que experimentaba su cuerpo cuando le daban los ataques epilépticos, luego le dijo que lo acompañara hasta el dormitorio para darle un regalo, el niño no quería por temor y porque su mami lo estaba esperando, pero él insistió e insistió hasta que lo convenció.

Ya en el cuarto procedió a amenazarlo y lo violó analmente por seis ocasiones, como el acto le produjo dolores intensos, el niño comenzó a llorar y a gritar, la reacción asustó al individuo, lo soltó y para que no lo delatara le regaló un carro de juguete.

“ El me abrazó y me cogió de la mano y me llevó al cuarto que estaba cerca del mueble y me sentó en la cama y me bajó el pantalón, me asusté, se bajó el cierre de los pantalones de él y cuando ya se bajó el pantalón me metió su pene por atrás, seis veces me lo hizo y como me dolía y le decía que no me haga el empezó a decir DESPACITO, DESPACITO, yo estaba en la cama y el

²⁷ Art. 512 (reformado) del Código Penal.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

1. Cuando la víctima fuere menor de catorce años;
2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistirse; y,
3. Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación.

estaba acostado encima mío, él se movía y me metía su pene, yo le dije señor déjeme que yo me voy a mi casa y el me dijo: ANDATE A TU CASA...”
(Testimonio del niño afectado, consta en el expediente No. 0036/2005)

Cuando el niño retorna a su casa, decide no contarle nada a su madre, pero ésta enojada por que él que se había atrasado y al verlo con un juguete en la mano, le pregunta si le sucede algo, con miedo el niño responde que el vecino lo había violado, la madre se asusta y revisa físicamente a su hijo, al bajarle los pantalones nota que las nalgas del niño estaban completamente rojas, comprobando que algo le había sucedido, le cuenta a su cuñada y ambas van hasta la casa del vecino a reclamarle, al principio los familiares del infractor intentaron negarlo, ante la insistencia de la madre del niño, el violador sale de la casa y niega todos los hechos, la señora no se contiene y arremete contra él, le propina algunos golpes, éste se defiende e insulta a la señora amenazándola con matarla si se atreve a abrir la boca.

La madre del niño decide denunciar e iniciar acciones legales inmediatas, logrando que tomen preso al violador.

PRUEBAS PRESENTADAS.-

- Certificado médico legal, emitido el 6 de Enero de 2005, por el médico legista cuyo resultado reporta que las lesiones que presenta el niño Ángel Steeven Flores Rivera en la zona anal **son de carácter reciente y fueron producidas por la acción traumática de un agente vulnerable duro**, como lo es el miembro viril en erección.
- Testimonios: Blanca Rivera Bazurto, madre del niño, Ángel steeven Flores Rivera, afectado y Edison Riera Guamán, imputado.

ALEGATOS DEL ABOGADO DEL IMPUTADO: a pesar de habersele practicado de manera inmediata el reconocimiento médico legal al niño, prueba por demás suficiente para demostrar el daño causado, el imputado a través de su abogado defensor sostuvo los siguientes argumentos:

- No es la primera vez que el niño mantenía relaciones sexuales con un hombre, ya había sido violado por un tío y por otro vecino del sector que pertenecía a las fuerzas armadas.
- El niño chantajeaba al imputado, incluso le había pedido dinero para no denunciarlo.
- Que el niño presentaba desviación sexual.
- Que el imputado actúo movido por las circunstancias, al respecto en su testimonio aduce lo siguiente:

“ En un principio no accedí a lo que el niño me solicitaba, porque no hubo la voluntad y conciencia de mi parte, además debido a dicha petición anormal del niño, fui impulsado a cometerlo por una fuerza que no pude resistir, agrego que producto de esa fuerza irresistible me produjo, por razón de mi enfermedad, una perturbación mental relativa que luego del acto voluntario del adolescente, he llegado a reconocer que he cometido un error y por el cual me he arrepentido expresamente

tal como consta en mi versión voluntaria". (**Testimonio del imputado, consta en el expediente 0036/2005, foja 110**)

- El imputado admite haber cometido el ilícito pero aduce que fue el mismo menor quien lo había invitado a tener relaciones sexuales, por lo que lo ha hecho entrar en su casa para acto seguido tener sexo con el niño, poniéndole el pene en las nalgas pero que su pene quedó entre las piernas del menor para acto seguido eyacular.

SENTENCIA

En la sentencia el Juez hace un análisis exhaustivo de los hechos y resalta que el mismo imputado en sus declaraciones admite que el menor de edad sufre de retardo mental, lo que agrava su accionar delictivo, perverso y malsano.

Los hechos son corroborados por el niño afectado, aunque en la etapa de la investigación el imputado ha pretendido desvirtuar los indicios incriminatorios en su contra no lo ha logrado, ya que existen suficientes indicios que hacen presumir su participación, así lo revela su versión en cuanto el informa que el niño ya había tenido relación sexual con otras personas, pero esto ha sido descartado con el examen médico en el cual se establece con claridad que las lesiones que el niño presenta en la región anal son de carácter reciente.....Dicta auto de llamamiento a Juicio al imputado Edison Francisco Riera Guzmán.

CASO 5.-

Violación

Ronny Danilo Castañeda Manzaba tenía cinco años de edad cuando fue abusado sexualmente, al respecto su padre menciona lo siguiente:

“desde hace cuatro años atrás pude darme cuenta que el comportamiento varonil de mi hijo había cambiado un poco y tenía tendencia y gustos femeninos, pero pensé que por ser el último hijo y ser engréido de su madre su comportamiento tenía esa tendencia”

El niño venía padeciendo situaciones de maltrato frecuente por parte de su madre, incluso hay varias denuncias puestas en contra de ella en el Patronato del Cantón Santa Cruz, el padre del niño menciona que la madre en un intento de corregir esas desviaciones lo golpeaba frecuentemente.

“Mi esposa lo maltrataba mucho, ella por corregir ese comportamiento de mi hijo le agredía inconscientemente, por este motivo tuve visitas continuas a mi domicilio por parte de la Trabajadora Social del Patronato quien me sugirió que le debía dar un tratamiento psicológico a mi hijo”.

En una de las sesiones de terapia psicológica el niño manifestó que venía siendo abusado sexualmente por el señor SANTIAGO MONTERO que era conviviente de la tía del niño.

“Cuando yo salía a navegar el niño se quedaba con mi hermana que vivía a pocas cuadras de mi casa, el conviviente de ella lo ha sabido abusar, manipulando sus genitales e insinuándole y obligándole a que se someta a sus pretensiones y amenazándolo para que guarde silencio...”

Pero el niño también fue abusado por otro amigo de la familia, al respecto el padre dice:

“Así mismo mi hijo dijo que había sido abusado por Marco Luís Portero, amigo de la familia, éste lo había manipulado sexualmente sus genitales y le hacía que le manipule sus órganos sexuales, según mi hijo estos abusos sexuales constaban de toqueteos, incitaciones a tocarle al adulto y amenazas...”

El abuso sexual produjo en el niño una conducta inapropiada, así lo refiere el informe de la psicóloga del Patronato Municipal de Santa Cruz y las versiones de la madrastra del niño.

El padre del menor en compañía de su pareja acude al Patronato Municipal en búsqueda de ayuda psicológica, manifestando preocupación por la conducta del mismo. El comportamiento en cuestión se resume en conductas y juegos sexuales inapropiados, inclinaciones femeninas, ideas y actuaciones de suicidio y conflictos en las relaciones con los demás miembros del hogar.

“Yo me he dado cuenta del comportamiento raro del niño...lo he castigado por cuanto un día lo encontré metiéndole los dedos en la vagina de la perra, en otra ocasión lo he castigado porque se había puesto lo de atrás para adelante y se lo metía en el ano, en otra ocasión veo como el niño sale del baño con la toalla en la cabeza y envuelto hasta el pecho, yo le quité la toalla y él empezó a caminar como una mujer”. (Testimonio de la madrastra del niño)

La evaluación diagnóstica que la psicóloga realiza durante un mes, es remitida al Juez para que la consideren como un elemento de prueba que confirma el abuso sexual del niño por parte de familiares y extraños.

El menor confiesa haber sido objeto de manipulaciones sexuales en repetidas ocasiones por parte de tres adultos. Lo que corrobora las sospechas iniciales de uno de los familiares, primero alrededor de los siete años por parte de un familiar paterno, más adelante por un conocido del padre y el más reciente hace un año por un conocido de la madre en el continente. El menor no hace alusión a una violación con penetración anal, pero no se descarta la posibilidad, a su vez habla de manipulaciones genitales e incitaciones para estimular al adulto en los dos primeros casos. Los dos primeros abusos fueron cometidos no solo una vez, según el niño, sino en repetidas ocasiones, mientras que el tercero, el niño se lo contó a su madre y solo fue un intento de abuso.

La declaración del niño también es muy importante dentro del caso porque refiere las veces que fue abusado y acosado sexualmente por parte de los imputados.

“El señor que le dicen Flaco Montero, que es el esposo de mi tía, me llamó a mí y me llamó al cuarto que él estaba y me dijo que me siente y él se paró, él me comenzó a tocar el cuerpo, el señor Montero me pidió que yo le toque el pene, se sacó la ropa y me hizo que se lo ajuste duro el pene, estaba yo con ropa y me cogió la nalga, me dijo que me acueste y yo me acosté en la cama, él se iba a poner encima mío, me quería sacar la camiseta y logré salir corriendo y como vio que yo iba a gritar, me cogió del brazo y me soltó, yo me salí de ese cuarto y me fui a mi casa...”

“Pasaron algunos días, él otra vez me llamó como yo sabía que me iba a decir algo, me llevé una piedra dentro de la camiseta, me llamó y me dijo que no diga nada porque sino te van a pegar duro, porque mi papá me pegaba duro y me lanzaba al piso y yo le tenía miedo, por eso no decía nada. Yo cogí y agaché la cabeza...”

“Cuando era más chiquito él me tocaba todo el cuerpo, la nalga el pene. El trataba de ponerme el pene en la nalga, se movía, nunca pudo meterlo, trataba. Yo le tenía mucho miedo. El decía que yo tenía bonitas piernas, se burlaba...”

“La esposa del señor Montero, le pidió a mi papi permiso para que yo vaya a un curso en la iglesia, mi papi accedió, yo me puse contento, me vestí, a la salida la señora me invitó a comer, fuimos a su casa, allí se encontraba el marido de ella, éste señor me dijo que le pase un calzoncillo, yo le pasé y enseguida oí un sonido era la chapa de la puerta que le había puesto seguro, me halaba pidiéndome que vaya donde él y que iba a jugar al doctor conmigo, que él era el doctor y yo el enfermo, que me acueste y me comenzó a sacar la ropa, la camiseta y cuando me estaba desabrochando el short la empleada de la señora tocó la puerta y dijo que pasa?...yo inmediatamente pedí irme con la señora, ella me preguntó que me pasaba porqué yo estaba triste?”

“El siempre me amenazaba que no diga nada a nadie...porque sino me iba a pegar o me hacía pegar de mi papá, yo siempre andaba con miedo”

“Le digo señora que cuando yo era chiquito creo que Portero si me lo metió porque me dolió muchísimo la nalga, yo sentía como una tela de araña rota, como que los huesitos se me rompían, me dolía tanto que no podía caminar ni orinar. Era la época que mi mamá vivía aquí en Galápagos, primero el uno, luego otro día el señor Montero y Portero, luego la señora María con el esposo han tratado de hablar conmigo, yo me he escapado, porque les tengo miedo...”

ELEMENTOS CLAVES DEL CASO

- Durante todo el proceso la abundancia de testimonios dieron cuenta del abuso sexual al que fue sometido Ronny Castañeda desde que éste tenía cinco años de edad. Las versiones de amigos, vecinos, del propio ofendido y de las personas más cercanas al niño, así como la valoración psicológica determinaron que debido al abuso sexual el niño mostraba conductas inapropiadas con respecto a su sexualidad.

- El testimonio de la madrastra es contundente, cuando refiere haber visto desde su ventana como uno de los abusadores sexuales acostumbraba a bañar a otro niño de la vecindad con quien desde su punto de vista también mantenía actitudes extrañas, morbosas e inapropiadas, al ella indagarle sobre lo que había visto, él se limitaba a decir que “le gustaba ser cariñoso con los niños”.
- Pese a todas las pruebas presentadas, la Fiscal que tenía el caso a su cargo, se abstiene de emitir un dictamen acusatorio, argumentando QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS NO SON SUFICIENTES Y QUE NO DEMUESTRAN LA CULPABILIDAD DE LOS IMPUTADOS, además de que el informe médico legal realizado al niño, no evidencia lesión alguna.

“Considerando que dentro de la instrucción no existen los elementos de convicción suficientes que determinen la veracidad del cometimiento del hecho criminoso, que se imputa, por lo que de acuerdo a la sana crítica, y sin dejar de señalar que si bien el informe médico legal realizado en la persona del ofendido determinan lesión en el esfínter anal, ésta es de carácter antiguo y que de las versiones del mismo ofendido tienden a ser confusas y no contundentes, por lo que me abstengo de acusar al imputado” (extracto del dictamen abstentivo emitido por la Fiscal encargada del caso)

El Juez de lo Penal, eleva en consulta este expediente al señor Ministro Fiscal Distrital, quien REVOCA el dictamen abstentivo de la Fiscal, además a través de providencia señala el grave error cometido por la Fiscal, quien se abstiene de acusar a Santiago Alejandro Montero Campaña, culpable también del delito de violación, el Juez en providencia de Abril del 2005 menciona que por lo menos se debe dejar establecido la negligente actuación de la Fiscal Dra. Smirnova Calderón por el error cometido ya que tal error puede inducir en la decisión del juzgador

“Del análisis detenido del expediente se encuentran suficientes elementos de convicción que se orientan a establecer de manera incontrovertible la existencia del delito de ABUSO SEXUAL en perjuicio del menor Ronny Danilo Castañeda Manzaba, que surgen principalmente del informe médico legal practicado en la persona del ofendido y también lo que es más grave e impactante del informe psicológico, entre cuyas expresiones se menciona la crisis individual que soportó el menor abusado y también la crisis de su familia.....El acoso y abuso sexual que sufre el menor ofendido no es solamente de parte del imputado MARCO PORTERO sino también de parte del ciudadano Santiago Alejandro Montero Campaña, alias el flaco Montero, quien para asombro, sorpresa y grave omisión no se encuentra imputado....Por lo expuesto REVOCO el dictamen emitido por la Dra. Sminorva Calderón Agente Fiscal de este Distrito, en el que se abstiene de acusar al imputado LUIS PORTERO SÁNCHEZ a quien ACUSO como presunto autor del delito de violación” (extracto de la revocatoria del dictamen fiscal, emitido por Dr. Walter Tomsich, Ministro Fiscal Distrital del Guayas y Galápagos)

En Agosto del 2005, el Juez Segundo de lo Penal de Galápagos resuelve el caso con los siguientes argumentos:

- El informe pericial del reconocimiento médico legal es de extrema importancia para el caso porque determina que si hay lesiones físicas producto de la violación: *“las lesiones descritas a nivel de la región anal son de carácter antiguo y fueron producidas por la acción traumática de un agente vulnerable duro, como lo es el miembro viril en erección”*.
- Los testimonios presentados dan cuenta de la existencia del delito, pero sobretodo el testimonio del niño que evidencia que para él no fue fácil reconocer que fue víctima de ataque sexual de manera permanente, debido a la vergüenza y al impacto psicológico que esto conlleva.
- Hay evidencias claras de un procedimiento sistemático de violación por parte de los imputados, es importante el testimonio del perjudicado que es tomado en cuenta cuando no existe prueba testifical que lo contradiga.
- El informe psicológico y social fueron también clave para este proceso

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO

En Agosto 15 del 2005, el juez ordena la detención en firme, que no sirve de mucho porque el imputado se encuentra prófugo de la justicia. Posteriormente el juez ordena la suspensión de la etapa del juicio hasta que el encausado sea aprendido o se presentare voluntariamente.

3.-Acceso a la justicia, un derecho de las víctimas de violencia sexual: algunas barreras que lo impiden.

Como dice Alda Facio²⁸, hablar del acceso a justicia para las víctimas de violencia sexual, implica mirar a la justicia, tal cual está, como un verdadero obstáculo al desarrollo sustentable sino se logra que el Estado establezca un régimen político y administrativo eficiente que contribuya a la efectiva vigencia de un Estado de Derecho, pero que también apunte a que la sociedad civil vaya generando soluciones consensuadas entre tod@s, frente a un tema tan álgido como es el de la VIOLENCIA SEXUAL²⁹.

Algunas investigaciones realizadas sobre el tema de acceso, entre ellas el informe del Banco Mundial determinan que:

- La justicia es poco confiable y desigual, deniega o dificulta el acceso a amplios segmentos de la población,
- No tiene capacidad para proporcionar seguridad jurídica a los derechos y obligaciones

²⁸ Destacada jurista Costarricense, autora de numerosas investigaciones y libros como “cuando el género suena, cambios trae”, directora del Programa Justicia y Género de ILANUD.

²⁹ Facio, Alda, Jiménez Rodrigo, Villanueva Zarelia *“Justicia Para Las Mujeres: un proceso impostergable de los procesos de modernización del Estado”*, ILANUD, Costa Rica, p. 6.

- No ejerce una función sancionatoria efectiva para frenar el incremento de las diversas formas de delincuencia y amenazas a la seguridad ciudadana, entre ellas la violencia sexual mirada como falta de seguridad para las víctimas.
- También se señala la falta de independencia de los jueces y
- Una falta de confiabilidad en el sistema

De tal manera que pese a la ineficiencia del sistema legal y de los límites que tiene, el acceso a la justicia debe ser considerado como un **DERECHO HUMANO**, así lo estableció la Conferencia de Viena en 1993, no se lo puede considerar como un deber abstracto del Estado, sino la obligación de proveer un recurso realmente efectivo³⁰.

***ARTICULO 8 Declaración de Derechos Humanos:** Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

El acceso a la justicia es un derecho humano que involucra tanto el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio por los habitantes de ese Estado, de un derecho. Un servicio público que debe ser garantizado a todos los habitantes de su territorio “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Art. 2 Declaración de los D.H)”³¹.

Si evidenciamos que este derecho es tan importante como el derecho a no ser discriminada por el solo hecho de ser mujer. Gozar del derecho humano a la justicia en igualdad, significaría que el estado está obligado a garantizar un servicio público que hasta ahora es responsabilidad absoluta de los operadores de justicia (jueces, fiscales, policía, etc.) con eficiencia, con diligencia, sin corrupción y proporcionado en condiciones de igualdad para todas las personas.

Lo que significaría entonces, que el Estado debe obligarse a garantizar un servicio público que no sea exactamente igual para todas las personas, el Estado debe, como lo establece la CEDAW, dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por la mujer, del derecho humano al acceso a la justicia³².

3.3. ¿Realmente logran acceder a la justicia, las víctimas de violencia sexual?

Tal como está el sistema de justicia actual y a pesar de ser un derecho humano, la realidad es que no lo logran, porque es el mismo sistema que se encarga de que las víctimas continúen enfrentando la corrupción de la administración de justicia, la ineficiencia en las investigaciones, la dilación injustificada de los procedimientos, la escasez de servicios de apoyo, la falta de sanción y la ausencia de una justicia con contenidos reparadores, pero además debe de soportar la falta de sensibilidad y de acciones desde la sociedad civil para convertirse en vigilantes del actuar del Estado

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*, 15.

³² *Ibíd.*, p. 16.

frente a la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Todo esto genera en las víctimas la NO DENUNCIA DE LOS DELITOS SEXUALES y por lo tanto el crecimiento de la impunidad.

A continuación me permito detallar algunas barreras que existen para que las víctimas de violencia sexual accedan a la justicia.

Prácticas culturales que legitiman la violencia sexual

Existen construcciones culturales y sociales que legitiman la violencia sexual, por eje. la violencia sexual en la relación de pareja, es aún considerada un asunto privado, un problema de “marido y mujer”, un asunto de familia, espacio privado en el que se culpabiliza a la víctima de provocar³³ los abusos a su cuerpo y a su vida.

La falta de resistencia, la invalidez mental, inmadurez, los acuerdos entre los familiares, para salvar la honra de la familia, como por ej. El matrimonio con la víctima o el reconocimiento del hijo producto de la violación, son algunos de los elementos que obstaculizan la posibilidad de la denuncia, de la sanción y de la reparación a derechos violentados.

Consecuentemente la denuncia de casos de violencia sexual no forma parte de una práctica de ejercicio y exigibilidad de derechos para las víctimas.

Testimonio:

“en el presente caso no se puede decir que existió violación como en primer caso mencionaron los denunciantes, pues no se pudo corroborar que la víctima haya estado privada de la razón o del sentido, ni imposibilitada por cualquier otra causa para resistir al imputado, tampoco fue posible demostrar que se haya empleado fuerza o intimidación para cometer el delito” (extracto auto de llamamiento a juicio en caso signado con el No. 381/D/2005 por estupro a una niña de 15 años)

Testimonio:

“es evidente que ella ha consentido irreflexivamente sin oponer resistencia.” (Extracto auto de llamamiento a juicio en caso signado con el No. 381/D/2005 por estupro a una niña de 15 años)

Testimonio:

“Si ya se que inicialmente lo acusé, pero él ha reconocido legalmente a mi hijo y por eso digo que no es culpable...al hotel fui por mi propia voluntad y por amor a mi enamorado, en ningún momento hubo intención de fuerza, ni con insultos, ni contra mi voluntad y no he sido obligada por nadie” (declaración de desistimiento vertida por una niña de 15 años en un caso por estupro,

³³ Informe sobre los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, p.52, 2004.

una vez que su familia llegó a acuerdos con el imputado para dar el apellido al hijo , producto de la violación, caso No. 381/D/2005)

Lentitud, corrupción y trámites engorrosos

La administración de justicia en materia de violencia sexual es lenta y engorrosa. Iniciar el proceso legal para las víctimas se convierte en un camino tortuoso, y en una pesadilla que empieza con los Abogados/as, dependencias judiciales, dinero, coimas, corrupción, en un proceso en el que generalmente se absuelve al culpable.

Los pasos que se continúan para conseguir la aprensión del violador también son penosos, burocráticos y cargados de trabas, mostrando permanentemente la falta de diligencia del Estado y el incumplimiento de sus responsabilidades para:

- Proteger el derecho de los particulares a ejercer sus derechos humanos
- Investigar las presuntas violaciones de derechos
- Castigar a los autores de estas violaciones

Es importante resaltar que la naturaleza de este tipo de actos no puede ser regulada desde la lógica del delito común y se requieren de instrumentos y experticias distintas que hagan eficiente y oportuna una investigación. Si se dilata la investigación se pierde evidencia y los testimonios de las víctimas y testigos, porque después no pueden ser ubicados o no quieren declarar.

Testimonio:

“ El me violó se aprovechó que yo le tenía mucha confianza....lo peor de todo es haber estado expuesta a la publicidad, mi caso salió en el diario, desde allí mi vida cambió...lo primero que aprendí es que hay que actuar con evidencias...siento que no hay ayuda...a veces los abogados, los jueces, no hacen nada...en la corte nunca se me informó de nada...yo iba de un lado a otro, me mandaban como pelotita para todos lados, más de tres años subiendo y bajando escaleras....y de que me sirvió...si la policía nunca lo tomó preso, aún anda huido” (testimonio tomado de entrevista realizada a NN, mujer embarazada que fue violada por su primo, Septiembre,2005)

Es fácil encontrar en los administradores de justicia un concepto absurdo de solidaridad hacia los agresores, que por supuesto tiene su fundamento en una falta de sensibilidad frente a temas de violencia sexual, falta de voluntad política para hacer cumplir las leyes y el desconocimiento de principios elementales de derechos humanos.

Testimonio:

“Los policías no se han movido, sino no hay plata no actúan, eso es lo malo hay que tener billete para dar billete, sino se venden,.....no hay justicia” (testimonio de Petita Albarracín, caso Paola, documentado para el tribunal DESC, CEPAM, 2004)

Testimonio:

“ Comenzamos la lucha desde el 16 de diciembre del 2002, ya han pasado tres años... la Fiscal ha actuado apegada a la ley, en la indagación previa ella pidió captura pero jamás se lo ha podido coger, el se fugó, pese a que al principio, la policía estaba tras el caso, después como ya no tenía dinero para darles, nunca lo cogieron, ni siquiera saben donde está...yo con mis propios recursos me he movido, lo he perseguido, pero ya no puedo más...estoy cansada” (**testimonio de Petita Albarracín, caso Paola, documentado para el tribunal DESC, CEPAM, 2004**)

Enfoque familista

El enfoque familista también es una traba para lograr el acceso a la justicia, sobretodo en los casos de violencia sexual ocurridos en la relación de pareja, que son casos muy comunes, pero poco denunciados, por lo difícil que es para las mujeres, probar los hechos y obtener sanción para el agresor.

Si la violación se produce en el ámbito de un matrimonio o de una unión libre, la mujer no es considerada libre, está cumpliendo con un deber, el de la sumisión a sus “obligaciones” maritales³⁴. Nuestra ley no tipifica la violación entre cónyuges, en tanto es atributo de posesión del varón cónyuge acceder sexualmente a su mujer.

Se busca mantener a la familia, aún en detrimento de los derechos de l@s sobrevivientes de la violencia sexual o lo que es peor poniendo en juego su bienestar y su vida³⁵. Lo que importa no es la integridad física, psicológica y/o sexual de la mujer violentada, sino la integridad de la familia, la honra y el buen nombre familiar.

La adolescente que es violada y luego cambia sus testimonio para que el reconozca al niño y pasa una pensión de alimentos...que familia, paternidad se sostiene desde un acto de violación sexual a la mujer...?

Testimonio:

“..si las mujeres son abusadas sexualmente por un enamorado, un amigo, un familiar, alguien en el que ellas confían, generalmente no hacen la denuncia por la relación que tienen con ellos, solo se deciden por el tratamiento psicológico, porque de por medio está la relación familiar. Entrevista efectuada a Abogada de un programa de atención a víctimas de violencia sexual, Octubre 2005.

Testimonio:

“Yo tuve un caso de una joven de 22 años que fue abusada por su cuñado, su hermana estaba en Italia, la chica le contó y la hermana nunca le creyó, incluso dejó de hablarle a ella y al padre, diciendo que son cómplices y que lo que ella buscaba era destruir su relación....lo que más le dolió a la joven y la sumió en una pena profunda es que la hermana la amenazó con quitarle al niño que ella

³⁴ Frías, Lorena y Matus Verónica” *Sexualidad y reproducción, una legislación para el control: el caso Chileno*”, 1999, Santiago de Chile, p.694.

³⁵ *Ibíd.*, p. 53

cuidaba...eso la silenció, porque no aguantaba la pena”**Entrevista efectuada a Abogada de un programa de atención a víctimas de violencia sexual, Octubre 2005.**

Los afectos presentes en la trama familiar, perder el cariño de la hermana, sobrino...

Morbo de los medios de comunicación, invisibilizan el problema y contribuyen a la estigmatización de las víctimas.

Los casos de violencia sexual son muy acogidos por la prensa local y nacional, algunos medios de comunicación le dan un tinte amarillista, sensacionalista a ciertos casos, sobretodo cuando el tema se refiere a niños/as abusad@s, poniendo en evidencia situaciones muy intimas de las víctimas, no importándoles cubrir una noticia con desapego a la verdad, lo importante es vender la historia al público y lograr el ranking deseado. En otros casos si se han constituido en una ayuda importante para ejercer presión ante las autoridades de justicia, sobretodo cuando la justicia no es diligente y el proceso tiene trabas muy particulares como: poder del imputado, nexos políticos, corrupción, etc.

Testimonio:

“...lo peor de todo es haber estado expuesta a la publicidad, mi caso salió en el diario, desde allí mi vida cambió...” **testimonio tomado de entrevista realizada a NN, mujer embarazada que fue violada por su primo, Septiembre, 2005.**

Testimonio:

“Mi caso apareció en diario extra el 30 de noviembre de 2003, el que mi caso haya aparecido en el diario me perjudicó, fui señalada por todo mi barrio. Al pasar una vez un niño me dijo. AHÍ VA LA VIOLADA, si esa es la chica que salió en el extra. A lo mejor escuchó a su mamá, y de ahí desde ese momento, sentí que me miraban y se callaban al pasar yo”. **Testimonio tomado de entrevista realizada a NN, mujer embarazada que fue violada por su primo, Septiembre, 2005.**

Testimonio:

“Los medios de comunicación me han ayudado mucho, vamos a seguir nuevamente a ir a la radio, para ver que nos dicen en la Subsecretaria y en la Dirección si esta vez no resuelven nosotros vamos a atacar al Ministro de Educación...” **(Testimonio de Petita Albarracín, caso Paola, documentado para el tribunal DESC, CEPAM, 2004)**

La diferencia es que su hija ya esta muerta, ella busca castigo, sanción...ella esta afectada de otra manera no es victima directa...

Concepciones sobre el peritaje médico/psicológico: la carga de la prueba en los casos de violencia sexual

¿A qué pruebas nos estamos refiriendo?, justamente a aquellas que dan cuenta del ilícito, del delito cometido y que tiene mucha importancia para los jueces, sino hay pruebas no hay delito.

Los medios de prueba más frecuentes considerados por los jueces en los delitos sexuales son los informes médico legales, los que acreditan sobre la existencia del daño físico, de la ruptura al himen, la existencia de líquido seminal en las ropas de la persona violada y de otro tipo de lesiones (anal) que si bien no acreditan el delito si otorgan mayor credibilidad a la víctima frente al juez.

Testimonio:

“....el imputado ha pretendido desvirtuar los indicios incriminatorios en su contra no lo ha logrado, ya que existen suficientes indicios que hacen presumir su participación, así lo revela su versión en cuanto el informe que el niño ya había tenido relación sexual con otras personas, pero esto ha sido descartado con el examen médico en el cual se establece con claridad que las lesiones que el niño presenta en la región anal son de carácter reciente.....” (Extracto de la resolución del juez penal en el caso 43-2004, por violación a un niño de 10 años)

Sino hay señales de lesiones al himen y si la víctima ha tenido una vida sexual activa anterior al delito, este hecho simplemente no existe o se cambia la figura por la de estupro, ocultándose un delito grave bajo esta figura penal cuya sanción es inferior y además con un limitante porque si no hay acusación particular iniciada por los familiares de la víctima el caso se cierra permitiendo que se acreciente la impunidad.

Testimonio:

“ los exámenes médico legales acreditan que la menor presenta una desfloración antigua, afirmación que no permite configurar por si sola la cópula que presupone el estupro, en un día y hora determinado como son los que se precisan en la denuncia..” (Sentencia caso de estupro una niña de 15 años, CSJ, gaceta judicial Serie No XVII, p. 755)

La valoración de la virginidad a través del examen médico legal permite comprobar el delito cometido pero también de una manera arbitraria la honestidad sexual de la víctima, conceptos que van muy por encima de la protección de los derechos humanos de las personas que son afectadas, pero que los jueces consideran pruebas fundamentales para imponer la sanción del imputado.

Testimonio:

“La experticia forense No. 623....realizada en la supuesta ofendida NO DEMOSTRÓ NINGUNA CLASE DE LESIONES, solo apreció que la examinada se trataba de una menor de 15 años, que por la construcción anatómica de su himen, este es anular dilatante, el cual puede permitir la introducción de un

agente vulnerable duro, sin producir ningún desgarro. Por lo tanto y a pesar del tiempo en que fue realizada la experticia, esto es, después de un año de haberse denunciado el hecho, no fue posible corroborar que efectivamente haya existido acceso carnal entre el imputado y la ofendida” (Sentencia del juez cuarto de lo penal de Guayaquil, en un juicio de violación a una niña de 13 años)

Testimonio:

*“La experticia médica practicada por los médicos legistas, en sus conclusiones establecen que la menor era **VIRGEN** pero había sido penetrada analmente de una data menor de 8 días... EL Tribunal Estudiando las pruebas a la luz de las reglas de la sana crítica encuentra respecto del examen médico que si la violación se hubiere producido el 19 de marzo a las 17 horas como dice la denunciante, el 20 del mismo mes y año, a las 11:10 horas, hubiere mostrado mayores lesiones en la región anal causadas tanto por la edad de la menor cuanto por la del sindicado...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.....**ABSUELVE a José Luís Espinoza Romero.**(sentencia del II Tribunal Penal del Guayas, Marzo 30 del 2000, violación de una niña de 9 años por parte de su tío)*

Los significantes de virginidad tienen múltiples significaciones ...entre los diversos involucrados, la abusada, los administradores de justicia, el medico forense...

Los procesos penales por delitos de violencia sexual, no deben ser considerados expedientes en los que se debe determinar si las víctimas han ejercido o no su sexualidad, son procesos en los que se tiene que juzgar el acto punible, el delito. Además las víctimas tienen el derecho constitucional³⁶ a que se proteja su derecho a la intimidad contra la práctica de pruebas que impliquen una intromisión irrazonable, innecesaria y desproporcionada en su vida íntima, cuando se declara sobre la vida íntima de la víctima, se violan tanto el derecho a la intimidad como el debido proceso de las víctimas, pues la investigación penal no se orienta a la búsqueda de la verdad y al logro de la justicia.³⁷

Testimonio:

*“Mi sobrina ya ha tenido relaciones sexuales con diferentes personas, es bastante traviesa, todas las personas del sector tienen conocimiento de lo que declaro.....yo la he visto, ella venía con compañeros de la escuela, se encerraba en mi cuarto, entonces mis hijos me decían que ellos la habían visto desnudarse....incluso en algunas ocasiones ella se embriaga...Por eso es que le pasa esto...yo dudo que la hayan violado...” **Testimonio rendido en el caso de***

³⁶ Constitución, Art. 23 numeral 8.

“El Estado reconocerá y garantizará a las personas el derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. La ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona”.

³⁷ Tomado de: Sentencia No. T-453/2005, Acción de Tutela, emitida por Tribunal Constitucional de Colombia, p. 51.

una niña de 11 años violada por su primo, causa 041-04, Juzgado Segundo de lo Penal.

Pero determinar claramente si la mujer, niña o adolescente violentada, continúa siendo **VIRGEN** como sinónimo de honestidad, pureza, de honradez para el buen nombre de la familia, no solo es importante para los operadores de justicia, también lo es para los familiares, de eso depende la continuidad de las acciones legales y la persistencia hasta conseguir la sanción del imputado.

Testimonio:

“ Si fíjate que para los familiares si es importante comprobar el daño.....muchas madres lo ven así....me dicen Abogada, pero lo único que yo quiero saber es si este hombre, la dañó...si la dañó, yo hago el proceso legal hasta las últimas consecuencias, pobrecita mi niña.....pero si no ha pasado nada, entonces yo me quedo tranquila...” **Entrevista a abogada especialista en defender casos de abuso sexual, Octubre 2005.**

Testimonio:

“Pero abogada, si el médico legista me dijo que mi hija tiene su condiciones anatómicas normales, cómo es que hay violación.....no entiendo... entonces nosotras tenemos que explicarle que si hubo abuso sexual y le explicamos todo lo que dice el Código Penal....ahí como que se quedan más tranquilas...a veces continúan con el trámite, otras veces desisten, ya no les importa” **Entrevista a abogada especialista en defender casos de abuso sexual, Octubre 2005.**

Virginidad, placer sexual en las víctimas, en las madres, hombres, administradores de justicia

Otras pruebas en los delitos de violencia sexual

- **CAREO**

Otra de las pruebas que permiten al juez ir afirmando una convicción respecto al caso es el **CAREO**, que consiste en el enfrentamiento de las declaraciones tanto del imputado como de la víctima en una misma audiencia y frente a los funcionarios de justicia. Aunque para los jueces esta diligencia de audiencia preliminar es muy importante, en ellas permanentemente se revictimiza a la afectada, que debe recordar los detalles de los hechos ocurridos y vencer el miedo de enfrentarse con su victimario, porque si se niega a acudir a la audiencia, podría resultar sospechoso para los jueces.

Testimonio:

“mi principal problema es la audiencia, a las que debo llevar a mi cliente. Muchos abogados no tienen ética, trabajan por ganarse un billete, a veces ni se ponen a pensar a quien defienden, acompañan a los imputados a las audiencias y los hacen mentir, dicen cada cosa, todo con tan de desvirtuar la

culpabilidad de estos tipos. Yo creo que no solo es ganarse un dinero sino defender casos que son justos, pero ellos no miran eso, litigan acusando a la víctima y no les importa nada, ni el daño emocional que hacen a la parte acusadora". **Entrevista a abogada especialista en defender casos de abuso sexual, Octubre 2005.**

Testimonio:

"La audiencia es un suplicio para mí, me ha tocado casos en que los abogados de la otra parte y los familiares están presenciando las declaraciones de la menor abusada y hacen caros, gestos, se quedan mirando fijamente a la víctima, todo con tal de amedrentarla...ellas sufren, sobretodo cuando son pequeños y es un familiar el abusador. A mi eso me molesta mucho, yo a veces le digo al juez que no permita la presencia de nadie, solo los involucrados y cuando ya no podía porque el Juez no me hacia caso, para que la menor este tranquila le buscaba una silla y la ponía de espaldas para que se calme y aunque solo vea una pared es mejor que ver la cara del culpable o los ojos del abogado que la amenaza". **Entrevista a abogada especialista en defender casos de abuso sexual, Octubre 2005.**

- **PERITAJE SICOLÓGICO**

El examen médico legal, no es la única prueba para determinar si hubo o no delito sexual, de acuerdo al testimonio de una Fiscal de la Unidad de Delitos Sexuales de Guayaquil también es importante la valoración psicológica.

Testimonio:

"Para mi no tiene ningún peso lo que diga el medico respecto al himen dilatado siempre ha sido una sospecha, imagínense de que el himen dilatado es la excepción, resulta entonces que todas las mujeres en este país tienen himen dilatado en su mayoría, por eso yo no doy mucha importancia al tema del himen, para mi lo mas importante es el examen psicológico, la declaración de las victimas es fundamental, cuando no se tiene pruebas a través del examen médico legal tienen que reunirse todos aquellos elementos que convengan a uno que esa declaración es cierta y ese es el trabajo del fiscal averiguar todo el entorno de los hechos..." **(entrevista a Fiscal de Unidad de Delitos sexuales, 20 Octubre 2005)**

Aunque con relación al peritaje psicológico la ausencia de personal calificado y capacitado en psicología forense, determina el poco uso de esta importante prueba por parte de los/las Fiscales encargados de la investigación. Actualmente la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía de Guayaquil cuenta con 20 peritos psicólogos, 17 son psicólogos clínicos, 1 orientadora familiar, 2 expertos en sexología, ninguno tiene la especialidad de psicología forense, con relación a su experiencia previa como peritos, solo dos psicólogas trabajan el tema de atención a víctimas de violencia sexual porque están ligadas a un programa de prevención de abuso sexual del INNFA, el resto ejerce

particularmente su profesión, pero no necesariamente atienden desde la consulta privada casos de violencia sexual.

Al preguntar en la Fiscalía de Los Ríos manifestaron que no tienen profesionales que realicen peritaje psicológico, la misma contestación se recibió de la Fiscalía de Manabí y Galápagos, en la provincia de El Oro hay cuatro peritos registrados, tres son psicólogos clínicos y un psicólogo educativo.

Y ¿cómo hacen con el peritaje psicológico?.....la respuesta fue:

“cuando hay necesidad se busca a los orientadores vocacionales de los colegios, que no tienen tanta experiencia en el tema, pero algo ayudan”
(entrevista telefónica Secretaría Fiscalía de Los Ríos y Galápagos)

Y en el caso de El Oro y Manabí:

“Se utiliza los servicios de psicólogos que tienen su consulta privada y que trabajan en unidades educativas....pero generalmente NO SE HACE PERITAJE PSICOLÓGICO”. **(Entrevista telefónica Secretaría Fiscalía de Manabí)**

En el caso del Oro, yo si utilizo a los peritos registrados, sobretodo a la sicóloga, mi problema es que ellos cumplen funciones en otras dependencias públicas y casi no tienen tiempo para hacer peritajes, el otro inconveniente son los costos del peritaje..Cuestan entre 30 a 50 dólares y las mujeres no tienen dinero, como yo si soy muy sensible al tema, cuando debo investigar y necesito el informe del perito psicológico, hago que sus honorarios lo pague el Ministerio Público...hay una orden administrativa que nos permite a los Fiscales ayudar a las víctimas, pero solo se les reconoce \$ 20 por peritaje. El problema es que a los psicólogos no le conviene y muchos no aceptan, porque deben presentar factura y el trámite para cobrar es largo...son fondos del estado y demora. El otro problema es que solo se puede hacer uso de estos recursos en la etapa de la instrucción fiscal, no en la indagación previa que es donde yo más requiero, para darme pistas sobre el caso” **(Tomado de entrevista telefónica con Fiscal de El Oro, Noviembre 2005).**

De los 22 casos analizados, en 21 expedientes no se encontró informe de peritaje psicológico, solo constan los informes médico legal, aún en los casos por delito de acoso sexual y en un solo caso que es de la Provincia de Galápagos en el que la víctima es un niño de apenas 5 años de edad, existe un informe psicológico que no es precisamente un peritaje psicológico, sino un informe de algunas sesiones psicológicas subsecuentes, realizadas a la víctima por presentar maltrato infantil y conducta homosexual.

En este caso, la minuciosidad con que la sicóloga realizó las entrevistas, fue determinante para que el Juez concluya que el niño fue abusado sexualmente por algunas personas, pero lo asombroso es que la Fiscal que investigó el caso, jamás solicitó el peritaje psicológico.

Lo que evidencia que con relación al peritaje psicológico, hay serios problemas en su uso debido a que:

1. La concepción del daño entre los administradores de justicia y familiares de la víctima, es únicamente “física”, por lo tanto la valoración que se da al peritaje médico legal es muy alta y está muy por encima del uso o valoración que se da al peritaje psicológico. Desde la percepción de los administradores de justicia, sin prueba material...no hay delito, es decir sino hay ruptura de himen no hay violación y esto únicamente se puede comprobar con el examen médico legal.
2. Las entrevistas telefónicas evidenciaron la existencia de pocos profesionales capacitados en el área de peritaje tanto psicológico como médico legal, con un enfoque de género y de derechos humanos.
3. De la revisión que hice de los expedientes concluyo que el lenguaje utilizado en los informes médicos legales/sicológicos no es el más adecuado, no dan cuenta de la gravedad del asunto y del deterioro de las capacidades sensoriales de las víctimas.
4. Las entrevistas realizadas a los jueces, fiscales, litigantes, me permitieron comprobar la obsesión de los operadores de justicia por convertir al derecho en una ciencia lógico demostrativa, amparada en la ficción de que todo aquello que no está en las fojas del juicio no existe³⁸, y
5. Revisando los expedientes, observé que al juicio llega solamente lo que los litigantes son capaces de demostrar, lo que no se prueba no es válido para la obtención de sentencias justas, favoreciendo con estas actitudes la impunidad en los delitos de violencia sexual³⁹.

Dificultades que vuelven al proceso penal en traumatizante para la/el afectada/o, pero sobretodo la inexistencia de un buen peritaje médico/ psicológico limita a las víctimas en su acceso a la justicia, negándoles por lo tanto justicia y reparación.

- **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS: poca credibilidad a sus palabras.**

Las víctimas tienen el derecho a participar dentro del proceso penal para lograr el restablecimiento de sus derechos, sin desplazar a la Fiscalía o al Juez en el cumplimiento de sus obligaciones, y sin que esta participación transforme el proceso penal en un instrumento de retaliación o venganza contra el procesado⁴⁰.

La mejor manera de participar es con su testimonio en el que debe aportar todos los elementos para que el/la Fiscal inicie la acusación contra el imputado, pese a la importancia que tiene, los administradores de justicia dan poca credibilidad a su palabra, valoran otros tipos de prueba como la física por eje., por la necesidad de corroborar el delito de alguna manera, entonces el testimonio de la victima les parece insuficiente.

³⁸ Informe sobre los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, (TCM), Quito, 2004.

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ Tomado de: Sentencia No. T-453/2005, Acción de Tutela, emitida por Tribunal Constitucional de Colombia.

Abstenciones de los fiscales

Investigaciones realizadas por organismos no gubernamentales que trabajan en el tema, dan cuenta que el 95% de las denuncias son archivadas pues la decisión de la fiscalía es que no hay pruebas suficientes para proseguir con el juicio penal.⁴¹

Testimonio:

*“.....de acuerdo a la sana crítica, y sin dejar de señalar que si bien el informe médico legal realizado en la persona del ofendido determinan lesión en el esfínter anal, ésta es de carácter antiguo y que de las versiones del mismo ofendido tienden a ser confusas y no contundentes, por lo que **ME ABSTENGO de acusar al imputado**” (extracto del dictamen abstentivo emitido por la Fiscal encargada del caso 43-2004, por violación a un niño de 10 año)*

Desistimiento de las víctimas

A pesar de que la violencia sexual en un atentado en contra de la autonomía, de la libertad sexual y de la integridad física y psicológica de la víctima. Es muy difícil para las/los afectadas/os continuar ejerciendo su derecho a la denuncia cuando hay barreras que les impiden continuar con los procesos penales ya iniciados, como: falencias del sistema judicial, graves efectos psicológicos producidos por el delito, falta de dinero, de tiempo para la gestión de los trámites, desconfianza en sus abogados, situaciones de violencia intrafamiliar, amenazas, etc.

Con relación a los efectos psicológicos, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que han sido víctimas de actos de violencia suelen sufrir depresiones y trastornos de la personalidad y presentan una profunda angustia y trastornos somáticos. Estos efectos psicológicos tienen efectos negativos sobre las víctimas, porque las paraliza e inhiben su libre determinación⁴². Por Ej. el denominado **“síndrome traumático de la mujer agredida”** comprende falta de autonomía volitiva, miedo, angustias, depresión y en algunos casos suicidio, por supuesto que esto si influye a la hora de denunciar, muchas prefieren no hacerlo y otras que si denuncian, desisten posteriormente de continuar con el proceso legal.⁴³

Con relación a los desistimientos⁴⁴ y de acuerdo a los datos presentados en el cuadro, el año 2005 presenta el mayor número, lo que equivale casi a un 47%, del porcentaje total de denuncias presentadas este año.

⁴¹ Informe sobre los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, año 2004, p. 59.

⁴² Informe preliminar: “La violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias”, Relatoría de la Mujer, Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/1995/42, p. 20

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ Datos tomados de ponencia: “Visión desde la práctica de la fiscalía en delitos sexuales”, presentada el 9 de Octubre de 2005 en Quito, Congreso Internacional sobre violencia, delitos sexuales, tráfico y trata de personas.

AÑO	NÚMERO DE DENUNCIAS	DESISTIMIENTOS
2001		31
2002	2350	124
2003	3212	307
2004	4077	395
2005	2530	1178
TOTAL	12169	2035

Testimonio:

*“Fíjate que el Fiscal investigó mi caso pero me mandaba como una bolita de la PJ hasta el Palacio y de ahí otra vez a la PJ porque faltaban firmas, datos etc.... nadie me daba información adecuada... el trámite se demoró mucho, porque mi abogado no se movilizaba, pese a que se le pagaba. Incluso el estar tan agitada en tratar de capturar a mi violador, mi hijita nació enferma, tiene retardo porque yo no le presté el cuidado que requería, estaba tan afectada y tan dolida.....yo sentí que para la justicia este era un caso más, como que las autoridades no hacían nada, porque por más que uno intente por último hasta vender las cosas para conseguir dinero y pagar el trámite y que se haga justicia, no se hizo justicia, yo me quedé ahí nadie me protegió...**POR ESO DESISTÍ DE CONTINUAR, ¿PARA QUÉ CONTINUAR?....para nada, no logré nada”**.
Entrevista realizada a víctima de violencia sexual, Octubre 2005.*

Testimonio:

*“Le cuento que si hay limitantes para trabajar y uno de los limitantes que he observado es que las madres desisten porque los hijos han sido abusados por un familiar, en casos de padrastro, de tíos, en el caso de las mujeres que desisten generalmente piensan que aunque el hombre es el violador, es el único proveedor de dinero a la casa, de alguna manera les ayuda económicamente con los hijos, y que va a hacer si ella lo mete preso....por eso desisten de continuar las causas, pero también he constatado que cuando ya no hay una relación armoniosa dentro de la casa y ya el hombre esta fuera, ellas si continúan con el trámite”.
Entrevista realizada a una Fiscal, Octubre de 2005.*

3.6. El juzgamiento de los delitos sexuales

Para el juzgamiento de estos delitos son claves las pruebas, tiene que haber certeza de que la victima no miente, de que no se están inventando los hechos, por eso los administradores de justicia solicitan todas las pruebas que su experticia aconseja, a fin de despejar dudas, porque la mayor preocupación de los jueces es evitar castigar a un inocente, la protección de las víctimas, pasa a un segundo plano.

Actitudes que contravienen las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que establece como

deberes del Estado⁴⁵: “...*tomar todas las medidas apropiadas...para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer*”.

Testimonio:

“Lo más importante para mí es la prueba, esta debe ser muy objetiva y material, nosotros los jueces no podemos ser subjetivos....el hecho debe ser probado y además si nos queda duda, hay que aplicar lo que más convenga al imputado, de acuerdo a lo que determinan las leyes penales....un niño generalmente nunca miente, ya la duda existe cuando la víctima es algo mayor....” **Entrevista anónima, realizada a un Juez de lo Penal, Octubre 2005.**

Al juzgar los delitos sexuales, (**algo no dicho públicamente, pero que se deduce de las lecturas que realicé de los casos, sentencias y análisis de las entrevistas**) los jueces persisten en dos opciones muy generalizadas con respecto a la violencia sexual, sobretodo si la víctima es una mujer adulta:

- Hay mujeres que mienten, solo para vengarse del hombre

Testimonio:

“Esta sala cree que cuando un especialista es consultado en un caso, hay dos opciones: o el presunto agresor está enfermo (si en realidad cometió el acto) o la presunta víctima está alterando la realidad acusando falsamente a su presunto agresor.”

- Generalmente, los que cometen estos delitos son enfermos, presentan trastornos síquicos.

Testimonio:

*“Yo de eso si estoy seguro, estos criminales son unos monstruos, enfermos, drogadictos, no son hombres sanos...porque se atreven hasta con los niños.... ¿qué hombre normal podría cometer este delito execrable?, ninguno. **Entrevista anónima realizada a un Ministro Juez de lo Penal, Octubre 2005.***

Testimonio:

“Pero usted no me va a decir, que algunas mujeres si mienten...mire yo tuve un caso de una señora que su esposo le fue infiel y en venganza, ella lo denunció y

⁴⁵ Convención Belem Do Para, Art. 7: “Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:(...)

b.- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. (...)

e)Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

dijo que su hija había sido violada por el pobre hombre, casi lo condeno, como yo tenía mis dudas, me preocupé y me di cuenta que todo era una farsa...no siempre se cree en las mujeres, hay mucho vicio con las denuncias” **Entrevista anónima realizada a un Ministro Juez de lo Penal, Octubre 2005.**

En cambio estas percepciones varían cuando la víctima es un niño, niña menor de 14 años, en ellos si se considera la posibilidad de que la víctima NO MIENTE, si supera esa edad, ya hay una presunción de la voluntad de la víctima.

Testimonio:

“.....en ningún caso se ejerció intimidación, seducción o fuerza para copular con la menor, una vez que esta tuvo pleno conocimiento y consentimiento de lo ocurrido....son enamorados y por tal causa cuenta con el pleno consentimiento de la menor.”

Este análisis lleva a la conclusión de que no hay elemento intencional ilícito propio del delito de estupro, sino la existencia de relaciones normales entre una pareja, por mucho que ella tenga la edad de quince años y él la de veinticuatro, pero queda en evidencia el pleno acuerdo de voluntades para convivir como lo han venido haciendo...

*Además los exámenes médico legales acreditan que la menor presenta una desfloración antigua, afirmación que **NO PERMITE CONFIGURAR POR SI SOLA LA CÓPULA QUE PRESUPONE EL ESTUPRO...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, esta Sala especializada...enmendando el error de derecho de que adolece, declara procedente el recurso y casa la sentencia ABSOLVIENDO A MANUEL DE JESUS SAETAMA del delito que se lo acusa.”. Recurso de Casación, Corte Suprema de Justicia, Primera Sala de Lo Penal, Julio 2000.**⁴⁶*

La tendencia de patologizar al autor del delito, hace que los jueces opten mayoritariamente por pedir un perfil siquiátrico de este y no uno de la víctima, que podría arrojar mayor certeza psicológica sobre la comisión del delito.⁴⁷

Testimonio:

“Se confirma la prisión preventiva del ofensor y se ordena la evaluación siquiátrica del imputado por la violación de su hija de 11 años de edad.” **Resolución No. 387-2002, Corte Suprema de Justicia, Gaceta Judicial: Septiembre-Diciembre 2002, p. 3254.**

a. Ciertos elementos que transforman el proceso penal en un proceso de juzgamiento a la víctima y no de reparación a sus derechos.

La admisión de testimonios de familiares y conocidos para indagar sobre la vida personal de las víctimas vulnera derechos a la dignidad y a la intimidad, pues tales

⁴⁶ Gaceta Judicial, Serie XVII-No.3, Año CI, Mayo-Agosto, p.755

⁴⁷ Frías, Lorena y Matus Verónica” *Sexualidad y reproducción, una legislación para el control: el caso Chileno*”, 1999, Santiago de Chile

pruebas en nada contribuyen al esclarecimiento de la verdad sino que transforman el proceso penal en un proceso de juzgamiento a la víctima

En algunos casos analizados, se evidenció la admisión de testimonios de terceras personas a quienes no les consta lo ocurrido, desconociéndose de esta manera el derecho de las víctimas a un **recurso judicial efectivo**, pues prolonga innecesariamente las diligencias judiciales.

Testimonio:

*“El acusado Miguel Morales Quezada con el objeto de desvirtuar conforme a derecho el delito que se le imputa, ha presentado en su favor los testimonios de los siguientes testigos....., quienes al rendir su testimonio en presencia del Tribunal, todos coinciden en declarar, que si conocen al imputado y a la niña N.N, que saben que son casados, que por la amistad y compañerismo en la universidad y en el trabajo siempre lo visitaban en su cuarto y que esa fue la **oportunidad para darse cuenta de las relaciones amorosas habidas entre los dos**; que después conocieron del reconocimiento hecho a la niña por parte del imputado, como del matrimonio celebrado entre ellos...” (Recurso de Casación, Corte Suprema de Justicia, segunda Sala de lo Penal, sentencia en juicio No. 357-2003⁴⁸)*

Los hechos que se presentan en los procesos penales en ocasiones pueden ser muy lesivos a los derechos constitucionales de las víctimas, haciendo aseveraciones que pueden afectar la honra o el buen nombre de la víctima o perjudicada/o.

Testimonio:

“Mi sobrina ha tenido relaciones sexuales con diferentes personas, yo la he visto pero no se el nombre de sus acompañantes, mi sobrino ha tenido problemas con la familia de la afectada, presumo que esto sea el móvil para que se declare en contra de mi sobrino, el es inocente” (declaración de testigos del imputado, consta en expediente por violación a una niña de 11 años de edad, causa No. 462-B-2005)

El derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación que toda persona debe gozar, se ven permanentemente vulnerados, cuando se emiten sentencias que conducen a la impunidad.

Un ejemplo de esto es el caso sucedido en Esmeraldas, a pesar de todas las pruebas presentadas se declaró inocente al imputado.

Testimonio:

“Niña de once años de edad, manifiesta que su padrastro desde hace más de un año, viene abusando de ella, la maltrata, la viola vaginal y analmente sobretodo cuando su madre no está en casa, la madre sabe todo, pero como él la maltrata

y la tiene amenazada con matarla, no hace nada por ese temor, la niña tiene mucho miedo de su madrastra y no quiere retornar a casa (extracto del Informe de Trabajadora Social de un Juzgado de la Niñez de Esmeraldas⁴⁹)”

Testimonio:

“No apareciendo legalmente delito que juzgar, no puede establecerse responsabilidad penal en el imputado” (parte de la sentencia emitida en juicio penal No. 364-2000 por violación a una niña de 11 años)

En este caso tomado como ejemplo, hubo evidencias fehacientes de que el padrastro violaba a la niña con frecuencia, el Juez que sentenció no consideró las pruebas presentadas por el Fiscal y declaró la inocencia del imputado.

Pruebas que constan en el expediente:

- Exámenes médico legales realizados en tres ocasiones, determinaron infección en vías urinarias, tricomoniasis, candidiasis, secreción vaginal, desgarres en la membrana himeneal.
- Informe del INNFA determinando que hay violencia hacia la madre e hijas del imputado y que el abuso sexual es recurrente.
- Denuncia presentada al Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia
- Orden de protección emitida por el Juzgado de la Niñez
- Declaración de la madre y el testimonio de la misma afectada
- Certificado de antecedentes penales, que registra en el imputado una condena de dos años por tentativa de asesinato.

El Estado tiene el deber de sancionar a quienes violen derechos, es parte de sus deberes básicos de protección y respeto hacia los derechos de las personas. Si el Estado existiendo pruebas de la violación de un derecho al realizarse una conducta punible, se abstiene de investigar y sancionar, está abjurando de su obligación de proteger y respetar esos derechos.

Para muchos jueces, la conducta ejemplar del imputado, merece tomarse en consideración a la hora de emitir una sentencia, considerándola como un atenuante a la sanción impuesta, por eso es que la mayoría de los imputados llenan sus expedientes penales de certificaciones emitidas por amigos, familiares, compañeros de trabajo, etc. todo aquello que denote que son personas honestas, honorables e incapaces de cometer el delito de que se los acusa. Pero no se utiliza el mismo argumento para la víctima, a quien si se la obliga a demostrar que no hubo consentimiento. A pesar de que las últimas reformas al Código Penal pretenden cambiar esta argumentación, en todos los expedientes revisados hay valoraciones de la conducta del imputado a través de las certificaciones de honorabilidad.

Testimonio:

⁴⁹ Tomado de Gaceta Judicial, Serie XVII-No.3, Año CI, Septiembre-Diciembre 2002 p.3255.

“El defensor del procesado arguye que los antecedentes del encausado son altamente meritorios; es un militar que ha servido a la defensa de la Patria en acciones de guerra, posee referencia de honorabilidad...” Tomado de: Resolución No. 332, Corte Suprema de Justicia, Gaceta Judicial Septiembre-Diciembre del 2001, p. 1995.

Testimonio:

“Por sendos certificados que obran de autos, el procesado es la primera vez que enfrenta una causa penal” Juicio No. 221, Resolución del tribunal Penal, Gaceta judicial Mayo a Agosto 2003, p. 3921.

3.5. Reparación a las víctimas de delitos sexuales

¿Existe una justicia de reparación en Ecuador?

Lamentablemente la respuesta es NO, nuestra justicia es punitiva, pretende únicamente castigar al culpable, pero no existen medidas reparatorias que indemnicen, rehabiliten y garanticen que no ocurra un acto más de violencia en contra de las mujeres.

La restitución procura restablecer, de ser posible, la situación en la que se encontraba la víctima antes del delito y la indemnización es la reparación de los daños producidos por el delito que puedan valorarse económicamente, por ej.

- Daños físicos o mentales
- Dolores o padecimientos físicos o mentales
- Pérdida de oportunidades
- Pérdida de ingresos
- Gastos
- Daños a bienes, lucro cesante
- Daños morales
-

En todos los casos analizados, no hay evidencias de que los jueces hayan emitido alguna sentencia que contenga ciertos elementos de reparación para los derechos de las víctimas. Únicamente se impone la pena al imputado en algunos casos se limitan a exponer sus argumentos para declarar la no culpabilidad del infractor. Pero no solo son los jueces, sino todo el sistema penal que adolece de alternativas de reparación.

Testimonio:

“...esta segunda sala Especializada de lo Penal, “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY”...declara a...autor responsable del delito de violación...y consecuentemente le impone la pena de ocho años, que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de la ciudad de Guayaquil, debiendo además descontarse el tiempo que el sentenciado ha estado privado de la libertad por esta misma causa...”Tomado de: Gaceta Judicial de Mayo a Agosto 2003, p. 3921.

Este trabajo que consistió en el análisis de sentencias y de casos penales por delitos de violencia sexual, permite visualizar los nudos y dificultades del acceso a la justicia para las víctimas.

Devela percepciones y prácticas de los administradores de justicia que tienen connotaciones androcéntricas, sexistas. Prácticas que perpetúan relaciones de poder que evidencian la desigualdad histórica que hay entre hombres y mujeres.

Pero sobretodo, nos permite entender que aún hay mucho por hacer, por debatir, reflexionar colectivamente sobre este tema. Y que es necesario hacerlo para ir encontrando respuestas consensuadas, dirigidas a lograr un accionar en contra de la impunidad, que ejerza presión para que el Estado deje su pasividad y cumpla con proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de violencia sexual.

La mayoría de las víctimas saben que la ley no las tratará con justicia, a pesar de que la Constitución Política garantiza esta protección y es que la respuesta no está en los avances que se pudiera lograr a través de las reformas legales, la respuesta está en los detalles de la práctica legal cotidiana que está plagada de poder, un poder del que se abusa, se ejerce cotidianamente evidenciado claramente en las sentencias y casos que ha tocado analizar. Si no se logra cambiar, transformar estas concepciones y prácticas se seguirán violentando los derechos humanos de las mujeres que son las más afectadas.

Este trabajo también ha permitido constatar que la violencia sexual es un delito muy grave que está terminando con la vida de muchas mujeres, niñas, niños y adolescentes, resquebrajando su capacidad de amar, de construir sus metas personales, la posibilidad de ir gestando una ciudadanía participativa, activa transformadora de las condiciones de inequidad que viven algunas sujetas por el solo hecho de ser mujer.

CONCLUSIONES

Yo me he sentido sola, nadie me ha apoyado
emocionalmente...
sentí como que las autoridades no hacían nada,
porque por más que uno intente por último hasta
vender las cosas
para conseguir dinero y pagar el trámite y que se
haga justicia,
no se hizo justicia, yo me quedé ahí nadie me
protegió.

- La violencia sexual es un problema complejo, porque a pesar de estar legislada algunas de sus formas, como delitos, la ley antepone la comprobación del delito, antes que el derecho de las víctimas a la atención, con el agravante de los prejuicios e inequidades de género que imperan en la cultura y por tanto en los administradores de justicia y diversos profesionales involucrados en la atención; entonces resulta que antes que la reparación del daño tienen que sufrir el agobio de la difícil tarea de probar, demostrar, el delito. Se les exige más con: investigaciones, declaraciones, exámenes médicos, hurgamiento en sus genitales, inspección en sus cuerpos; pero no se escucha su sufrimiento.
- Los delitos de violencia sexual cometidos por parientes y sobre todo por los padres y padrastros no se pueden valorar con la tradicional jurisprudencia y doctrina ya que poco se ha estudiado la relación de dominio que el padre puede ejercer sobre sus menores hijas. Es urgente que la fiscalía analice, con base a su experiencia, las características que reviste la violencia en el caso de los delitos sexuales cometidos en la familia, ya que es diferente a la violencia sexual ejercida por un vecino, por un conocido o por un desconocido.

En estos casos podemos ver claramente el ejercicio de la violencia o intimidación típica, pero cuando el padre o el padrastro, es el agresor es necesario reconstruir cómo planifica la agresión y a través de qué mecanismos controla a su víctima. La violencia está en el acto mismo y en el silencio de la víctima, y sobre todo la violencia está en el ambiente familiar de control sobre la niña, adolescente. Las niñas y adolescentes pueden reaccionar de diferentes formas: denunciando al padre, callando toda la vida, denunciándolo de adultas, y pueden, durante el acto violento, asumir incluso posturas pasivas como una forma de sobrevivencia ante el terror en el que se ha convertido su vida.

- La información obtenida reafirma que la violencia en contra de las mujeres es un hecho político y sistemático de dominación, por ello, la sanción, la persecución, la intervención, la legislación, la prevención y finalmente la erradicación es un asunto social –colectivo- y no personal, por esta razón es que la violencia en contra de las mujeres es una violación de los derechos humanos de las mismas, en donde la sanción tiene una doble finalidad: Una es la obvia consecuencia de la responsabilidad del agresor frente al delito cometido y otra es el mensaje hacia toda la sociedad de que existe una decisión política de sancionar la violencia en contra de las mujeres ya que es igualmente grave que cualquier otro tipo de violencia social.
- La impunidad de los delitos, en sí mismo constituye una práctica de tortura, pues algunas de las víctimas están al alcance y a la disposición continua de sus agresores, algunas niñas son expuestas ante la insensibilidad de los tribunales de conciencia ante la mayoría de quienes su dolor no tiene ninguna credibilidad, ya que sus agresores son absueltos.

- Aun es una “batalla” con muchos de los administradores de justicia, porque generalmente se minimiza la violencia transformándola en “comportamiento masculino en respuesta de una provocación femenina e inclusive infantil”; sin embargo lo que no se considera es el sufrimiento que agobia, desborda, confunde, lastima profundamente por que afecta las experiencias y por tanto significantes vitales, en tanto produce cuestionamientos a su subjetividad, identidad... ¿Es mujer, ¿puta, ¿mujer que mereció ese acto, ¿mujer que provocó, ¿hija o mujer, si es incesto, ¿padre u hombre; ¿hombre a hombre si es abuso a niños/ adolescentes; si producto de la violencia sexual se produce un embarazo, es interrogarse sobre la maternidad, paternidad, aborto...?
- En esa medida **este trabajo ha privilegiado la argumentación teórica de la subjetividad de las víctimas entrando por la definición de sexualidad** y los significantes enlazados, como diferenciación sexual y por tanto procesos de identificación femenina, masculina, placentero, prohibido, cuerpo, adolescencia, maternidad, aborto, etc., como los ejes alrededor de los que se reconstruye su historia de vida y la experiencia de violencia sexual.
- La sexualidad es un elemento estructurante del psiquismo, de la subjetividad, en esa medida es un aspecto clave para entender la violencia sexual, que irrumpe en la vida de las personas agredidas, esta en las motivaciones de los abusadores y en las concepciones de quienes las “atienden, administradores de justicia; personal de salud, educadores, familiares, medios de comunicación.
- Recuperar como se tejieron los significantes en torno sexualidad, en la historia de las personas abusadas es clave. Que significa: ser hombre, ser mujer, disfrutar de la sexualidad, del cuerpo, virginidad, pareja, violencia, maternidad, entre otros es fundamental para comprender el impacto, los efectos y contribuir a la recuperación de las personas agredidas, ya que generalmente se producen otros síntomas producto de la violencia sexual, que son mal interpretados como elecciones, “ella fue así desde chiquita, provocadora, buscaba, algunas mujeres nacen así” ...
- Son evidentes en los casos E y K, los “síntomas” producto de la violencia sexual; pero que son juzgados como actos “incorrectos, impropios de mujeres decentes”. E vivió un embarazo y aborto no planificados, vividos con angustia, culpa, lo que se traduce en no quiere tener hijos, sus interrogantes en torno a la maternidad se ven perturbados,” *sería hijo de un loco, si es niña le haría lo mismo*, su historia familiar, el “abandono” de su madre, incapacidad de su padre para criarla y entregarla a la tía, son una experiencia que problematizaba sus expectativas de tener una familia, exacerbadas por un embarazo y abortos no elegidos, *no se imagina con familia, casarse, eso no!*. También ha desarrollado una inhibición para el placer sexual en relación de pareja.

- En K, que crece en un discurso del no reconocimiento paterno, “mi padre me negaba”, de una relación de agresión y culpabilización hacia su madre, pareja, “justificada” en su anterior compromiso, otra pareja, placer sexual anterior sobre el que no hay control, hijos con otro, en ocasión acusa a la madre que K no es de él; pasa a la violación del maestro, luego abuso sexual de la pareja y actualmente está en el “mundo del espectáculo”, muestra su cuerpo por dinero, para diversión de otros, es bailarina y hace fotos para telenovelas.
- En el caso Z, ya que el abuso lo comete un hombre, los temores, fantasías, inquietudes giran en torno a la homosexualidad, por la edad de los niños, están de manera especial en su madre y padre, “de esta experiencia se podría hacer homosexual?”. La construcción de la identidad esta en relación a las diferencias, valoraciones, ideales, en el caso del niño, un hombre adulto que descalifica, exagera los genitales femeninos y masculinos...que mensajes deja...a niños/a que están entrando a la adolescencia, donde las inquietudes sobre la sexualidad cobran intensidad por los cambios propios de su edad.
- En el capítulo del análisis de las sentencias, se fue detallando y analizando los testimonios de las víctimas, del agresor en varios casos y de los administradores de justicia. Desde un enfoque de derechos y género, son inadmisibles, en tanto no dan valor al testimonio de las víctimas.
- Si estos delitos se cometen en espacios privados **el testimonio de las víctimas** es determinante, sin embargo tiene más valor la concepción de quien administra la justicia y de estas sentencias investigadas se constata que: utilizar, violentar, hurgar, maltratar el cuerpo de las niñas, adolescentes, mujeres, no es un delito. Pareciera entonces que la concepción de sexualidad implícita y explícita en las leyes y en los procedimientos para sancionar la violencia sexual se reduce a genitalidad y por tanto solo hay violencia sexual, si hay lesiones en el cuerpo, en especial en los genitales, lo que trae implícito también una definición de sexualidad masculina y en consecuencia es un comportamiento masculino “natural”, producto de la provocación o seducción femenina, sea niña, adolescente, mujer, o niños, jóvenes de sexo masculino, se los acusa de homosexuales a los niños y adolescentes. Es inaudito pero no se cuestiona el comportamiento masculino de los hombres adultos agresores, ellos con más años y experiencias casi resultan las víctimas.
- Otro ámbito donde se expresan las concepciones inequitativas de la sexualidad, en el ámbito legal tiene que ver con los **argumentos, características, procedimientos** de los exámenes médicos legales para demostrar la violencia sexual en los genitales, ya que implican una concepción del placer sexual femenino, sus genitales. Sigue detrás el afán de conocer, suponer sobre el placer sexual de las mujeres, si hay lesión significativa fue sin su consentimiento; pero si no hay lesión o ha pasado tiempo y las huellas no están...? Las mujeres no se reducen a sus genitales, la violencia sexual no puede reducirse a pruebas en los genitales; puesto que el daño es a su vida.
- Entonces resultan nuevas formas de encubrir las inequidades de género, pero que son argucias sostenidas en las leyes, en datos médicos legales y que deben ser

descubiertas, enfrentadas, argumentadas...¿el 30% de las mujeres ecuatorianas tienen himen dilatable o elástico....? ¿En base a que estudios, investigaciones se ha construido este dato?. ¿Es mas importante caracterizar la elasticidad del himen de las mujeres ecuatorianas, que considerar el sufrimiento y las secuelas de la violencia sexual en la vida de las mujeres?. Se reduce a la presencia, ausencia, tipo de elasticidad del himen en las mujeres, para probar violencia. Significativo dato, porque ahora es el argumento para probar la violencia, en la que se confunde “virginidad”, con violencia sexual, en tanto si no era virgen es más difícil probar violencia sexual. ¡Pero si el delito es violencia sexual, no es asunto de si la mujer “conoce” del placer sexual!

- La sexualidad humana no es instintiva, no es natural, en tanto esta mediada por el lenguaje, los significantes, deseos alrededor de los cuales se construyen las identidades. Los animales tienen una sexualidad instintiva que se manifiesta en los ciclos reproductivos, en los humanos no.
- Los humanos y humanas tenemos la **posibilidad de elegir** al otro en base a ideales, a carencias, anhelos, deseos, experiencias; entonces un acto de violencia sexual no es una relación sexual. Un acto de violencia sexual daña, lesiona la subjetividad, a las personas, entonces es cometer otro acto de violencia y encarcelamiento de las libertades de las víctimas, pretender que por salvar, limpiar el honor de la agredida o de su familia, el agresor se case, conviva, que reconozca el producto de una violación.
- Si se produce un embarazo producto de una violación, no se tejen los significantes, ideales de hijo/a, necesarios para la humanidad de un nuevo ser; no es hijo, es violación, y si se impone la continuidad de un embarazo, es otro acto que atenta a las elecciones que las mujeres tienen derecho.
- Esta investigación es exploratoria y nos ha permitido valiosos aprendizajes; pero también nos abre caminos, señala pistas para continuar trabajando en cuatro grandes ámbitos:

1. programa de capacitación sistemático

- Que debería considerar el enfoque de restitución de derechos, dirigido a los diferentes actores involucrados en la atención y en convenio con alguna universidad
- Es importante que la Fiscalía General de la República cuente con un marco teórico acorde con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, que ponga al centro la afirmación que la violencia sexual es una forma de ejercicio de poder masculino mediante la violencia; lo cual hecha por tierra la idea patriarcal que la violación sexual obedece a urgencias sexuales o a la satisfacción de deseos sexuales. Esta idea conecta con los jueces y les justifica los veredictos absolutorios, ya que valida el discurso natural y cuestiona, a nivel subjetivo, la acción judicial de condenar al imputado por “satisfacer sus deseos sexuales” dentro de un orden social occidental que ha relacionado la sexualidad con el pecado, la violencia y la crueldad, en donde los hombres son los activos, fuertes y osados y las mujeres son pasivas, víctimas o dominadas.

- Encontramos muy poca utilización de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Pará” y en los casos en que hay una relación directa, esta es más formal que para proteger realmente los interés de la víctima, consideramos que es urgente que la Fiscalía retome con vigor la defensa de los interés de la sociedad y de las víctimas utilizando el instrumento legal más protector y especializado que es la convención a la que hacemos referencia.
- Para resolver el problema que se genera con la categoría “ninguna evidencia física” y evitar así invisibilizar los delitos contra la libertad sexual, debería reflejarse en los procedimientos y en las estadísticas aquellos hechos que según lo manifestado por las víctimas sean constitutivos de delito. Aunque en el examen médico legal no presenten señales físicas. A partir de esta afirmación y otros aspectos presentados a lo largo de la investigación proponemos:

2. Implementar correctivos en los procedimientos de atención

- Dar credibilidad, valor al testimonio de las victimas niños, niñas, adolescentes
- Garantizar: privacidad en las denuncias y en el proceso
- que no haya presión desde el agresor a la victima en las declaraciones
- que el examen medico legal se haga de manera cuidadosa, respetuosa...
- que se reciba atención medica para prevenir embarazo y contagio de ITS, con PAE y medicamentos retrovirales
- que se reciba orientación medica, social y sicológica los familiares de las victimas y la victima en especial, cuando ponen la denuncia
- Que se reduzcan el número de entrevistas que se realizan a víctimas y familiares

Y de manera especifica en las instancias jurídica

- Da la impresión que los tribunales, no es la figura idónea para hacer justicia en los delitos de violencia sexual, por el contrario, debido a los prejuicios que socialmente existen hacia las mujeres, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual, éstas ven vulnerado su derecho a que el agresor sea condenado por el delito cometido. los jueces no están exentos de los prejuicios sexistas, se debe recurrir a recursos que se podrían interponer ante fallos perjudiciados.
- Los fallos analizados nos demuestra la urgencia que el Estado en su conjunto cumpla sus obligaciones contraídas en la Convención de Belem Do Pará, referidas a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres –art.8.b- y Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación - art. 7 a.- el tribunal es una institución que, si bien es cierto falla según su convicción y no tiene que rendir cuentas ante nadie de las razones que motivaron su fallo, el Estado debe analizar en forma responsable y sistemática lo perjudicial que es para las mujeres que los delitos contra la libertad sexual sean conocidos por el juez, ya que no se han hecho esfuerzos generales y sistemáticos por superar los prejuicios sexistas que parten de las ideas de la inferioridad o supremacía de

cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra las mujeres –art. 8.d-

3. Sistematización de las experiencias de atención e Investigación

- En el país hace falta un esfuerzo de investigación relacionado con los efectos que genera la violencia sexual en la vida de las víctimas, dicha investigación será un insumo para la aplicación de las leyes, por lo tanto es necesario destinar recursos para la investigación y atención de estos casos.
- Nos parece fundamental sistematizar las experiencias de atención; ya que la oferta de atención es mínima en relación a la demanda, la precariedad de recursos de la mayor parte de las personas afectadas y la escasez de recursos desde el Estado y cooperación para implementar estos servicios; la recuperación de estas experiencias permitiría proponer modalidades de atención validadas y poder negociar de mejor manera los recursos necesarios.

Nombramos algunas de las pistas sobre las cuales consideramos debemos seguir reflexionando y analizando:

- La subjetividad de las víctimas construidas desde la sexualidad como un eje, profundizando en sus experiencias, significantes en torno a sus experiencias vitales, ser mujer, ser hombre, elegir pareja, disfrutar de actos amorosos, sensuales, maternidad, paternidad, etc. En tanto eso nos permite comprender mejor el impacto, efectos y aporta a construir modalidades de atención efectivas.
- Analizar las concepciones sobre sexualidad de las leyes en torno a los delitos sexuales.
- Recuperar las concepciones de sexualidad, diferenciada en hombres y mujeres y por edades, de las sentencias, juicios, procesos judiciales desde quienes la administran.
- Recuperar información desde las víctimas y sus familiares en las salidas que encontraron para enfrentar la violencia sexual
- Trabajar con agresores sexuales para poder comprender las motivaciones, historias que están detrás de sus actos
- Investigar sobre el cuerpo, genitales femeninos, las particularidades de sus tejidos para comprender las lesiones, huellas para dar nuevos argumentos sobre las pruebas en base del “himen dilatado o elástico”
- Los efectos, impacto de embarazos producto de violación, de abortos. Recuperar algunas historias de vida, que den cuenta de la dimensión de la

experiencia y de argumentos a la propuesta de reforma penal de despenalizar el aborto en situaciones de violencia sexual

- Reconstruir historias de víctimas de violencia sexual que se han recuperado y a quienes se han restituido sus derechos, como un camino para precisar los modelos de atención, desde una perspectiva integral.
- Los efectos del incumplimiento de las leyes en las situaciones de violencia sexual en nuestro país y los efectos negativos para desarrollar una cultura de exigibilidad y derechos en niños, adolescentes, adultas/os.

4. Construcción de políticas nacionales para la implementación de servicios de atención especializada y centros de acogida transitoria

Si bien es un trabajo de creación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas es en coordinación entre el Estado y la Sociedad civil, también hay que reconocer los espacios y momentos diferenciados que se requieren ya que en determinados momentos las necesidades y demandas son diferentes.

- Para trabajar por la erradicación de la violencia sexual debemos crear políticas sistemáticas y permanentes en el tiempo para toda la sociedad, pero específicamente dirigida hacia: los padres, padrastros, tíos, hermanos, amigos, jefes, compañeros de trabajo, maestros entre otros.
- El Estado debe contar con un modelo de atención estructurado de tal forma que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual sean atendidas de manera integral en los aspectos emocional, físico y legal, ya que estos servicios cuando se brindan se dan en lugares diferentes y por corto tiempo, generalmente solo en el momento de la crisis.
- La violencia intrafamiliar en nuestro país genera graves daños, incluso la muerte. Las políticas públicas deben estar enfocadas en prevenir este tipo de hechos y reconocerlo como un problema social, no como hechos aislados, ya que genera graves riesgos para niñas, niños y adolescentes, como es la exposición a situaciones de violencia sexual.
- La propuesta de acción política de que las mujeres víctimas de violencia sexual no están solas, debe ser retomada por las instancias estatales en el sentido de permitir a su comunidad acompañar a las víctimas para que puedan facilitar la solidaridad necesaria para sobrellevar lo traumático del propio proceso legal.
- Sobre la responsabilidad civil con base a la Convención de Belem Do Pará, la reparación debe ser plena, según los establece el art. 9g. Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justas y eficaces, esto obliga a los jueces y fiscales a procurar la compensación los gastos en los cuales incurren las víctimas, gastos en dinero o valubles en dinero, pues de lo contrario caeríamos

en una grave injusticia. Las víctimas incurren en costos de transporte, de tiempo, de energía y económicos aunque hayan acudido a servicios públicos. Es importante analizar con profundidad el daño moral causado, el cual no es compensable en dinero, pero se debe hacer el esfuerzo por que exista una reparación simbólica del daño.

Bibliografía

Amuchastegui Ana. Virgindad e iniciación sexual en México. México DF. Edamex 2001

Braunstein Nestor. Seminario El psicoanálisis y la normatividad sexual. Dictado en la UNAM. México. 2005 Textos recibidos quincenalmente por vía electrónica. 2005

Butler Judith. El genero en disputa. México. Paidos. 2001

Lacan Jacques. Seminarios. Las formaciones de lo inconciente. Aun. Ediciones Paidos

Lagarde, Marcela. Cautiverio de las Mujeres. Madre, esposa, hijas, presas, putas y locas.

Ortiz Tatiana, Rodriguez Sonia. Proyecto Prevención y Atención de la Violencia Sexual en el sector educativo de la región costa. Recuperación de evidencias. CEPAM Gye. UNFPA . Guayaquil 2004

Reyes Patricia, Asistiendo la violencia, ponencia presentada en el seminario internacional, “La violencia intrafamiliar, un desafío para la sociedad y el Estado Ecuatoriano”, Guayaquil, Septiembre del 2005.

Rodriguez Sonia. Sexualidad y género en la definición de políticas publicas en violencia sexual. Documento de graduación del diploma en Género, desarrollo y políticas publicas. FLACSO, Universidad Casa Grande. 2002

Waserman Mario, “Bowling for Argentina” artículo en Actualidad Psicológica Año XXIX-No. 319 “Violencia en Infancia y adolescencia”. Pág. 2-6

Legislación Nacional y Acuerdos Internacionales

Convención de los Derechos del Niño, ratificada y publicada en el Registro Oficial 31,22/IX/1992

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena, en 1993

Convención de Belem Do Pará

Convención Americana,

Código de la Niñez y de la Adolescencia, publicado por Ley No. 100 en Registro Oficial 737 del 3 de enero de 2003

Ley Reformatoria al Código Penal Ecuatoriano, R.O. 45, 23 de Junio del 2005